REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INFORMACION SOBRE RADICACION DE PROCESO

Tipo de Juzgado: Código 02 Civil (Denominación) Volver al despacho

Especialidad: Código . Municipal (Denominación)

Grupo / Clases de Proceso: Ejecutivo (Denominación)

No. de Cuadernos: Folios Correspondientes:

Cuantía: $ Mínima: ◯ Menor: ◯ Mayor: ◯

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
Banco Davivienda S.A			860034313-7

Dirección Notificación: Avenida el Dorado Nº 68C-51

Torre Central piso 10

Dirección Notificación: Teléfono:

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
Sociedad Mezo Express SAS			900458606-3

Dirección Notificación: Carrera 4C Nº 220-20 Teléfono:

Oficina 21C

Dirección Notificación: Teléfono:

APODERADO

10 3 DIC 2024

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.	No. T.P.
Álvaro José	Rojas	Ramírez	79941081	110264 657

Dirección Notificación: Calle 61 Nº 9-83 Of 302 Teléfono: 2118181

Tomo 65 Folio 107

OK

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Ingreso

Sentencia de fecha

Con bienes embargados, secuestrados y para remate Decisión definitiva del

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No **37.860.416**, Expedida en Bucaramanga - Santander, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública Nº 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por La Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital; cesionario contractual a su vez de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, y cesionario contractual también de los activos y pasivos de BANCO SUPERIOR "BANSUPERIOR", atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'347.087 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 110269 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en proceso Ejecutivo singular y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Con base en el pagaré número **640249 que ampara las obligaciones números: 0560473869996032-5474826772025825-06700473800162603-07600473800162685-07600473800178368**

El apoderado queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, adelantar todos los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier

acción legal destinada a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

La facultad de recibir se la reserva el Banco por lo tanto, todo título judicial deberá ser expedido a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT: 860.034.313-7), no obstante mi apoderado podrá reclamar los títulos, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

AUTORIZACION ESPECIAL: Autorizo bajo mi responsabilidad a la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, Identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416 y Tarjeta Profesional número 136.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Banco Davivienda y del apoderado aquí designado, tenga acceso al expediente, retire oficios, despachos comisorios, obtenga copias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS
C.C. 37.860.416 de Bucaramanga - Santander

Acepto

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 C.S.J.

NOTARIA 29 DE BOGOTA

3

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS quien se identificó con C.C. número. 37860416 y T.P. 136681 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello

NOTARIA 29

30/11/2017
Func.o: JULIO

Bogotá

PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

PAGARE 18

M0126000100029004586863

4

496815

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez,
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Megaexpress Sas,
con domicilio en la ciudad de Bogota, constituida mediante Documento
enviado de asamblea de accionistas del 8 de julio de
2011,
en mi calidad de Representante Legal, debidamente autorizado(a);
y
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre
con domicilio en la ciudad de , constituida mediante
en mi calidad de

debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (2017), en la ciudad de Bogotá las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de ochenta y cinco millones seiscientos veintiseis mil novecientos veintiun pesos.

($ 85.626.921) moneda corriente. **2.** Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de dos millones setecientos nueve mil doscientos diecisiete pesos.

($ 2.709.217) moneda corriente. **3.** Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro) favor, el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre año dos mil Catorce (2014).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- BANCO -

Firma:
Nombre. Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.480.357
Obrando en nombre: Megaexpress Sas
NIT (si es persona jurídica): 900.458.686-3

Firma:
Nombre.
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre. Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.480.357
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre. Alfidiz Isabel Villalobos
C.C. No.: 51.802.216
Obrando en nombre: Propio.
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre.
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre.
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre.
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre.
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7 PR028-0 V-2010

DAVIVIENDA

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGA
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATUR

CARTA DE INSTRUCCIONES 21

M01260001000790045868 63

5

Número de identificación 900.458.686-3

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Megaexpress Sas,

con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Documento Privado de asamblea de accionistas del 8 de Julio de 2011,

en mi calidad de Representante legal,

, debidamente autorizado(a); y,

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre ,

con domicilio en la ciudad de , constituida mediante

,

en mi calidad de ,

, debidamente autorizado (a),

declarado(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 496815, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. **2.** El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **3.** El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **4.** Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagare para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; **b)** Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **d)** Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mi (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **e)** Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; **f)** Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **g)** Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S,A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); **h)** Por señalamiento público como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **i)** Cuando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; **j)** Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **k)** En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagare, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; **l)** En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de estos; **m)** Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; **n)** En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. **5.** El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. **6.** Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mi(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. **7.** Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil Catorce (2014)

Firma
Nombre Cesar Augusto Velasquez
C.C. No. 19.480.357
Obrando en nombre Megaexpress Sas
NIT (si es persona jurídica) 900.458.686-3

Firma
Nombre
C.C. No.
Obrando en nombre
NIT (si es persona jurídica)

VIGILADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7 PR028-0 V-2010

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA, o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

7

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES .- Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554764	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 439518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Quitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariafelia Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055052505D711B

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:06:25

R055052505 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES

Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE

B

COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 3[illegible]000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

14

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055052389995F1

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:01:20

R055052389 PAGINA: 1 de 3

* * * *

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL COMERCIAL AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS Y GRANEROS, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y ALIMENTOS DIVERSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000019480357
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000051802216

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02162766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION	REVISOR FISCAL
RODRIGUEZ PINZON HECTOR ALEJANDRO	C.C. 000000079661257	

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPERMERCADO MEGAEXPRESS MARIA PAZ
MATRICULA NO : 02151385 DE 19 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 33 SUR NO. 82 14
TELEFONO : 7563919
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contamegaexpress@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-3154 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163750 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400304320170122700, DE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A., CONTRA: MEGAEXPRESS SAS Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 05084 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00163871 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003 066 2017-01231, DE: ROA FLORHUILA S.A., CONTRA: MAGAEXPRESS S.A.S. Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

16

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055052389995F1

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:01:20

R055052389 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, Mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.087 expedida en Bogotá, abogado titulado e inscrito, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 110269 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A., **Identificado con el Nit. 860.034.313-7** Sucursal Bogotá establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a su vez, cesionario contractual de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, según poder que acompaño, conferido por la Doctora, **VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número **37.860.416** expedida en Bucaramanga - Santander,, quien obra en su condición de Representante Legal para Efectos Judiciales todo lo cual se acredita con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto; acudo ante usted; respetuosamente, para formular demanda contra; **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S.** Identificada con el número de Nit **900458686-3** Representada Legalmente por el Doctor, **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ** Mayor de edad Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá; Contra **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá Y Contra **CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **51.802.216** expedida en Bogotá; Para que mediante los trámites **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** y basado en el(los) pagaré(s) número(s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**, se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES

Que, con base en las disposiciones del pagaré, en aplicación de las disposiciones del Código de General del proceso, que rigen el proceso ejecutivo Singular, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCO DAVIVIENDA S.A Y en contra de SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los siguientes conceptos:

PRIMERA: CAPITAL POR EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que conforme a los hechos de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL, desde la fecha de la presentación de la demanda, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($85'626.921,00)**

SEGUNDA: INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS REMUNERATORIOS PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que se libre mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los intereses que debieron haberse pagado, causados y no pagados los cuales equivalen a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2'709.217,00)**

TERCERA: INTERESES DE MORA PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978** Que se libre mandamiento de pago y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Por los intereses Bancarios Moratorios a la tasa Máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

CUARTA: - Que se condene a el (los) demandado (s) al pago de las costas y gastos procesales.

Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: - SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA., con domicilio en esta ciudad, está adeudando a mi representada la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)** representados en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

SEGUNDO: - El (los) Deudor **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** se comprometió (eron) a cancelar el día **veintidós (22) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)** el valor adeudado en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

TERCERO: - OBLIGACIÓN. El (los) deudor (es) **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** suscribió el (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

CUARTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, con fundamento en lo previsto en el decreto 234 del 05 de febrero de 2.000.

QUINTO- SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA A pesar de los múltiples requerimientos no ha (n) pagado los títulos ejecutivos, derivándose una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

SEXTO- Con base en el punto cuarto de la autorización para diligenciar el documento, se pacto la aceleración del plazo. En caso de INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMO: - Que la operación de crédito de la obligación aquí demandada, se trata de un crédito comercial.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de MENOR cuantía, consagrado en Sección Segunda Titulo único Capítulo I del Código General del proceso en el título III del Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45 de 1.990 artículos 64, 65, 66, 67 y 69; artículo 884 y siguientes del Código de Comercio y el Decreto reglamentario del Artículo 886 del Código Comercio, número 1.454 de 1,989 y Código Penal artículo 235. Código General del proceso: Artículos 82, 422, 424, 430. 431 y concordantes,

COMPETENCIA

Es usted competente señor(a) Juez, para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de MENOR cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del Banco Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y por ser Bogotá Distrito Capital el domicilio del deudor.

CUANTÍA

Estimo la cuantía del proceso en una suma superior al (los) **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)**

ANEXOS

El poder que me confiere la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS en su Representante Legal para efectos Judiciales **del BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

Copia de la demanda en mensaje de datos

PRUEBAS

Certificado de Existencia y Representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Original del (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalado como domicilio y lugares para recibir notificaciones las siguientes:

a) La Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, en su calidad de Representante Legal para efectos Judiciales de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** entidad actora la recibirá en la Avenida el Dorado número 68C-61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. y/o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

b) El demando la recibirá en:

LA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

El suscrito la recibirá en la calle 61 Número 9-83 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y en la secretaría de su despacho. Y/o en la dirección electrónica aljoserojas@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Álvaro José Rojas Ramírez
quien exhibió la C.C. No. 79.347.097
de Bogotá, DC y T.P. No. 110269
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 30 NOV 2017

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

045 142272

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

SECUENCIA: 142272 FECHA DE REPARTO: 04/12/2017 3:12:06p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
79347087	ALVARO JOSEROJAS RAMIREZ ROJAS RAMIREZ	ROJAS RAMIREZ	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO Yvette Viviana Arenas Beltran yarenasb REPARTOHMM06 yarenasb

v. 2.0 MFTS

05 DIC 20

22

RADICACION DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____

SE ALLEGARON LOS DOCUMENTOS:		
PODER (1)	**TRASLADOS** (3)	**PODER GENERAL**
HOJA DE INSTRUCCIONES (UNA)	**FACTURAS**	**PAGARE(S)** (UNO CD)
	CHEQUE(S)	**LETRA(S)**
CONTRATO	**CER./ ADMON**	**ESCRITURA**
C. LIBERTAD	**A/ASAMBLEA**	**DECRETO**
RESOLUCIONES	**ACUERDO**	**ACUERDO/PAGO**
AC/CONCILIACION	**A/INCUMPLIMIENTO**	**A/INASISTENCIA**
C/BANCARIA (1)	**C/CAMARA** (1)	**RECIBOS**
C/VEHICULO -------	**R/CIVIL**	**R/DEFUNCION**
ESTADO/CUENTA	**C/ALCALDIA**	**L/TRANSITO**
DECRETO(S)	**D/PETICION**	**RESOLUCION**
C/UNIVERSIDAD	**C/VARIAS**	**COMUNICACIONES**
SOBRE CERRADO	**POLIZA**	**M/CAUTELARES** NO
CDS (5) CINCO	**ARCHIVO** SI	
OTROS:		
OBSERVACIONES:		

RAD.2017 1535 **FOLIO** 108 **TOMO:** 65

AL DESPACHO 05 DIC 2017

SECRETARIO(A)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

*Rad. 11001-40-03-045-**2017-01535**-00*

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado; RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$85´626.921,oo** por concepto de capital, presentado en un pagaré que obra a folio cuatro
2. Por la suma de **$2´709.217,oo** por concepto de intereses de plazo.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibídem

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 372, 373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 216 fijado hoy 18 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

24

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/03/2018 12:35:29 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6293 Operación: 540649536

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/03/2018 12:35:36 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6293 Operación: 540649572

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

20

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/03/2018 12:35:40 Cajero. lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6293 Operación: 540649614

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

A-1535

19

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

27

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra, MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

PROCESO N°: 2.017 - 01535

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

Respetado Señor Juez:

54030 5-APR-'18 9:14

En mi calidad de apoderado de la parte demandante cordialmente informo que se dio inicio al trámite de notificación

Para el efecto suministro los datos de las personas a Notificar.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: Carrera 46 Número 22B-20 Oficina 216 de la ciudad de Bogotá
FECHA AUTO A NOTIFICAR: 15 - 12 - 2.017
PERSONA A NOTIFICAR: MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Del señor Juez,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

ANEXO 3 ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

28

Guía N° 969349

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS SAS

DIRECCIÓN CRA 46 NO 22B-20 OFC 216

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/03/26

FECHA DE ENTREGA 2018/04/12

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
SE TRASLADO NO DAN MAS DATOS
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 969349

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 26 | 03 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | DD | MM | AA
19 | 25 | 12 | 04 | 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
969349
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS SAS

DIRECCIÓN: CRA 46 NO 22B-20 OFC 216

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111321

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
se Fijolada no
con mas datos

C.C.

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en éste documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la [illegible] ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

30

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
Carrera 46 Número 22B-20 Oficina 216
Bogotá Distrito Capital

16 MAR. 2018

Fecha ___/___/ _____

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR
Fecha providencia
DD MM AAAA

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __XXX__ 10 ___30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

EL LIBERTADOR Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

31

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 969351

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CRA 46 NO 22B-20 OFC 216

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/03/26

FECHA DE ENTREGA 2018/04/12

Observaciones
SE TRASLADO NO DAN MAS DATOS
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 969351

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 26 | 03 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 10/31/12 a y m a k

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
969351
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN: CRA 46 NO 22B-20 OFC 216

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111321

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: Se traslada no dan mas datos

C.C.

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que ses necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA le suministra la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

33

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Carrera 46 Número 22B-20 Oficina 216
Bogotá Distrito Capital

Fecha 16 MAR. 2018 ___/___/ _____

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __XXX__ 10 ___30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____	Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

EL LIBERTADOR Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

34

Guía N° 969353

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CRA 46 NO 22B-20 OFC 216

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/03/26

FECHA DE ENTREGA 2018/04/12

Observaciones
SE TRASLADO NO DAN MAS DATOS
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 969353

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 26 | 03 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
10 | 35 | 13 | 04 | 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
969353
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN: CRA 46 NO 22B-20 OFC 216

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111321

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
se traslada no
dan mas datos.

C.C.

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

36

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Carrera 46 Número 22B-20 Oficina 216
Bogotá Distrito Capital

Fecha 15 MAR. 2018 ___/___/_____

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __XXX__ 10 ___30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos: Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

LIBERTADOR Concesionarios con el Sector Inmobiliario Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A. COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

37

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) Citatorios (s) los cuales no fueron efectivos YA QUE NO RESIDE O TRABAJA EN EL LUGAR, la persona a notificar. Como consta en el informe rendido por la empresa de correos la cual fue surtida (el día 12 de Abril de 2.018,); su(s) respectiva(s) guía(s) (969349, 969351, 969353)

Con el fin de proseguir con el trámite de notificación denuncio las siguientes direcciones:

Empresa y avales

KR 86 # 24 A SUR - 19 BG 2 LC 5 BR KENNEDY BOGOTA
KR 68 # 24 A - 19 SUR BG 2 LC 4 BOGOTA (
KR 6 # 13 - 42 LC 101 MADRID - CUNDINAMARCA
CL 33 SUR # 82 - 14 BOGOTA
AC 80 # 114 - 43 BOGOTA
CL 5 # 6 A - 34 SOACHA

CESAR AUGUSTO VELASQUEZ

CL 147 A # 45 - 58 SANTA HELENA BAVIERA BOGOTA
CL 147 A # 45 - 48 BOGOTA

CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS

CL 116 # 71 A - 42 BOGOTA
CL 147 A # 45 - 58 BR SANTA HELENA BABIERA

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

55125 3-MAY-'18 11:01

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

38

Guía N° 976646

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN CR 68 NUMERO 24 A- 19 SUR BG 2 LC 4

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/29

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
EN LA CR 68 CON CLL 24 A SUR NO HAY NOMECLATURA IMPAR
AM,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 976646

39

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	27	04	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
1700	29	04	18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931
COD: 12
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
976646
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S

La nomenclatura citada por la parte interesada no se ubico en el momento de la visita

DIRECCIÓN: CR 68 NUMERO 24 A- 19 SUR BG 2 LC 4
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110831

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
en la carrera 68 con calle 24A-19 hacia nomenclatura Impar

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

40

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
Carrera 68 Número 24 A-19 Sur BG 2 LC 4
Bogotá Distrito Capital

Fecha 26 ABR. 2018 / /

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 976650 41

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN CLL 33 SUR NUMERO 82-14

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/30

Observaciones
SE TRASLADO ESTABA EN ARRIENDO
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976650

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13 | 55 | 30 | 04 | 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: 10
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976650
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN: CLL 33 SUR NUMERO 82-14

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110851

4/2

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Se trasladó, estaba en oficina

C.C.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la marcancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería express, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

43

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
Calle 33 Sur Número 82-14
Bogotá Distrito Capital

Fecha 26 ABR. 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	ajr Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 976656

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN AC 80 NO. 114-43

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/30

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
INFORMA EMPLEADO QUE NO FUNCIONA AHI
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 976656

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15:15 | 30 | 04 | 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976656
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S
DIRECCIÓN: AC 80 NO. 114-43
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111011

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
INFORMA EMPLEADO QUE NO
C.C. FUNCIONA AHÍ

TARIFA: $ 14.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declará: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la indemnización o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

46

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
AC 80 Número 114-43
Bogotá Distrito Capital

Fecha 26 ABR. 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

47

Guía N° 976660

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN AC 80 NO. 114-43

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/30

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
INFORMA EMPLEADO DEL LUGAR
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 976660

18

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15 | 5 | 30 | 04 | 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

21

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976660
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN: AC 80 NO. 114-43

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111011

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

Firma de quien recibió a conformidad:
INFORMA EMPLEADO DEL LUGAR

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajeria Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

49

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
AC 80 Número 114-43
Bogotá Distrito Capital

26 ABR. 2018

Fecha ___/___/ _____

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

50

Guía N° 976654

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CLL 33 SUR NO. 82-14

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/30

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
SE TRASLADO VIVIA EN ARRIENDO
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976654

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 13 | DÍA 30 | MES 04 | AÑO 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD: 10 COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
976654
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
DIRECCIÓN: CLL 33 SUR NO. 82-14
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110851

51

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Se traslado, vivia en arriendo
C.C.

TARIFA: $ 14.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

52

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Calle 33 Sur Número 82-14
Bogotá Distrito Capital

26 ABR. 2018

Fecha ___/___/ _____

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

53

Guía N° 976649

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CR 68 NO. 24 A-19 SUR BG 2 LC 4

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/29

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
EN LA CR 68 CON CLL 24 A SUR NO HAY NOMENCLATURA IMPAR
AM,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 976649

54

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17:00 | 29 | 04 | 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

12

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976649
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

La nomenclatura citada por la parte interesada no existe en el momento de esta visita

DIRECCIÓN: CR 68 NO. 24 A-19 SUR BG 2 LC 8

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110831

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
En la carrera 68 con calle 24A sur no hay nomenclatura impar

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la in[illegible]ción o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

55

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Carrera 68 Número 24 A-19 Sur BG 2 LC 4
Bogotá Distrito Capital

Fecha 26 ABR. 2018

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

56

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 976688

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CLL 116 NO. 71 A- 42

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/28

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
HAY CLL 116 NO. 71 A 40 71 A 50
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976688

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
[illegible] R 04 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976688
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

57

DIRECCIÓN: CLL 116 NO. 71 A- 42

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111121

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

58

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Calle 116 Número 71 A-42
Bogotá Distrito Capital

Fecha 26 ABR. 2018

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXX_ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____	Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

59

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 976691

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CLL 147 A NO. 45-58 BARRIO SANTA HELENA BAVIERA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/28

Observaciones
INFORMA BLANCA LEAL (QUE HABITO)
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976691

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
Hora 28 | 04 | 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976691
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

60

DIRECCIÓN: CLL 147 A NO. 45-58 BARRIO SANTA HELENA BAVIERA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111156

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

61

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Calle 147 A Número 45-58 Barrio Santa Helena Baviera
Bogotá Distrito Capital

Fecha 26 ABR. 2018 / ___ / ___

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXX_ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	ajr Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

62

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 976647

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CR 68 NUMERO 24 A- 19 SUR BG 2 LC 4

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/29

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
EN LA CR 68 CON CLL 24 A SUR NO HAY NOMECLATURA IMPAR

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976647

63

O
2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
1700 | 29 | 04 | 18

REMITENTE

RALIDAD DE BOGOTA

VIVIENDA S.A.

RADO # 68 C 61 P 10

PROCESO 2017-1535

COD POSTAL: 110931

COD: 12
COMUNICADO DIRECTO ART.

or:
DICA

Peso (en gramos): 18

: ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

la nomenclatura citada por la parte interesada no se ubico en el momento de la visita

DIRECCIÓN: CR 68 NUMERO 24 A- 19 SUR BG 2 LC 4

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110831

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

En la carrera 68 con calle 24A no hay nomenclatura Impor

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

Sart

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la merca entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de com supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REM que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionaliza en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embal características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras d Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero pi que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contamin peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales d especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la CO formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatam información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS IN PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera d de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, juc el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL R intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

64

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Carrera 68 Número 24 A-19 Sur BG 2 LC 4
Bogotá Distrito Capital

26 ABR. 2018

Fecha ___/___/ _____

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ ajr
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

65

Guía N° 976658

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN AC 80 NO. 114-43

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/30

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
INFORMA EMPLEADO DEL LUGAR
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 976658 66

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15:15 | 30 | 04 | 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931
11
COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976658
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN: AC 80 NO. 114-43
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111011

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [X] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.000

Firma de quien recibió a conformidad:
INFORMA EMPLEADO DEL LUGAR
C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

67

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
AC 80 Número 114-43
Bogotá Distrito Capital

Fecha 26 ABR. 2018 ___/___/___

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

68

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 976651

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CLL 33 SUR NO. 82-14

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/04/30

Observaciones
SE TRASLADO VIVIA EN ARRIENDO
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976651

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13 | 55 | 30 | 04 | 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD: 10
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976651
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

69

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CLL 33 SUR NO. 82-14
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110851

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Se traslado, vivia en arriendo
C.C.

TARIFA: $ 14.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenidó en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

70

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Calle 33 Sur Número 82-14
Bogotá Distrito Capital

Fecha 26 ABR. 2018

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

71

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) Citatorios (s) los cuales no fueron efectivos YA QUE NO RESIDE O TRABAJA EN EL LUGAR, O NO EXISTE DIRECCION, de la persona a notificar. Como consta en el informe rendido por la empresa de correos la cual fue surtida (el día 29 de Abril de 2.018,); su(s) respectiva(s) guía(s) (976646, 976650,976656, 976660,976654,976649, 976688, 976691, 976647, 976658, 976651)

Del señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

55285 8-MAY-'18 10:34

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

72

Guía N° 976663

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN CR 6 NUMERO 13-42 LC 101

CIUDAD MADRID

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/03

Observaciones
INFORMA MARBI RIOS
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976663

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	27	04	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
FECHA 10 05 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
976663
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN: CR 6 NUMERO 13-42 LC 101

CIUDAD: MADRID - CUNDINAMARCA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 250030

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 17.600

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 17.600

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos ti documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajeria Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedadas o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

74

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
Carrera 6 Número 13-42 LC 101
Madrid - Cundinamarca

Fecha 26 ABR. 2018 ___/___/_____

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __ 10 _XXXXX _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 97667

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN CLL 5 NO. 6 A-34

CIUDAD SOACHA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/03

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
INFORMA PROFESOR QUE NO FUNCIONA AHI
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976671

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:28 03 05 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976671
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

76

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN: CLL 5 NO. 6 A-34

CIUDAD: SOACHA - CUNDINAMARCA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 250052

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 17.600

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 17.600

Firma de quien recibió a conformidad:
INFORMA PROFESOR QUE NO
C.C. FUNCIONA AH,-

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

77

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
Calle 5 Número 6 A-34
Soacha - Cundinamarca

Fecha 26 ABR. 2018 ___/___/ _____

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __ 10 _XXXXX _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 976640

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN CR 86 NUMERO 24 A SUR -19 BG 2 LC 5 BARRIO KENNEDY

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/04

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
SE TRASLADO
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976640

79

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
9:10 04/05/18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: 10
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976640
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN: CR 86 NUMERO 24 A SUR -19 BG 2 LC 5 BARRIO KENNEDY

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110851

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

Firma de quien recibió a conformidad:
Se traslado

C.C.

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

90

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
Carrera 86 Número 24 A Sur-19 BG 2 LC 5 Barrio Kennedy
Bogotá Distrito Capital

Fecha 2 ABR. 2018 ___/___/ _____

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR
Fecha providencia
DD MM AAAA

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	**15 - 12 - 2.017**
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

81

Guía N° 976674

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CLL 5 NO. 6 A- 34

CIUDAD SOACHA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/03

Observaciones
INFORMA PROFESOR QUE NO LO CONOCE
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976674

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17:28 | 03 | 05 | 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976674
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN: CLL 5 NO. 6 A- 34

CIUDAD: SOACHA - CUNDINAMARCA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 250052

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
INFORMA PROFESOR QUE NO LO CONOCE.

C.C.

TARIFA: $ 17.600

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 17.600

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduaneras, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

83

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Calle 5 Número 6 A-34
Soacha - Cundinamarca

26 ABR. 2018

Fecha ___/___/ _____

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR
Fecha providencia
DD MM AAAA

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	**15 - 12 - 2.017**
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __ 10 _XXXXX _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

84

Guía N° 976665

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CR 6 NUMERO 13-42 LC 101

CIUDAD MADRID

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/03

Observaciones
INFORMA MARBI RIOS(QUE TRABAJO)
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 976665

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
10 05 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD POSTAL: 110931
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
976665
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CR 6 NUMERO 13-42 LC 101
CIUDAD: MADRID - CUNDINAMARCA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 250030

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☒ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 17.600
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 17.600

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

86

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Carrera 6 Número 13-42 LC 101
Madrid - Cundinamarca

Fecha 26 / ABR / 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __ 10 _XXXXX _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____ /	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____ /	ajr Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

87

Guía N° 976642

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CR 86 NUMERO 24 A SUR -19 BG 2 LC 5 BARRIO KENNEDY

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/04

Observaciones
SE TRASLADO
JX,D

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976642

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
9/0 04/05/18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: 10
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976642
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN: CR 86 NUMERO 24 A SUR -19 BG 2 LC 5 BARRIO KENNEDY

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110851

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☒ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Se traslado

C.C.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

89

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Carrera 86 Número 24 A Sur-19 BG 2 LC 5 Barrio Kennedy 2 6 ABR. 2018
Bogotá Distrito Capital

Fecha ___/____/ _____

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR
Fecha providencia
DD MM AAAA

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX _ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

90

Guía N° 976645

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CR 86 NUMERO 24 A SUR -19 BG 2 LC 5 BARRIO KENNEDY

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/04

Observaciones
SE TRASLADO
JX,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976645

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	27	04	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA 9:10 04 05 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMERE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: 10
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
976645
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN: CR 86 NUMERO 24 A SUR -19 BG 2 LC 5 BARRIO KENNEDY

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110851

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Se traslada

C.C.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la indemnización o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

92

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Carrera 86 Número 24 A Sur-19 BG 2 LC 5 Barrio Kennedy
Bogotá Distrito Capital

26 ABR. 2018

Fecha ___/___/ _____

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXXX __ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 976669 93

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CR 6 NO. 13-42 LC 101

CIUDAD MADRID

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/03

Observaciones
INFORMA MARBI RIOS(QUE TRABAJO)
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976669

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD POSTAL: 110931
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
976669
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
DIRECCIÓN: CR 6 NO. 13-42 LC 101
CIUDAD: MADRID - CUNDINAMARCA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 250030

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☒ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 17.600
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 17.600

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajeria Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

93

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Carrera 6 Número 13-42 LC 101
Madrid - Cundinamarca

Fecha 26 / ABR. / 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __ 10 _XXXXX _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____ /	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
_____ /	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 976677

96

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CLL 5 NO. 6 A-34

CIUDAD SOACHA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/03

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
INFORMA PROFESOR QUE NO LA CONOCE
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 976677

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:48 03 05 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
976677
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN: CLL 5 NO. 6 A-34

CIUDAD: SOACHA - CUNDINAMARCA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 250052

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
INFORMA PROFESOR QUE NO LA CONOCE

C.C.

TARIFA: $ 17.600

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 17.600

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió y condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES POR ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

99

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Calle 5 Número 6 A-34
Soacha - Cundinamarca

Fecha 26 ABR. 2018 ___/___/ _____

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR
Fecha providencia
DD MM AAAA

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __ 10 _XXXXX _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

DP

97.

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CALUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO-

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) Citatorios (s) los cuales no fueron efectivos YA QUE NO RESIDE O TRABAJ EN EL LUGAR, la persona a notificar. Como consta en el informe rendido por la empresa de correos la cual fue surtida (el día 05 de Mayo de 2.018,); su(s) respectiva(s) guía(s) (976663, 976671, 976640 ,976674, 976665, 976642, 976645, 976669 y 976677)

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO JOSE ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
Veintitres (23) anexos
55380 10-MAY-'18 11:07

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

100

Guía N° 976683

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CLL 147 A NO. 45-58 SANTA HELENA BAVIERA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/08

Observaciones
INFORMA BLANCA LEAL (QUE HABITO)
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 976683

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
10 05 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976683
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN: CLL 147 A NO. 45-58 SANTA HELENA BAVIERA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111156

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás [redacted] deradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada obj[redacted]ecesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo de[redacted] condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a [redacted] cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pag[redacted] en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería express, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

102

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Calle 147 A Número 45-58 Santa Helena Baviera
Bogotá Distrito Capital

26 ABR. 2018

Fecha ___/___/ _____

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXX_ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamientó de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	ajr Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.847.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 976685 103

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CLL 147 A NO. 45-48

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/04/27

FECHA DE ENTREGA 2018/05/08

Observaciones
INFORMA BLANCA LEAL (QUE HABITO)
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 976685

FECHA Y HORA DE ENVIO
12.00 | 27 | 04 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
10 08 10 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931
COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
976685
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CLL 147 A NO. 45-48
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111156

104

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 14.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos. contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que reguls la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

205

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Calle 147 A Número 45-48
Bogotá Distrito Capital

26 ABR. 2018

Fecha ___/___/ _____

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _XXXX_ 10 _ _30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

106

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) Citatorios (s) los cuales no fueron efectivos YA QUE NO RESIDE O TRABAJA EN EL LUGAR, de la persona a notificar. Como consta en el informe rendido por la empresa de correos la cual fue surtida (el día 08 de Mayo de 2.018,); su(s) respectiva(s) guía(s) (976683 y 976685)

Del señor Juez,

Atentamente,

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
55891 23-MAY-'18 11:29

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

1F

108

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S , CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-001535

Respetado Señor Juez:

De forma atenta y con el fin de continuar con el tramite de notificación denuncio las siguientes direcciones:

Calle 80 Número 114-43 de la ciudad de Bogotá
Carrera 47 Número 22-35 Local 3 de la ciudad de Bogotá
Carrera 100 Número 23-64 de la ciudad de Bogotá
Carrera 72 A Número 24-72 antes transvsersal 73 A Número 24-72 Barrio Balcones del Salitre de la ciudad de Bogotá

Del señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
62254 29-OCT-'18 11:01

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1019645

109

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CR 47 NO. 22 -35 LOCAL 3

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/11/01

Observaciones
SE TRASLADO, NO DAN MAS DATOS
JR, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1019645

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 26 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13 | 10 | 11 | 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1019645
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CR 47 NO. 22 -35 LOCAL 3
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111321

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
se traslado no dan mas datos
C.C.

TARIFA: $ 14.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales..OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Carrera 47 Número 22-35 Local 3
Bogotá Distrito Capital

Fecha 25 OCT. 2018 ___/___/ _____

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado
MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable

_____/

Nombres y apellidos

_____/

Firma

Parte interesada

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ

Nombres y apellidos

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Firma

79.747.087 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
AL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1019640

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN CR 47 NO. 22 -35 LOCAL 3

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/11/01

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
SE TRASLADO, NO DAN MAS DATOS
JR, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1019640

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 26 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1019640
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S
DIRECCIÓN: CR 47 NO. 22 -35 LOCAL 3
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111321

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
se traslado no dan mas datos

TARIFA: $ 14.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería express, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

114

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
Carrera 47 Número 22-35 Local 3
Bogotá Distrito Capital

Fecha 25 OCT, 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado
MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable

_____/

Nombres y apellidos

_____/

Firma

Parte interesada

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ

Nombres y apellidos

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Firma

79.347.087 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

175

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S.. CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) Citatorios (s) los cuales no fueron efectivos YA QUE NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR, la persona a notificar. Como consta en el informe rendido por la empresa de correos la cual fue surtida (el día 01 de Noviembre de 2.018,); su(s) respectiva(s) guía(s) (1019640 y 1019645)

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

62491 11-JAN-'19 10:35

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

116

Guía N° 1019639

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CLL 80 NO. 114-43

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/10/29

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA

EN LA CLL 80 LA NOMENCLATURA COMIENZA DESDE EL NO 114-67 EN ADELANTE

AJ,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

117

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Calle 80 Número 114-43
Bogotá Distrito Capital

Fecha 15 OCT. 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	Álvaro José Rojas Ramírez Abogado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

119

Guía N° 1019635

Sr.

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN CLL 80 NO. 114-43

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/10/29

Observaciones

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1019635

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	26	10	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 11:50 | 29 | 10 | 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

23

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1019635
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO AL MOMENTO DE LA VISITA

DIRECCIÓN: CLL 80 NO. 114-43

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111011

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? EN LA CALLE 80

Firma de quien recibió a conformidad:
LA NOMENCLATURA CORRESPONDE AL C.C. No. 174-67 EN ADELANTE

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la indejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

120

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
Calle 80 Número 114-43
Bogotá Distrito Capital

25 OCT. 2018

Fecha ___/____/ _____

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado
MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable

_____/

Nombres y apellidos

_____/

Firma

Parte interesada

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ

Nombres y apellidos

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Firma

79.847.087 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

121

Guía N° 1019637

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CLL 80 NO. 114 -43

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/10/29

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA

EN LA CLL 80 LA NOMENCLATURA COMIENZA DESDE EL NO 114-67 EN ADELANTE

AJ,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

ERTADOR
con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No. 1019637

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11: 50 29 10 2018

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ LA NOMENCLATURA ESTABA POR LA FALTA INTERESADA NO SE UBICO AL MOMENTO DE LA VISITA

DIRECCIÓN: CLL 80 NO. 114 -43

110931

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO: COD POSTAL: 111011

3

DIRECTO ART.

(en gramos):

18

Observaciones

- [x] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? EN LA CALLE 80

Firma de quien recibió a conformidad: LA NOMENCLATURA COMIENZA EL c.c. N. 114-69 EN ADELANTE

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJI

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducció entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá acep precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscrib que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o do en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y d características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o emb comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embr peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bien Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o defici especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la informació formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la ent estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE s información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El nú COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SO ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercan de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTRO intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Le

123

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Calle 80 Número 114-43
Bogotá Distrito Capital

Fecha 25 OCT 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado
MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable

_____/

Nombres y apellidos

_____/

Firma

Parte interesada

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ

Nombres y apellidos

Alvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Firma

79.347.087 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 INCOT

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

124

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1019663

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CR 72 A NO. 24 -72 ANTES TV 73 A NO. 24 -72 BARRIO BALCONES DEL SALITRE

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/10/29

Observaciones
DIRECCION INCOMPLETA FALTA NO DE INY Y APTO
JR,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1019663

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 26 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17 | 5 | 19 | 10 | 18

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1019663
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN: CR 72 A NO. 24 -72 ANTES TV 73 A NO. 24 -72 BARRIO BALCONES DEL SALITRE

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110931

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Direccion incompleta

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

Firma de quien recibió a conformidad:
falta NO de interior y Apto

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

126

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Carrera 72 A Número 24-72 Antes Transversal 73 A Número 24-72 Barrio Balcones del Salitre
Bogotá Distrito Capital

Fecha 25 / OCT / 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado
MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable

_____/

Nombres y apellidos

_____/

Firma

Parte interesada

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ

Nombres y apellidos

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Firma

79.347.087 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

127

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR

Guía N° 1019661

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN CR 72 A NO. 24 -72 ANTES TV 73 A NO. 24 -72 BARRIO BALCONES DEL SALITRE

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/10/29

Observaciones
DIRECCION INCOMPLETA FALTA NO DE INT Y APTO
JR,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1019661

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 26 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17 | 15 | 12 | 10 noviembre

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1019661
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN: CR 72 A NO. 24 -72 ANTES TV 73 A NO. 24 -72 BARRIO BALCONES DEL SALITRE

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110931

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Direccion incompleta

Firma de quien recibió a conformidad:
Falta N° de interior y Apto

c.c.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

179

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
Carrera 72 A Número 24-72 Antes Transversal 73 A Número 24-72 Barrio Balcones del Salitre
Bogotá Distrito Capital

Fecha 25 OCT. 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	Álvaro José Rojas Ramírez Apoderado
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

130

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1019665

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CR 72 A NO. 24 -72 ANTES TV 73 A NO. 24 -72 BARRIO BALCONES DEL SALITRE

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/10/29

Observaciones
DIRECCION INCOMPLETA FALTA NO DE INT Y APTO
JR,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1019665

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 26 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17:15 | 29 | 10 | 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART. 14

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1019665
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN: CR 72 A NO. 24 -72 ANTES TV 73 A NO. 24 -72 BARRIO BALCONES DEL SALITRE

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110931

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Direccion incompleta

Firma de quien recibió a conformidad:
falta N° de interior y
c.c. Apto

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetás débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

132

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Carrera 72 A Número 24-72 Antes Transversal 73 A Número 24-72 Barrio Balcones del Salitre
Bogotá Distrito Capital

Fecha 25 OCT. 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado
MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable

_____/

Nombres y apellidos

_____/

Firma

Parte interesada

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ

Nombres y apellidos

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Firma

79.347.087 de Bogotá
Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

133

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1019657

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN CR 100 NO. 23-64

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/10/29

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
SE TRASLADO NO DAN MAS DATOS
JR,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1019657

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 26 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
19 05 29 10 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931 14

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1019657
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCIÓN: CR 100 NO. 23-84

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110911

134

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

Firma de quien recibió a conformidad:
Su firma la da
Mas datos

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

135

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
Carrera 100 Número 23-64
Bogotá Distrito Capital

Fecha 25 OCT 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá Nº Cédula de Ciudadanía

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1019654

136

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN CR 100 NO. 23-64

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/10/29

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
SE TRASLADO NO DAN MAS DATOS
JR,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1019654

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 26 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 12:05 | 29 | 10 | 2018

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1019654
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CR 100 NO. 23-64
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110911

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Se traslado no da mas datos
C.C.

TARIFA: $ 14.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
Carrera 100 Número 23-64
Bogotá Distrito Capital

Fecha 25 OCT. 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

139

Guía N° 1019650

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCIÓN CR 100 NO. 23-64

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2018/10/26

FECHA DE ENTREGA 2018/10/29

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

Observaciones
SE TRASLADO NO DAN MAS DATOS
JR,CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1019650

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 26 | 10 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
19/05/2018 9AM

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1019650
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S
DIRECCIÓN: CR 100 NO. 23-64
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110911

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

Se traslado no dan mas datos

7

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la ineficiencia, ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S.
Carrera 100 Número 23-64
Bogotá Distrito Capital

Fecha 25 OCT. 2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2.017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_XXXX__ 10___ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá Nº Cédula de Ciudadanía

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTIN

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

142

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO(45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) Citatorios (s) los cuales no fueron efectivos YA QUE NO EXISTE DIRECCIÓN Y/O NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR, la persona a notificar. Como consta en el informe rendido por la empresa de correos la cual fue surtida (el día 29 de octubre de 2.018,); su(s) respectiva(s) guía(s) (1019639, 1019635, 1019637, 1019663, 1019661, 1019665, 1019657, 1019654, 1019650,)

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
62492 11-JAN-'19 10:35

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

143

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18415716D9E0D

19 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:04:07

AA18415716 PAGINA: 1 de 3

* * * *

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA

JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

146

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 919281439E3BB5

21 de marzo de 2019 Hora 11:42:00

0919281439 Página: 1 de 17

* * * *

Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera@cisa.gov.co

Dirección Comercial: CL 63 NO. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No.1084, Notaria 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No.25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Que por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3749 de la Notaria 30 de Bogotá D.C. del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y podrá usar la sigla CISA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 00848 de la Notaria 18 de Bogotá del 01de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CERTIFICA:

Que por escritura número 0001431 de la Notaria 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del Fondo de Garantias de Instituciones Financieras se contempla en el Artículo 316,numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3017 de la Notaria 15 de Bogotá D.C. del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y podrá utilizar la sigla CISA.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 0723 de la Notaria 6 de Bogotá D.C. del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número

147

01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004566	1998/11/25	Notaría 35	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	Notaría 13	2000/08/10	00740462
0003934	2000/08/28	Notaría 13	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	Notaría 5	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	Notaría 30	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	Notaría 18	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	Notaría 37	2001/06/21	00782744
0002822	2001/07/06	Notaría 31	2001/07/30	00787887
0001934	2001/07/24	Notaría 58	2001/07/30	00787884
0004463	2001/10/24	Notaría 12	2001/12/20	00807354
0004367	2001/12/11	Notaría 51	2001/12/20	00807336
0001431	2003/05/06	Notaría 64	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	Notaría 64	2003/10/31	00904653
0002427	2004/07/21	Notaría 64	2004/10/12	00957268
0003633	2004/08/24	Notaría 53	2004/08/31	00950393
0004260	2004/08/26	Notaría 42	2004/08/31	00950403
0003017	2004/11/24	Notaría 15	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	Notaría 15	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	Notaría 4	2006/03/09	01043094

0000723 2008/02/07 Notaría 6 2008/02/19 01191723
0000879 2008/06/20 Notaría 75 2008/06/25 01223660
0002206 2008/11/21 Notaría 10 2008/12/17 01263182
1943 2009/06/09 Notaría 12 2009/06/09 01303977
1943 2009/06/09 Notaría 12 2009/06/10 01304286
1943 2009/06/09 Notaría 12 2009/11/25 01342860
2032 2009/07/16 Notaría 40 2009/07/17 01313541
900 2010/04/29 Notaría 29 2010/05/26 01386423
6284 2011/05/25 Notaría 29 2011/06/01 01484143
180 2012/01/31 Notaría 61 2012/02/09 01605734
84 2013/03/21 Asamblea de Accionist 2013/05/09 01729532
1266 2013/05/07 Notaría 51 2013/07/08 01745679
616 2014/05/16 Notaría 10 2014/05/23 01837710
595 2015/03/03 Notaría 69 2015/03/10 01919286
711 2017/04/25 Notaría 34 2017/06/14 02234192
536 2017/12/21 Junta Directiva 2019/03/15 02436248
926 2018/06/13 Notaría 26 2018/07/26 02360500

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 5 de marzo de 2074.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la constitución política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda vis nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Igualmente podrá administrar, gestionar, comercializar, adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la junta directiva. Así mismo, la junta directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnostico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de

148

sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios. De dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de estos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. Además, CISA podrá celebrar convenios interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria de la nación, siempre y cuando las mismas hayan sido producto de un acto en que no haya mediado la voluntad expresa de la nación o provengan de una dación en pago y la participación no supere el 10% de la propiedad accionaria de la empresa, siguiendo al efecto lo previsto en el titulo 5° del decreto 1778 de 2016 que modifico el título 2 de la parte 5 del libro 2 del decreto 1068 de 2016. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la constitución política. Sí mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el estatuto tributario. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: a. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todo los negocios conducentes al logro de su objeto social entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar intermediar, agenciar y/0 promover dichos activos; b. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos; c. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles acciones, títulos valores, derechos contractuales fiduciarios, crediticios o litigiosos; d. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumento financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos; e. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven; f. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional terceros de carácter privado, en el diagnóstico y /o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la junta directiva así lo determine; g. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas

y procedimientos de CISA; h. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título; i. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios; j. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones; k. Intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía; l. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal; m. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación; n. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio; o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes; p. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos; q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos; r. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus accionistas o a sus administradores; s. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)
Actividad Secundaria:
6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $0.00
No. de acciones	: 0.00
Valor nominal	: $0.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $0.00
No. de acciones	: 0.00
Valor nominal	: $0.00

** Capital Pagado **

Valor	: $0.00
No. de acciones	: 0.00
Valor nominal	: $0.00

149

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

Valor : $730,000,000,003.89
No. de Acciones : 728,689,407,147.00
Valor Nominal : $1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

Valor : $138,303,153,919.00
No. de Acciones : 138,054,853,747.00
Valor Nominal : $1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

Valor : $138,303,153,919.00
No. de Acciones : 138,054,853,747.00
Valor Nominal : $1.00179856169725

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto no. 1538 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 13 de agosto de 2018, inscrita el 6 de septiembre de 2018 bajo el número 02373946 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
QUINTERO ROJAS GERMAN EDUARDO	C.C. 000000079783751

Que por Acta no. 96 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2018, inscrita el 16 de agosto de 2018 bajo el número 02367017 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 96 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de

2018, inscrita el 16 de agosto de 2018 bajo el número 02367017 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
ARANGO OLAYA CRISTINA	C.C. 000000029104391
SEGUNDO RENGLON	
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321
TERCER RENGLON	
GIRALDO ARISTIZABAL LILIANA	C.C. 000000039686612
CUARTO RENGLON	
LARA ANAYA MARIA JOSE	C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON	
MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá (1) presidente que ejercerá la representación legal (sic) vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del presidente, así como cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. Otros representantes: para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el presidente. 2). Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas temporales o accidentales de los representantes legales tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Decreto no. 1579 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 28 de septiembre de 2017, inscrita el 9 de octubre de 2017 bajo el número 02266147 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394

Que por Acta no. 525 de Junta Directiva del 18 de mayo de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el número 02267925 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
GONZALEZ VELASCO FANY MARIA	C.C. 000000066843970

Que por Acta no. 538 de Junta Directiva del 26 de enero de 2018, inscrita el 1 de junio de 2018 bajo el número 02345828 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS	

150

LEAL VILLARREAL HAROLD RICARDO C.C. 000000079338956
Que por Acta no. 536 de Junta Directiva del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436249 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

VICEPRESIDENTE DE SANEAMIENTO
SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA C.C. 000000045469886
Que por Documento Privado de Representante Legal del 27 de octubre de 2010, inscrita el 19 de noviembre de 2010 bajo el número 01429944 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El presidente ejercerá las siguientes funciones: a. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b. Definir y ajustar los cargos, comités; dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos sin perjuicio de la facultad que tiene la junta directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c del artículo 40, y de ser informada al respecto. C. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera. D. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la junta directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Autorizar con su firma todos los documentos públicos; y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. F. Presentar a la junta directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; g. Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio; h. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales. Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la

buena marcha de la compañía; convocar a la asamblea general y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; j. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; k. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. Proponer a la junta directiva el nombramiento o la remoción de los representantes legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta.

CERTIFICA:

Otorgar poderes especiales a la jefe jurídica de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dacion en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas que por Escritura Pública No. 2032 de la Notaría 40 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2009, inscrita el 17 de julio de 2009 bajo los Nos. 16361, 16362 del libro V, compareció Javier Oswaldo Arias Toro identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.294.917 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Mario Moreno Vergara, identificado con la Cedula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla, coordinador de gestión de activos sucursal Barranquilla, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones; 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los organos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar y confesar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por comité o la instancia respectiva. 4) los coordinadores de gestión de activos y formalización de ventas quedan facultados para representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos, así como representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de las propiedades horizontales en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , tenga la condición de propietario, también podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028317 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, modifica poder general de la referencia registrado bajo el No. 00016361 del libro V en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Carlos Mario Moreno Vergara identificado con Cedula de

ciudadanía No. 72.303.643 de Barranquilla de coordinador de gestión de activos sucursal Barranquilla por coordinador administrativo de inmuebles.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv) cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el Artículo 40 de los estatutos sociales. 2) expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 smlmv), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaria 35 de

Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con Cedula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s a., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafe, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dacion en pago a favor de central de inversiones s. A. 9) podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dacion en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) podrán celebrar y,

152

ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 smlmv). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dacion en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con Cedula No. 79.388.820 de Barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal Barranquilla por gerente sucursal Barranquilla respectivamente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021124 del libro V, Compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edgar Navas Pabon identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.149.604 de Bogotá D.C., gerente de planeación; o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las autoridades de vigilancia y control. 2) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y 00021136 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera Rivera identificado con Cedula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión

de activos y formalización; y a Carlos Mario Moreno Vergara identificado con Cedula de ciudadanía No. 72.303.643 de Barranquilla, coordinador gestión de activos o quienes hagan sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 y 00021136 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionarios Jose Ubeimar Rivera Rivera identificado con Cedula No. 76.316.565 de Popayán y Carlos Mario Moreno Vergara identificado con Cedula No. 72.303.643 de Barranquilla, de coordinador de gestión de activos y formalización por coordinador de inmuebles y de coordinador de gestión de activos por coordinador administrativo de inmuebles respectivamente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 y 00021142 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mera identificado con Cedula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, Cauca, analista de cartera; Federman Ospina Largo identificado con Cedula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; Sandro Jorge Bernal Cendales identificado con Cedula de ciudadanía No.79.707.691, ejecutivo de cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado

con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021141 y 00021142 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con Cedula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza, Sandro Jorge Bernal Cendales identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de ejecutivo de cartera por ejecutivo junior de cobranza. Que por Escritura Pública No. 1586 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039401 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia. Que por medio del presente instrumento público modifica poder general inscrito bajo el No. 00021142, del libro V, en el sentido de indicar que: Sandro Jorge Bernal Cendales, ejecutivo de cobranza o quien haga sus veces para que en nombre y representación de central de INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones a las ya otorgadas: 1. Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos de BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien central de INVERSIONES S.A. Celebre convenios compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de central de INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el número 00021154, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Francy Beatriz Romero Toro identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.321.360, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 2) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar

apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028339 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021154, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Francy Beatriz Romero Toro identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá de abogada defensa judicial por jefe jurídico sucursal. Que por Escritura Pública No. 1586 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039401 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia. Que por medio del presente instrumento público modifica poder general inscrito bajo el No. 00021154, del libro V, en el sentido de indicar que: Francy Beatriz Romero Toro, jefe jurídico sucursal Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones a las ya otorgadas: 1. Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien cisa celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4192 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2012 bajo el números 00023337 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , que por medio de la Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centro de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) podrán dar

respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como sus actos bajo los límites de su cuantía siempre que los (SIC) asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028340 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032032 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionaria en mención, abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia juridica de negocios.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2412 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.,del 24 de octubre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012, bajo los Nos. 00024009 y 00024010, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá D.C., abogado defensa judicial; y a Francy Beatriz Romero Toro identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá D.C., abogada de la sucursal Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) retirar y consignar títulos de depósitos judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Segundo: el presente poder tendrá vigencia a partir

de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028341 y 00028342 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00024009 y 00024010 del libro V, en el sentido de indicar que se cambian los cargos de los funcionarios Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada de saneamiento de activos y Francy Beatriz Romero Toro identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá de abogada de defensa judicial por jefe jurídico sucursal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02387 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026641 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, modifica el poder general otorgado mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento noventa y dos (4192) del diecisiete (17) de agosto de dos mil doce (2012) de la Notaría primera (1a) de Bogotá, inscrita el diecisiete (17) de agosto de dos mil doce (2012) a Isabel Cristina Roa Hastamory, identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá; abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las otorgadas por .el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 2) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelantes en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 3) podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 4) suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028347 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificado con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del

155

7 de septiembre de 2015, inscrita el 16 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032047 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la Funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0033 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 16 de enero de 2015, inscrita el 20 de febrero de 2015 bajo el No. 00030361 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Cisa, primero: por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general A Pedro Julio Ortiz Garay identificado con Cedula ciudadanía No. 79.325.616 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 2) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) suscribir los memoriales de cesión de crédito recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asunto que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Segundo: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminara automáticamente, además de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número. 00032026 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo

identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 expedida en Bogotá, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nestor Antonio Grisales Ruiz, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.868.274 expedida en Bogotá D.C.; que por medio de este público instrumento confiere poder general a: Nestor Antonio Grisales Ruiz, quien ostenta en el cargo de gerente contable y operativo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1934 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015, inscrita el 8 de octubre de 2015 bajo el No. 00032245 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 expedida en Bogotá d.C., en su condición de presidente y en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a: Cristina Claudia Bravo Latorre, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 39.686.413 expedida en Bogotá, quien ostenta el cargo de jefe servicio integral al usuario o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033564 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.391.024 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de quien en su condición de presidente, actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alejandro Felix Linero de Cambil identificado con Cedula ciudadanía No. 72.230.946 expedida en Barranquilla, gerente sucursal Barranquilla o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de

aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.M.L.M.V.) 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar 4) designar apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centro de de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dacion en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité c la instancia respectiva. 9) otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dacion en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue central de inversiones S. A. Y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) podrá ratificar los poderes a los abogados externos. 11) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mininos legales mensuales vigentes (1800 s.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de tas causas legales, por revocación., y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9 de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con Cedula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en

Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con Cedula ciudadanía No. 8.026.550 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tifos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dacion en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dacion en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 s.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con Cedula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

157

presente Escritura Pública, confiere poder general a Raul Gonzalo Gomez Gomez, identificado con la Cedula de ciudadania No. 79.533.447 expedida en Bogotá D.C., gerente sucursal Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.M.L.M.V.) 2) representar a la compañia ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dacion en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dacion en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) podrá ratificar los poderes a los abogados externos. 11) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 s.M.L.M.V.) el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina

de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Victoria Irene Sepulveda Ballesteros, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 37.555.479 expedida en Bucaramanga, gerente de gestión humana y mejoramiento continuo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.M.L.M.V.) 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejia, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.M.L.M.V.) 2) representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 s.M.L.M.V.) 5) representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este

158

instrumento público confiere poder general a Olga Lucia Orellano Llinas, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 22.518.606 expedida en Barranquilla, jefe jurídica sucursal Barranquilla o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) ratificar los poderes a los abogados externos 3) suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4) realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 6) designar apoderados judiciales. 7) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la sucursal Barranquilla. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.M.L.M.V.) 2) representar a la sociedad ante terceros

de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Victoria Irene Sepulveda Ballesteros y a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro v, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con Cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , por medio de éste instrumento público, confiere poder general a Alfonso Gabriel Quintero Barraza, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.276.561 de Barranquilla, coordinador de inmuebles de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces, papa que en nombre y presentación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4. Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5. Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A., tenga la condición de propietario también podrá ser miembro de consejos de administración en nombre de la compañía. 6. Suscribir escrituras públicas de compraventa, cancelación de hipotecas y daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , igualmente, los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Lo anterior, previa autorización emitida por el gerente de la sucursal, de los comités o de las instancias respectivas. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de esté público instrumento confiere poder general a María Nelly López Hurtado, identificada con

159

la cédula de ciudadanía No. 6o.359.867 expedida en Cucutá, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.0063 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 17 de enero del 2018, inscrita el 16 de febrero de 2018 bajo el registro No 00038814 del libro V compareció Hernan Pardo Botero identificado con Cedula de ciudadanía No.79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.536.110 expedida en Bogotá, gerente de cobranza o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquéllos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.M.L.M.V.). Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar.4) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional 5) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, .GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las

notas de cesión de las garantías correspondientes.6) realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7.) celebrar y ejecutar todos los actos, contrato y operaciones relacionados con la actividad comercial la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 s.M.L.M.V).El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de BOGOTÁ D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No 00040206 del libro V, Compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Luis Javier Durán Rodríguez, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención, de gerente de cobranza por gerente de normalización de cartera.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.765 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039403 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con Cedula de ciudadanía No. 79569394 de Bogotá en su calidad de representante legal , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Harold Ricardo Leal Villareal identificado con Cedula ciudadanía No. 79338956 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv) cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el Artículo 40 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 4. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 5. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 6. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 7. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 smlmv). 9. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE

160

INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que mediante éste público instrumento se otorgó poder general a Sandra De La Candelaria Sedán Murra identificada con cédula de ciudadanía No. 45.469.886 de Cartagena, quien ostenta el cargo de vicepresidente de saneamiento o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv) cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 4. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 5. Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía, en temas de su área. 6. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 7. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 smlmv). 9. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2174 de la Notaria 51 de Bogotá D.C.,

del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas .Giraldo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana rocío González Cuellar identificada con cedula de ciudadanía número 60.348.593. de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv). 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, banco central hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien Central de Inversiones S.A. celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central de Inversiones S.A. 8) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales vigentes (1800 smlmv). 9) retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de Central de Inversiones S.A. CISA. 10 presentar demandas de reposición y cancelación de titulo valor 11) solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) podrá retirar, cobrar y consignar cualquier titulo judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra Central de Inversiones S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Publica No. 753 de la Notaria 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11

161

de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cedula de ciudadanía número 60.348.593. de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 4 de julio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el número 02354428 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LINARES BARRANTES GLADYS VIVIANA	C.C. 000000053106359

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 4 de julio de 2018, inscrita el 13 de julio de 2018 bajo el número 02357242 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SORIANO FORERO LUZ EMILIA	C.C. 000000039706935

Que por Acta no. 94 de Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el número 02108130 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. de Representante Legal del 20 de octubre de 2009, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: central de inversiones s.a., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Domicilio: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Que la situación de control inscrita bajo el registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

****

Nombre de la sucursal: CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
Matrícula: 01290978
Renovación de la Matricula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 63 NO. 11 09
Teléfono: 5460400
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: financiera@cisa.gov.co

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) dias hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como dias hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre planeación distrital son informativos
Fecha de envio de información a planeación distrital : 15 de marzo de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El secretario de la cámara de comercio,

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 919281439E3BB5

21 de marzo de 2019 Hora 11:42:00

0919281439 Página: 17 de 17

* *

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

302 · 148 C T 14

433 y 434 163

firmd 14

Señor Juez :
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E. S. D.

Rad No. 201701535

REF: EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA contra MEGAEXPRESS S A S Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Victoria Eugenia Vargas Matus, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 37860116, expedida en Bucaramanga., en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado especial ( ) de BANCO DAVIVIENDA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 35.954.980,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por MEGAEXPRESS S A S identificado(a) con NIT No. 9004586863. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
105524	4398346	SIN NUMERO	MEGAEXPRESS S A S	9004586863	CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO	19480357 51802216	13.03.2018	$6.203.068
105524	3556335	SIN NUMERO	MEGAEXPRESS S A S	9004586863	CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO	19480357 51802216	13.03.2018	$29.751.912
TOTAL PAGADO								$35.954.980

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,

(415)0000105524(8012)000007461690045868863(390)35954980

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
21 Fols
66496 3-MAY-'19 10:26

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS quien se identificó con C.C. número. 37860416 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

24/04/2018

Func.o: JULIO

164

290

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG CONTRA MEGAEXPRESS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT Nº 9004586863 EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL; CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. Nº 19480357 ; CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO IDENTIFICADO CON C.C. Nº 51802216 EN CALIDAD DE CODEUDOR(ES)

OBLIGACIÓN(ES) CISA No. 10655000433, 10655000434, HOMOLOGADA(S).

OBLIGACIÓN(ES) FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS No. de liquidación 105524 que agrupa los siguientes contratos: 1000000081367, 1000000081368, que corresponde(n) a la(s) obligación(es) CISA.

Entre los suscritos a saber, JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 79356993 de BOGOTA actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de desarrollo económico, constituída mediante escritura pública ciento treinta(130) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, el 16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien en adelante se denominará EL CEDENTE, y por otra parte, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 60348593 de CUCUTA, actuando en mi calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1084) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el 5 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente EL CEDENTE con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que EL CEDENTE, transfiere AL CESIONARIO la (s) obligación (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del CEDENTE y el CESIONARIO.

Del señor juez,

EL CEDENTE

JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ
C.C. 79356993 DE BOGOTA
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

EL CESIONARIO

LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR
C.C. 60348593 DE CUCUTA
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

10 OCT 2018

19 **NOTARIA DIECINUEVE**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**
Se presentó personalmente::

GONZALEZ CUELLAR LILIANA ROCIO
quien se identificó con: C.C. **60348593**
T.P. de Abogado No.
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a:

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. **09/10/2018** a las **17:28:51**

PEH5P8TJY3J5AEJMT

NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIO 19 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUBIA INÉS SABOGAL PINZON
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

DSR

15 MAYO 2019

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: MANRIQUE RUIZ JAVIER MAURICIO quien se identificó con C.C. número. 79356993 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

3/07/2018
Func.o: JULIO

165

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF: 11001-40-03-045-**2017-01535**-00

Se reconoce la subrogación parcial que operó en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**. hasta concurrencia de lo efectivamente pagado a **DAVIVIENDA S.A.**, es decir, la suma de **$35´954.980**, tal como puede verse a folio 163 del cuaderno 1.

Previamente a referirse sobre la cesión parcial del crédito aportada, acredítese, en legal forma, la calidad en la que actúa el cedente.

Notifíquese,

RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 110 fijado hoy 5 de julio de 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

SECRETARIO

69384 12-AUG-'19 14:00

166

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

69384 12-AUG-'19 14:00 JUZGADO 45 CIVIL MPAL

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. , CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora de forma respetuosa solicito al Despacho ordenar a quien corresponda iniciar el proceso de emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 293 del CGP.

Esta solicitud obedece a que mi poderdante desconoce e ignora otra dirección de residencia, habitación o lugar de trabajo en la cual se pueda notificar a los demandados

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

28 AGO. 2019

[redacted] LA FECHA DE [redacted]

[redacted] PARA RESOLVER

167

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

09 OCT 2019

*Rad. 11001-40-03-045-**2017-01535-**00*

Previo a ordenar el emplazamiento de **CÉSAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ y de CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**, conforme a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G. del P., por Secretaría, ofíciese al Ministerio de Salud y de la Protección Social-RUAF para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones físicas y/o electrónicas que reporten los citados en su base de datos. Indíquese, para tal fin, el nombre y el número de identificación de los mencionados. Tramítese la comunicación por conducto de la parte demandante.

Antes de ordenar el emplazamiento de la demandada **MEGAEXPRESS S.A.S.**, ofíciese a la Cámara de Comercio de Bogotá para que, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación informe, con destino a este proceso, las direcciones que aquélla reporte en sus bases de datos.

Notifíquese,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

10 OCT. 2019

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

168

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10° No. 14 - 33 Piso 19 Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 4415
Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019

Señores:
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - RUAF
Carrera 13 No. 32-76
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUBROGATARIA PARCIAL EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT 860.402.272-2 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó oficiarle a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación y para que obre en el proceso de la referencia, informe a este Despacho las direcciones físicas y/o electrónicas que tengan reportadas en su base de datos, del (a) demandado (a) CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

jms

Abogado Juzgado 45 Civil
CC 79214 de Bta
TP 112676 CSJ
Apoderado Demandante
Petic Oficio
09/12/2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

169

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10° No. 14 - 33 Piso 19 Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 4416
Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUBROGATARIA PARCIAL EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT 860.402.272-2 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019),, se ordenó oficiarle para que se sirva, informar con destino al proceso de la referencia y dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, las direcciones físicas y/o electrónicas que tengan reportadas en su base de datos del demandado (a) MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

jms

Klaver José Ngcs M.
CC 79.314.062 de Bt
TP 110267 CSJ
Apoderado actor
09/12/19

1-70

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 020000323ADD48

17 DE ENERO DE 2020 HORA 11:11:47

3020000323 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE| |RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN| | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL | | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018 |

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGAEXPRESS S A S
N.I.T. : 900458686-3, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02126915 DEL 1 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 375,032,742

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 46 NO. 22 B - 20 OF 216
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CESARVELASQUEZMEL@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 46 NO. 22 B - 20 OF 216
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CESARVELASQUEZMEL@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGAEXPRESS S A S.

Constanza del Pilar Pignatiello Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS Y GRANEROS, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y ALIMENTOS DIVERSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $50,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 75,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 75,000.00
VALOR NOMINAL : $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000019480357
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000051802216

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

171

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02162766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ PINZON HECTOR ALEJANDRO	C.C. 000000079661257

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPERMERCADO MEGAEXPRESS MARIA PAZ
MATRICULA NO : 02151385 DE 19 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 33 SUR NO. 82 14
TELEFONO : 7563919
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTAMEGAEXPRESS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-3154 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163750 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400304320170122700, DE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A., CONTRA: MEGAEXPRESS SAS Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 05084 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00163871 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003 066 2017-01231, DE: ROA FLORHUILA S.A., CONTRA: MAGAEXPRESS S.A.S. Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2952 DEL 19 DICIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 23 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00165466 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 10014003067-2017-01154-00 DE: ORGANIZACIÓN CARDENAS S.A.S. CONTRA: MEGA EXPRESS S.A.S. Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 18-01737 DEL 28 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168720 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2018-00641 DE: TRILLADORA LA MONTAÑA S.A.S. CONTRA: MEGAEXPRESS S.A.S. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2874 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00171256 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400300220180078200, DE: COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S, CONTRA: MEGAEXPRESS S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

172

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 020000323ADD48

17 DE ENERO DE 2020 HORA 11:11:47

3020000323 PÁGINA: 3 DE 3

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

173

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

Radicado de salida No. CRS0069102
17/01/2020 11:07:48 a. m.

Bogotá, D.C. 19 de enero de 2018

Doctor:
LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
Secretario
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA DC
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 14-33 Piso 19
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Oficio 4416 Radicado en esta Entidad bajo el No. CRE090073580
PROCESO EJECUTIVO 11001400304520170153500 de BANCO DAVIVIENDA S.A SUBROGATIARA PARCIAL EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANITAS S.A. NIT. 8604022722 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT. 9004586863, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19480357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51802216

Respetado Doctor:

Atentamente, le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el Oficio de la referencia, al respecto y en atención a esto, se adjunta certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la sociedad: MEGAEXPRESS S.A.S.

Certificación expedida en atención a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 44 del Decreto 410 de 1971, el artículo 15 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

Al respecto cualquier inquietud con gusto le será suministrada en nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 3830330 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o al correo electrónico entidadesoficiales@ccb.org.co

Finalmente, para futuras solicitudes tenga en cuenta que el acceso de las autoridades a los registros públicos y la asignación de claves (por internet) para consultar certificados de existencia y representación legal, de matrícula de personas naturales y establecimientos de comercio, puede realizarse a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co (en forma gratuita),[1] el cual es administrado por Confecámaras.

Así las cosas, le informo que para tramitar la cuenta de consulta en la página web del RUES, debe:
- Ingresar a través del siguiente enlace para realizar el registro: http://www.rues.org.co/Account/Register
- Importante: Luego de capturados los datos, favor enviar devuelta el usuario creado al correo a mesadeayuda@confecamaras.org.co

Observaciones:
* Campo Correo Electrónico: Debe ser su correo institucional. No usar cuentas de correos comerciales.
* Campo Entidad: Solo para usuarios de Entidades del Estado o de función pública. Favor no dejar en blanco, si no observa el nombre de su entidad estatal favor comunicarse nuevamente con la mesa de ayuda de Confecámaras indicando el NIT de la entidad para la creación.

Cualquier inconveniente, duda o sugerencia remitirla al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co
Atentamente,

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

JOSE EDGARDO CASTIBLANCO MURCIA
REGISTRO MERCANTIL Y ESAL
ELAB/JECM/ANEXOS 1

[1] Artículo 15 del Decreto 019 de 2012, dispuso "ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información ocurrirá la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectue la consulta"

Agrega Hector 20/01/20

L OF 14-57

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
Por correo

73015 17-JAN-'20 17:42

Av. El dorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

24 ENE 2020

174

D
24-01

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Proceso N° 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta la respuesta recibida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

En donde informa que la dirección de la empresa que se encuentra registrada es la Carrera 46 Número 22B-20 Oficina 216 de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra debidamente agotada.

De forma respetuosa solicito al Despacho dar trámite a la solicitud de emplazamiento de los demandados efectuada el 12 de agosto de 2.019

Del Señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

73300 28-JAN-'20 11:51

Juzgados
24-01

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

07 FEB 2020

125

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202013000182091**
Fecha: **07-02-2020**

Bogotá D.C.,

Doctor
LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
Secretario
Juzgado 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. MSPS No. 202042300180302
Número interno 4415
Número de radicación 110014003045-2017-01535-00

Respetado Doctor

En atención su solicitud con radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, se encontró la siguiente información para el número de identificación solicitado:

CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19480357

INFORMACIÓN ACTUAL DEL AFILIADO

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía
Número de identificación	19480357
Nombres	CESAR AUGUSTO
Apellidos	VELASQUEZ HERNANDEZ
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	BOGOTA D.C.
Municipio	BOGOTA D.C.

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO AFILIADO
Activo	SALUD TOTAL S.A.	Contributivo	29/08/2013	31/12/2999	COTIZANTE

DATOS DE AFILIACIÓN

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

73664 10-FEB-'20 10:30

CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51802216

INFORMACIÓN ACTUAL DEL AFILIADO

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía
Número de identificación	51802216
Nombres	CLAUDIA ISABEL
Apellidos	VILLALOBOS CAICEDO
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	BOGOTA D.C.
Municipio	BOGOTA D.C.

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO AFILIADO
Activo	SALUD TOTAL S.A.	Contributivo	16/06/2004	31/12/2999	COTIZANTE

DATOS DE AFILIACIÓN

En la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (www.adres.gov.co), utilizando la opción: BDUA/Consulta Afiliados BDUA/digitar el tipo de documento/digitar el número de identificación/digitar el código de verificación, puede encontrar esta información.

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 01/02/2020 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS y EOC. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.
Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.
Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la ADRES, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la BDUA, conforme lo establece la normatividad vigente.

Así mismo, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección y base de aportes se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA – y se encontró la siguiente información del empleador para el número de identificación solicitado.

USUARIO	Empresa	NIT	Dirección - Ciudad	Teléfono	Último periodo
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19480357	GRUPO VELASQUEZ VILLALOBOS SAS	901116745	CRA 47 N 22- 35 LC 3 - BOGOTA D.C.(BOGOTA DC)	7464737	2020-01-01
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51802216	VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL	51802216	CRA72A-24-72 TORRE 2 APTO 101 - BOGOTA D.C.(BOGOTA DC)	4773661	2019-12-01

Cordialmente,

Archivo firmado digitalmente el 2020-02-07 16:48:46 código de verificación **ea97c** Para validar documento ingrese a https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaFirma/index.php con el código de verificación y el número del radicado

Firmado digitalmente por:

Dolly Esperanza Ovalle Carranza
Jefe Oficina Tecnología de la Información y la Comunicación- TIC

La salud es de todos Minsalud

Elaboró Adriana G - Reviso Maria del Rosario E Aprobo
tempOdt_5e3ddb3f0955d

177

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

*Ref: 11001-40-03-045-**2017-01535**-00*

Agréguese la respuesta de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio de Salud y de la Protección Social, en la que se indica que los demandados **CÉSAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ** y **CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO,** se encuentran afiliados a **SALUD TOTAL E.P.S..**

Por lo anterior, líbrese oficio a SALUD TOTAL E.P.S. para que informe a este Despacho la dirección de los demandados **CÉSAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ** y **CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO** que, actualmente, aparece registrada en su base de datos. El oficio debe ser tramitado por el extremo demandante.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que intente la notificación de MEGAEXPRESS S.A.S. en la dirección de correo electrónico que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal (fol. 170 del cuad. 1).

Notifíquese,

RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A. M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

SECRETARIO

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, me permito denunciar al despacho como dirección de notificación de la sociedad demandada la siguiente:

Calle 142 Número 18 A-07 de la ciudad de Bogotá
info@centropensar.com
colpensarandino@gmail.com
Carrera 68 Número 24 A Sur -19 Local 4 Bodega 2 de la ciudad de Bogotá
Carrera 6 Número 0-134 de Madrid - Cundinamarca

Lo anterior, con el fin de proseguir con el trámite de notificación

Del señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

memoria solicitud aprobación nuevas direcciones proceso Ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Sociedad Megaexpress SAS, cesar Augusto Velasquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radiación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>
Jue 02/07/2020 15:02

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: cesarvelasquezmel@hotmail.com <cesarvelasquezmel@hotmail.com>; cesarvelasquezmel@hotmail.com <cesarvelasquezmel@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)
MEGAEXPRESS NUEVAS DIRECCIONES.pdf;

Señores
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal

Respetados Señores:

En archivo anexo envío memorial allegando nuevas direcciones dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Sociedad Megaexpress SAS, cesar Augusto Velasquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radiación 2.017-01535

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1117382

Sr.

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

MEGAEXPRESS S.A.S

CORREO colpensarandino@gmail.com

CIUDAD **RESULTADO:** RECIBIDO

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2020/07/22

FECHA DE ENTREGA

Observaciones

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:27|Fecha de Apertura: 20200723 11:42:38|

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117382

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
:00	22	07	2020				

REMITENTE

UZ
S CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

ecibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 335.63

mitente:
1117382
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S
CORREO: colpensarandino@gmail.com
TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:27|Fecha de Apertura: 20200723 11:42:38|

TARIFA: $ 5.950
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.950

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117382

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:00	22	07	2020				

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 335.63

Remitente:
1117382
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S

CORREO: colpensarandino@gmail.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:06:27|Fecha de Apertura: 20200723 11:42:38|

TARIFA: $ 5.950

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.950

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplido la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Nro. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 Piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3° del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S
colpensarandino@gmail.com

Fecha 17/07/2020

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR
Fecha providencia
DD MM AAAA
15 - 12 - 2017

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _**XXXX** 10 _ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable

_____

Nombres y apellidos

_____

Firma

Parte interesada

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ

Nombres y apellidos

_____

Firma

79.347.087 de Bogotá

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 58000134
NIT 890.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117381

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:00	22	07	2020				

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 332.89

Remitente:
1117381
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S

CORREO: info@centropensar.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:28|Fecha de Apertura: 20200723 08:51:15|

TARIFA: $ 5.950

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.950

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo pero las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibido su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería express, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se detraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1117381

Sr.

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

CORREO info@centropensar.com

CIUDAD **RESULTADO:** RECIBIDO

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2020/07/22

FECHA DE ENTREGA

Observaciones

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:28|Fecha de Apertura: 20200723 08:51:15|

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117381

FECHA Y HORA DE ENVIO
2:00 | 22 | 07 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE	DESTINATARIO
UZ : CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA **PROCESO** 2017-1535	**NOMBRE:** MEGAEXPRESS S.A.S **CORREO:** info@centropensar.com **TELÉFONO:**
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **DIRECCIÓN:** AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 **COD POSTAL:** 110931 **CIUDAD:** BOGOTA **TELÉFONO:** 3300000 **COD:** COMUNICADO DIRECTO ART.	**Observaciones** RECIBIDO **TARIFA:** $ 5.950
Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA **Peso (en gramos):** 332.89	SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:28|Fecha de Apertura: 20200723 08:51:15| **OTROS:** $ 0 **VALOR TOTAL:** $ 5.950
Remitente: 1117381 ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ	

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 Piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
MEGAEXPRESS S.A.S
info@centropensar.com

Fecha 17/07/2020

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **_XXXX** 10 _ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1117379

Sr.

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

CORREO info@centropensar.com

CIUDAD **RESULTADO:** RECIBIDO

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2020/07/22

FECHA DE ENTREGA

Observaciones

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:28|Fecha de Apertura: 20200723 08:51:15|Fecha de Rechazo: |Codigo IANA: |

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117379

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
2:00	22	07	2020				

REMITENTE

UZ
5 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 334,95

Remitente:
1117379
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
CORREO: info@centropensar.com
TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:28|Fecha de Apertura: 20200723 08:51:15|Fecha de Rechazo: |Codigo IANA: |

TARIFA: $ 5.950
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.950

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117379

FECHA Y HORA DE ENVIO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:00	22	07	2020				

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
334.95

Remitente:
1117379
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

CORREO: info@centropensar.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:28|Fecha de Apertura: 20200723 08:51:15|Fecha de Rechazo: |Codigo IANA: |

TARIFA: $ 5.950

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.950

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores: o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplido la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Nro. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 Piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
info@centropensar.com

Fecha 17/07/2020

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **_XXXX** 10 _ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1117380

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

CORREO colpensarandino@gmail.com

CIUDAD **RESULTADO:** RECIBIDO

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2020/07/22

FECHA DE ENTREGA

Observaciones
SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:28|Fecha de Apertura: 20200723 11:42:38|

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117380

FECHA Y HORA DE ENVÍO
00 | 22 | 07 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

UZ
S CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

OMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
IRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
IUDAD: BOGOTA
ELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

cibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 335.53

mitente:
1117380
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
CORREO: colpensarandino@gmail.com
TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:28|Fecha de Apertura: 20200723 11:42:38|

TARIFA: $ 5.950
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.950

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.038.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117380

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	22	07	2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 335.53

Remitente:
1117380
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
CORREO: colpensarandino@gmail.com
TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:28|Fecha de Apertura: 20200723 11:42:38|

TARIFA: $ 5.950
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.950

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. El REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estadía en Colombia, y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicos. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que será necesario para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que lo fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 Piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
colpensarandino@gmail.com

Fecha 17/07/2020

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **_XXXX** 10 _ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1117378

Sr.

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

CORREO colpensarandino@gmail.com

CIUDAD **RESULTADO:** RECIBIDO

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2020/07/22

FECHA DE ENTREGA

Observaciones

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:29|Fecha de Apertura: 20200723 11:42:38|

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117378

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
:00	22	07	2020				

REMITENTE

UZ
1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

OMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
IRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
IUDAD: BOGOTA
ELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

ecibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 336.82

mitente:
1117378
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
CORREO: colpensarandino@gmail.com
TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:29|Fecha de Apertura: 20200723 11:42:38|

TARIFA: $ 5.950
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.950

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 690000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117378

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	22	07	2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
336.82

Remitente:
1117378
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

CORREO: colpensarandino@gmail.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:29|Fecha de Apertura: 20200723 11:42:38|

TARIFA: $ 5.950

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.950

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las caractaristicas que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 Piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3º del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
colpensarandino@gmail.com

Fecha 17/07/2020

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **_XXXX** 10 _ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1117377

Sr.

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

CORREO info@centropensar.com

CIUDAD **RESULTADO:** RECIBIDO

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA DE INGRESO 2020/07/22

FECHA DE ENTREGA

Observaciones

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:29|Fecha de Apertura: 20200723 08:51:15|

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117377

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
2:00	22	07	2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

UZ
5 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 335.87

Remitente:
1117377
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
CORREO: info@centropensar.com
TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:29|Fecha de Apertura: 20200723 08:51:15|

TARIFA: $ 5.950
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.950

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 59000134
NIT 860.038.977-1

Resolución 002295 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1117377

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:00	22	07	2020				

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 335.87

Remitente:
1117377
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

CORREO: info@centropensar.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20200723 06:05:29|Fecha de Apertura: 20200723 08:51:16|

TARIFA: $ 5.950

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.950

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGAR_E: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o relojes. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Carrera 10 Número 14-33 Piso 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 3° del art. 291 del Código General del Proceso

HACE SABER:

Señor(a)
CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
info@centropensar.com

Fecha 17/07/2020

Nº de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Servicio postal autorizado EL LIBERTADOR Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**	**15 - 12 - 2017**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**MEGAEXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _**XXXX** 10 _ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferida en el indicado proceso. Donde se profirió mandamiento de pago

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación. Se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el ordinal 3º del Artículo 291 ibídem

Empleado Responsable	Parte interesada
_____/	ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____/	_____
Firma	Firma
	79.347.087 de Bogotá
	Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

memorial con citatorios electrónicos efectivos dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra la sociedad MEGA EXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO radicación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Mar 28/07/2020 16:10

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (783 KB)

MEGA EXPRESS CITATORIOS EFECTIVOS.pdf;

Señores
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá

Respetados Señores:

De forma cordial y en archivo anexo envío memorial con citatorios electrónicos efectivos dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra la sociedad MEGA EXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO radicación 2.017-01535

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

ajr
Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

Como Apoderado de la Parte Actora de forma respetuosa, me permito solicitar ordenar a quien corresponda decretar las siguientes medidas cautelares en el proceso de la referencia:

Decretar el embargo, del salario en su proporción legal y/o contratos y/o de los dinero por cualquier concepto que perciba la señora CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO en el CENTRO PENSAR ANDINO Y/O EN SU COLEGIO ALIADO, COLEGIO PENSAR ANDINO, ubicado en la calle 142 Número 18 A-07 Barrio Cedritos de la ciudad de Bogotá Distrito Capital-

Por el momento señor Juez, a estos bienes limito mi denuncia reservándome el derecho de solicitar otras medidas con posterioridad.

La anterior solicitud se fundamenta en lo preceptuado por los artículos 599 y siguientes del Código General del proceso; la cual se hace bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez.

Respetuosamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. N° 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

VIC 29/8

memorial solicitud embargo proceso Ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Sociedad Megaexpress SASn cesar Augusto Velásquez Hernández y Caludia isabel Villalobos Caicedo radicación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Jue 02/07/2020 14:47

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: cesarvelasquezmel@hotmail.com <cesarvelasquezmel@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (28 KB)
MEGAEXPRESS SOLICITUD EMBARGO SALARIO.pdf;

Señores:
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá

Respetados señores:

En archivo adjunto memorial solicitando decretar medidas cautelares dentro del proceso Ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Sociedad Megaexpress SASn cesar Augusto Velásquez Hernández y Caludia isabel Villalobos Caicedo radicación 2.017-01535

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Oficios

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, me permito denunciar al despacho como dirección de notificación de la sociedad demandada la siguiente:

Calle 142 Número 18 A-07 de la ciudad de Bogotá
info@centropensar.com
colpensarandino@gmail.com
Carrera 68 Número 24 A Sur -19 Local 4 Bodega 2 de la ciudad de Bogotá
Carrera 6 Número 0-134 de Madrid - Cundinamarca

Lo anterior, con el fin de proseguir con el trámite de notificación

Del señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

memoria solicitud aprobación nuevas direcciones proceso Ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Sociedad Megaexpress SAS, cesar Augusto Velasquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radiación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Jue 02/07/2020 15:02

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: cesarvelasquezmel@hotmail.com <cesarvelasquezmel@hotmail.com>; cesarvelasquezmel@hotmail.com <cesarvelasquezmel@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)
MEGAEXPRESS NUEVAS DIRECCIONES.pdf;

Señores
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal

Respetados Señores:

En archivo anexo envío memorial allegando nuevas direcciones dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Sociedad Megaexpress SAS, cesar Augusto Velasquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radiación 2.017-01535

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Memorial citatorios no efectivos dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra la sociedad MEGA EXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO radicación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Mar 28/07/2020 15:54

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (660 KB)

MEGAEXPRESS S.A.S CITATORIOS NO EFECTIVOS.pdf;

Señores
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá

Respetados Señores:

De forma cordial y en archivo anexo envio memorial con citatorios no efectivos dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra la sociedad MEGA EXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO radicación 2.017-01535

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra la sociedad **MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO** en su calidad de AVALISTAS**.**

RADICACIÓN Nº: 2.017 - 01535

Respetado Señor Juez:

De manera atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) **citatorio(s)** recibido(s) en el domicilio o asiento principal de sus negocios, el día **23 de julio de 2.020**, del (los) demandado(s) arriba indicados, su(s) respectiva(s) guía(s) de envío(s) marcada(s) con el (los) número(s) **1117382, 1177381, 1117379, 1117380, 1117378, 1117377;** y la certificación de la Empresa de correo autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (**EL LIBERTADOR)**; mediante la cual hacen constar, que la citación efectuada al correo electrónico de los demandados **FUE RECIBIDA Y APERTURADA (solicitud enviada correctamente y aperturada el 23 de julio de 2.020).**

Del señor Juez,

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) **AVISOS** (s) con dirección electrónica enviado a (los) demandado(s) (el día 22 de enero de 2.021); su(s) espectiva(s) guía(s) (1135357, 1135359 Y 1135361) y la certificación de la Empresa de correo; mediante la cual hacen constar que el correo RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

MEGA EXPRESS

Fecha y hora de ingreso al sistema 22/01/2021 00:00:00
Fecha y Hora de entrega del mensaje: 22/01/2021 11:51:06

CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNÁNDEZ

Fecha y hora de ingreso al sistema 22/01/2021 00:00:00
Fecha y Hora de entrega del mensaje: 22/01/2021 11:51:03

CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS

Fecha y hora de ingreso al sistema 22/01/2021 00:00:00
Fecha y Hora de entrega del mensaje: 22/01/2021 11:51:22

Así las cosas, de forma respetuosa solicito proferir la sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aijoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Financiero

Código Postal 760001 CA
NIT 890.930.277-4

Resolución 0026 del 10 de Julio de 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135357

FECHA Y HORA DE ENVIO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:00	03	01	2022				

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1656

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 1 0

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3210000

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
1747,95

Remitente:
1135357
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S

CORREO: colpensiones@gmail.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE|Fecha de Envio: 2022-01-22 11:51:06|

TARIFA: $ 5.330

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.330

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A. en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, dinero, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá celebrado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía. Menaje: enseres o documentos a enviar y son pagado. El precio, y con cargo del REMITENTE una vez firme el presente documento. SEGUNDA: DEL RECIBO Y APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo convenido en este documento y por las normas del código de comercio cuando el envío o mensaje no supere los dos (2) Kilos de peso se aplicarán las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias de la materia. TERCERA: DE LA CUIA. El documento que se negociable y será obligatorio con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido dentro por el cuanto suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que se dirige a quien recibirá personalmente el destinatario o persona autorizada para recibir los mercancías, dinero, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes, cajas o cajas entregados a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no contravienen disposiciones de Colombia y que cuando sea indicativo normas de aduana o cambio, retenciones, sobre permisos o autorizaciones. 4. Que la mercancía, dinero, objetos y documentos entregados a la COMPAÑÍA no encuentra debidamente embalados y rotulados de manera a los correspondientes que exige para el medio por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA a NO ENTREGARLE: 1. Dinero en efectivo, metálico o papel moneda, joyas, objetos de alto valor económico o peligrosos. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o que los sustituyan o representen dinero valores o que sean convertible en dichos valores, cheques de gerencia o de viajero, bonos, letras de cambio, pagarés o títulos de contenido crediticio. 4. Explosivos que tengan parte de naturaleza peligrosa o prohibida por las leyes. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que estén sujetos a su respectiva o especies que puedan causar daño a personas, bienes o objetos. 7. Productos o elementos que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos sujetos a decomisos o confiscados. 9. Material de tipo de todo tipo como pinturas, comidas perecederas entre otros. 10. Sustancias explosivas determinadas, químicas tóxicas radioactivas o demás considerados como peligrosos. SEXTA: DE LAS CALIFICACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos antes descritos en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de manera clara y legible de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños causados por falta o contenido de embalaje o cuando no mencionado de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio o convenio con la COMPAÑÍA. 5. A dar cumplimiento con las formalidades en materia de precios aduaneros, aéreos y terrestre. LA COMPAÑÍA no asumirá la identidad de tales documentos y declara en manifiesto la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 6. A pagar el monto estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos relacionados anteriormente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. Ciudad de la entrega. 4. Que mercancía va a entregar. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, dinero o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de empaque, embalaje, cajas, bultos o del requerimiento de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se aplicará lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o mutilación del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución defectuosa o parcial de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de la ampliación fue extraña a su actuar o fue por un caso fortuito o fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se entregue en el valor declarado. 4. Cuando se de el siguiente del envío que genere la suspensión de prórroga, administrativa, judicial o voluntaria. 5. Cuando el Remitente no cese a cesar de entregar, puerto (s) invisible, retenga, oculte, asegura, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán con intimidad de un (1) Árbitro designado por un (1) solo árbitro que tenga en derecho, le atender lo señalado a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1135357

Sr.

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCION colpensarandino@gmail.com

RESULTADO: RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 22/01/2021 00:00:00

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 22/01/2021 11:51:06

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: colpensarandino@gmail.com

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Clase: Postal 69000134
NIT 830.033.977-1
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135357

FECHA Y HORA DE ENVIO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:00	22	01	2021				

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3320300
COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos): 1747.56

Remitente:
1135357
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S
CORREO: colpensarandino@gmail.com
TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE Fecha de Envio: 2021/01/22 11:51:06

TARIFA: $ 5.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.000

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PISO 19
Carrera 10 Número 14-33

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre MEGAEXPRESS S.A.S.
colpensarandino@gmail.com
Bogotá Distrito Capital

Fecha:
DD MM AAAA
28 / JUL / 2020

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**	**15 - 12 - 2.017**

DEMANDATE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	/MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Por intermedio de este aviso **le notifico la providencia calendada el día 15 mes 12 Año 2.017 donde se admitió la demanda___ __ profirió mandamiento de pago____ XXX____, ordeno citarlo _____ o dispuso _____proferida en el indicado proceso**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISIORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda____XX _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago ___XXXX___

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 Número 14-33 Piso 19 Bogotá Distrito Capital**

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 110014003045-2017-01535-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio el Juzgado: *RESUELVE:*

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$85´626.821,oo** por concepto de capital, presentado en un pagaré que obra a folio cuatro
2. Por la suma de **$2´709.217,oo** por concepto de intereses de plazo.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 372, 373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 210 fijado hoy 18 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guarín Bustos
Secretario

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, Mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.087 expedida en Bogotá, abogado titulado e inscrito, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 110269 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A., **Identificado con el Nit. 860.034.313-7** Sucursal Bogotá establecimiento bancario constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a su vez, cesionario contractual de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, según poder que acompaño, conferido por la Doctora, **VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número **37.860.416** expedida en Bucaramanga - Santander,, quien obra en su condición de Representante Legal para Efectos Judiciales todo lo cual se acredita con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto; acudo ante usted; respetuosamente, para formular demanda contra; **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S.** Identificada con el número de Nit **900458686-3** Representada Legalmente por el Doctor, **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ** Mayor de edad Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá; Contra **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá Y Contra **CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **51.802.216** expedido en Bogotá; Para que mediante los trámites **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** y basado en el(los) pagaré(s) número(s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-0670000130017905 6-0760045040024 1978**, se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES

Que, con base en las disposiciones del pagaré, en aplicación de las disposiciones del Código de General del proceso, que rigen el proceso ejecutivo Singular, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCO DAVIVIENDA S.A Y en contra de SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los siguientes conceptos:

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

PRIMERA: CAPITAL POR EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que conforme a los hechos de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL, desde la fecha de la presentación de la demanda, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($85'626.921,00)**

SEGUNDA: INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS REMUNERATORIOS PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que se libre mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los intereses que debieron haberse pagado, causados y no pagados los cuales equivalen a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2'709.217,00)**

TERCERA: INTERESES DE MORA PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978** Que se libre mandamiento de pago y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Por los intereses Bancarios Moratorios a la tasa Máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

CUARTA: - Que se condene a el (los) demandado (s) al pago de las costas y gastos procesales.

Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: - **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.,** con domicilio en esta ciudad, está adeudando a mi representado la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)** representados en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

SEGUNDO: - El (los) Deudor **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** se comprometió (eron) a cancelar el dia **veintidós (22) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)** el valor adeudado en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

TERCERO: - OBLIGACIÓN. El (los) deudor (es) **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** suscribió el (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CUARTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, con fundamento en lo previsto en el decreto 234 del 05 de febrero de 2.000.

QUINTO- SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA A pesar de los múltiples requerimientos no ha (n) pagado los títulos ejecutivos, derivándose una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

SEXTO- Con base en el punto cuarto de la autorización para diligenciar el documento, se pacto la aceleración del plazo. En caso de INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMO: - Que la operación de crédito de la obligación aquí demandada, se trata de un crédito comercial.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de MENOR cuantía, consagrado en Sección Segunda Titulo único Capítulo I del Código General del proceso en el título III del Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45 de 1.990 artículos 64, 65, 66, 67 y 69; artículo 884 y siguientes del Código de Comercio y el Decreto reglamentario del Artículo 886 del Código Comercio, número 1.454 de 1,989 y Código Penal artículo 235. Código General del proceso: Artículos 82, 422, 424, 430. 431 y concordantes,

COMPETENCIA

Es usted competente señor(a) Juez, para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de MENOR cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del Banco Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y por ser Bogotá Distrito Capital el domicilio del deudor.

CUANTÍA

Estimo la cuantía del proceso en una suma superior al (los) **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)**

ANEXOS

El poder que me confiere la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS en su Representante Legal para efectos Judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Copia de la demanda en mensaje de datos

PRUEBAS

Certificado de Existencia y Representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Original del (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-0670000130017905 6-07600450400241978**

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalado como domicilio y lugares para recibir notificaciones las siguientes:

a) La Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, en su calidad de Representante Legal para efectos Judiciales de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** entidad actora la recibirá en la Avenida el Dorado número 68C-61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y/o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

b) El demando la recibirá en:

LA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

El suscrito la recibirá en la calle 61 Número 9-83 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y en la secretaría de su despacho. Y/o en la dirección electrónica aljoserojas@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 100269 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARÍA 19 BOGOTÁ D.C

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: [illegible]
quien exhibió la C.C. No. [illegible]
de [illegible] y T.P. No. [illegible]
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: [illegible]
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

30 NOV 2017

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No **37.860.416**, Expedida en Bucaramanga - Santander, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero la cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por La Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital; cesionario contractual a su vez de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, y cesionario contractual también de los activos y pasivos de BANCO SUPERIOR "BANSUPERIOR", atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'347.087 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 110269 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en proceso Ejecutivo singular y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Con base en el pagaré número **640249 que ampara las obligaciones números: 05604738699960 32-5474826772025825-06700473800162603-07600473800162685-07600473800178368**

El apoderado queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, adelantar todos los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

acción legal destinada a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

La facultad de recibir se le reserva el Banco por lo tanto, todo título judicial deberá ser expedido a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT: 860.034.313-7), no obstante mi apoderado podrá reclamar los títulos, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

AUTORIZACION ESPECIAL: Autorizo bajo mi responsabilidad a la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, Identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416 y Tarjeta Profesional número 136.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Banco Davivienda y del apoderado aquí designado, tenga acceso al expediente, retire oficios, despachos comisorios, obtenga copias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS
C.C. 37.860.416 de Bucaramanga - Santander

Acepto

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 C.S.J.

NOTARIA 29 DE BOGOTA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS quien se identificó con C.C. número. 37860416 y T.P. 136681 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. En constancia firma en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

30/11/2017

Funcio: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

ARIA 29

No. 33 42. PBX: 7462929

ARDO PALACIOS RUBIO

O 29 DE BOGOTA D.C.

E CONTINUIDAD

DE ESTAS DOS HOJAS

UN SOLO DOCUMENTO,

S DE LA DILIGENCIA DE

TENTICACION.

ARIA 29

DE COLOMBIA

DE CO

PALACIOS

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, expedida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 1° de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
COPIA CONTROLADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 30 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3678 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19365661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468595	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687979	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 06/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404456	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - [illegible]518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Duran Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Quitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478664	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariañella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773284	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 623186873118155 9

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
CONTENIDO CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055052505D711B

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:06:25

R055052505 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

Validez de Consulta
za del
Rita
Fuentes
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

EL LIBERTADOR
CONTENIDO Y SELLADO

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257769 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079587925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 936 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 0000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 0000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 0000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 0000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO CELGADO EDGARDO	C.C. 0000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000097226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 0000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 0000000014220139
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 0000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 869 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A SILIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DORAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

EL LIBERTADOR
CUNDINAMARCA

DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES

EL LIBERTADOR

CONTENIDO VERIFICADO

Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SCSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO COMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENERA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL LIBERTADOR
CONTENIDO Y SELLADO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGAEXPRESS S A S
N.I.T. : 900459686-3, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02126915 DEL 1 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,864,000,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cesarvelasquezmel@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cesarvelasquezmel@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGAEXPRESS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

Validez de Consulta
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS Y GRANEROS, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y ALIMENTOS DIVERSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SORTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000019480357
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000051802216

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

EL LIBERTADOR
COLEGIADO Y ENLAZADO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02162766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ PINZON HECTOR ALEJANDRO	C.C. 000000079661257

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPERMERCADO MEGAEXPRESS MARIA PAZ
MATRICULA NO : 02151385 DE 19 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 33 SUR NO. 52 14
TELEFONO : 7563919
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contamegaexpress@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-3154 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163750 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003043201700122700, DE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A., CONTRA: MEGAEXPRESS SAS Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 05084 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00163871 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003 066 2017-01231, DE: ROA FLORHUILA S.A., CONTRA: MAGAEXPRESS S.A.S. Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGA
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATUR

CARTA DE INSTRUCCIONES 21

M01260D01000790045986B3

Número de identificación 900.458.686-3

Yo, Cesar Duque Velasquez Hernandez, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Megaexpress Sas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Documento Privado de asamblea de accionistas del 8 de Julio de 2011, en mi calidad de Representante Legal, debidamente autorizado(a); y,

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado (a),

declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 496815, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. **2.** El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **3.** El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **4.** Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; **b)** Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **d)** Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mí (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **e)** Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; **f)** Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **g)** Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); **h)** Por señalamiento público como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mi(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **i)** Cuando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; **j)** Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **k)** En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, solicite(soliciten(mos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; **l)** En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de estos; **m)** Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; **n)** En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. **5.** El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. **6.** Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mi(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. **7.** Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de este carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil Catorce (2014)

Firma _____
Nombre Cesar Duque Velasquez
C.C. No. 19.480.853
Obrando en nombre Megaexpress Sas
NIT (si es persona jurídica) 900.458.686-3

Firma _____
Nombre _____
C.C. No. _____
Obrando en nombre _____
NIT (si es persona jurídica) _____

DAVIVIENDA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

NIT 860.034.313-7 DECRETO 0.2649 DE 1993

PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

PAGARE 18

M0126000100029004586863

496815

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Maxicargas SAS
con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Documento privado de asamblea de accionistas del 3 de julio de 2017
en mi calidad de Representante Legal
, debidamente autorizado(a);
y
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre
con domicilio en la ciudad de , constituida mediante
en mi calidad de

debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el día Veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá
las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de ochenta y cinco millones seiscientos veintiséis mil novecientos Veintiun pesos
($ 85.626.121) moneda corriente. **2.** Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de dos millones setecientos nueve mil doscientos diecisiete pesos.
($ 2.709.217) moneda corriente. **3.** Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Facultо(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro) favor, el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre año dos mil Catorce (2014).

Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.420.257
Obrando en nombre: Maxicargas SAS
NIT (si es persona jurídica): 900.452.686-3

Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.420.257
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Estefania Isabel Villalobos
C.C. No.: 51.802.216
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

DAVIVIENDA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Desarrollo Empresarial

Código Postal 99000101
NIT 860028907-1

Resolución 002286 de 12 de julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135358

FECHA Y HORA DE ENVIO												FECHA Y HORA DE ENTREGA											
12:00		22		01		2021																	

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE CRACIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-1935

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 111031

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 262 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
1748.49

Remitente:
1135358
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ FERNANDEZ

CORREO: cabensuradmc@gmail.com

TELEFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE. Fecha de Envio: 20210122 17:51:03

TARIFA: $ 5.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos acordado el presente Contrato que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea cancelado el precio y por parte de EL REMITENTE una vez firme el acápite del presente documento. SEGUNDA: DE LA RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el mandato en riesgo consignado y sus facultades del código de comercio, cuando el envío o porte no supere los mil (2) kilos de peso se tomarán las cláusulas enunciadas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias de la misma. TERCERA: DE LA CUIA. El documento guía no es negociable y solo ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta el contenido de la misma en su totalidad del siguiente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que no duda o cuestiona poder o derecho alguno de dichos documentos entregados a la COMPAÑÍA o que exista controversia o litigio del mismo o de cualquiera de sus partes sobre los mismos, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, bienes, cajas o empaques a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados en todo el territorio en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y relacionados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o que incorporen o representen bienes valorables que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, títulos bono de crédito, u otro tipo de documentos, acciones, etc. 4. Explosivos municiones sean de propósitos judiciales o privados jurídicos. 5. Armas de cualquier tipo para los mismos. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daños a personas, bienes o objetos. 7. Productos o sustancias que tengan propiedades y comercialización, secuestrados o importados. 8. Productos explosivos o planos alucinógenos y drogas, dañinos que incluyan estas, sustancias o bienes entre otros. 10. Sustancias explosivas delicadas, radioactivas, contaminantes o sonidas entre demás como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada cliente. 3. A entregar a embalar con la COMPAÑÍA a TERCEROS por los sobres asumidos sobre falso o posteriores de embalaje o sobre la no información de las características especiales de cualquier clase de envío o de cada uno de los objetos del envío. 4. A suministrar la información a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información suficiente suficiente para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA. 5. En caso de ser solicitada formalidades o permisos de policía aduanas, sanidad y sanidad. LA COMPAÑÍA no examinará la calidad de los documentos y dará por cumplido la entrega de la calidad de los documentos mencionados cuando el destinatario del envío. 6. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre de destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de riesgos, embalaje, distribución o el traslado con un manejo técnico o de orden condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se asignará a la mercancía en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Suma de dinero (3) veces el valor de la tarifa pagada por EL REMITENTE. Cuando un monto de un valor mínimo o monetario vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la imposibilidad o ejecución oportuna o tardía de sus obligaciones cuando el Contrato si prueba que: a causa de la avería de la fuerza mayor o caso fortuito o por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También no contraerá de responsabilidad por: 1. Cuando la mercancía o sean todos los 2. Cuando en todo de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se disfrande en el valor declarado. 4. Cuando se dé el vencido del envío por parte de autoridades de policía, administrativa, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se debe a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, secuela, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intervención de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se acompaña a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1135359

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCION colpensarandino@gmail.com

RESULTADO: RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 22/01/2021 00:00:00

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 22/01/2021 11:51:03

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: colpensarandino@gmail.com

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Código Postal 69000134
NIT 860,065,277-1
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135359

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:00	22	01	2021				

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3800000
COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
1749.49

Remitente:
1135359
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
CORREO: colpensarandino@gmail.com
TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20210122 11:51:03|

TARIFA: $ 5.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.000

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PISO 19
Carrera 10 Número 14-33

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
colpensarandino@gmail.com
Bogotá Distrito Capital

Fecha:
DD MM AAAA
28 / 07 / 2020

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**	**15 - 12 - 2.017**

DEMANDATE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	/MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Por intermedio de este aviso **le notifico la providencia calendada el día 15 mes 12 Año 2.017 donde se admitió la demanda___ __ profirió mandamiento de pago____ XXX____, ordeno citarlo _____ o dispuso _____proferida en el indicado proceso**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISIORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda____XX _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago ___XXXX___

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 Número 14-33 Piso 19 Bogotá Distrito Capital**

EL LIBERTADOR
SERVICIO POSTAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 110014003045-2017-01535-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio el Juzgado; RESUELVE

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes cantidades.

1. Por la suma de **$85'626.921,oo** por concepto de capital, presentado en un pagaré que obra a folio cuatro
2. Por la suma de **$2'709.217,oo** por concepto de intereses de plazo.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 98 ibidem

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 372, 373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 172 fijado hoy 18 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, Mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.087 expedida en Bogotá, abogado titulado e inscrito, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 110269 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A., **Identificado con el Nit. 860.034.313-7** Sucursal Bogotá establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a su vez, cesionario contractual de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, según poder que acompaño, conferido por la Doctora, **VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número **37.860.416** expedida en Bucaramanga - Santander,, quien obra en su condición de Representante Legal para Efectos Judiciales todo lo cual se acredita con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto; acudo ante usted; respetuosamente, para formular demanda contra; **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S.** Identificada con el número de Nit **900458686-3** Representada Legalmente por el Doctor, **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ** Mayor de edad Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá; Contra **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá Y Contra **CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **51.802.216** expedida en Bogotá; Para que mediante los trámites **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** y basado en el(los) pagaré(s) número(s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-0670000130017905 6-0760045040024 1978**, se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES

Que, con base en las disposiciones del pagaré, en aplicación de las disposiciones del Código de General del proceso, que rigen el proceso ejecutivo Singular, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCO DAVIVIENDA S.A Y en contra de SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los siguientes conceptos:

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
CONTESTADO Y SELLADO

PRIMERA: CAPITAL POR EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números:** 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978: Que conforme a los hechos de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL, desde la fecha de la presentación de la demanda, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($85'626.921,00)**

SEGUNDA: INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS REMUNERATORIOS PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que se libre mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los intereses que debieron haberse pagado, causados y no pagadas los cuales equivalen a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2'709.217,00)**

TERCERA: INTERESES DE MORA PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978** Que se libre mandamiento de pago y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Por los intereses Bancarios Moratorios a la tasa Máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

CUARTA: - Que se condene a el (los) demandado (s) al pago de las costas y gastos procesales.

Los anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: - **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.,** con domicilio en esta ciudad, está adeudando a mi representada la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)** representados en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

SEGUNDO: - El (las) Deudor **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** se comprometió (eron) a cancelar el día **veintidós (22) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)** el valor adeudado en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

TERCERO: - OBLIGACIÓN. El (los) deudor (es) **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** suscribió el (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

CUARTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, con fundamento en lo previsto en el decreto 234 del 05 de febrero de 2.000.

QUINTO- SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA A pesar de los múltiples requerimientos no ha (n) pagado los títulos ejecutivos, derivándose una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

SEXTO- Con base en el punto cuarto de la autorización para diligenciar el documento, se pacto la aceleración del plazo. En caso de INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMO: - Que la operación de crédito de la obligación aquí demandada, se trata de un crédito comercial.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de MENOR cuantía, consagrado en Sección Segunda Titulo único Capítulo I del Código General del proceso en el título III del Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45 de 1.990 artículos 64, 65, 66, 67 y 69; artículo 884 y siguientes del Código de Comercio y el Decreto reglamentario del Artículo 886 del Código Comercio, número 1.454 de 1,989 y Código Penal artículo 235. Código General del proceso: Artículos 82, 422, 424, 430, 431 y concordantes,

COMPETENCIA

Es usted competente señor(a) Juez, para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de MENOR cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del Banco Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y por ser Bogotá Distrito Capital el domicilio del deudor.

CUANTÍA

Estimo la cuantía del proceso en una suma superior al (los) **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)**

ANEXOS

El poder que me confiere la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS en su Representante Legal para efectos Judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Copia de la demanda en mensaje de datos

PRUEBAS

Certificado de Existencia y Representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Original del (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalado como domicilio y lugares para recibir notificaciones las siguientes:

a) La Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, en su calidad de Representante Legal para efectos Judiciales de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** entidad actora la recibirá en la Avenida el Dorado número 68C-61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y/o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@daviviendo.com

b) El demando la recibirá en:

LA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

El suscrito la recibirá en la calle 61 Número 9-83 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y en la secretaría de su despacho. Y/o en la dirección electrónica aljoserojas@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 100269 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Juan Jose
Lopez Pinto
quien exhibió la C.C. No. 1.234.[illegible]
de Bogotá DC y T.P. No. 1[illegible]
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Edith Contreras
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 30 NOV 2017

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** .

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No **37.860.416**, Expedida en Bucaramanga - Santander, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por La Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital; cesionario contractual a su vez de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, y cesionario contractual también de los activos y pasivos de BANCO SUPERIOR "BANSUPERIOR", atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'347.087 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 110269 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en proceso Ejecutivo singular y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**. Con base en el pagaré número **640249 que ampara las obligaciones números: 0560473869996032-5474826772025825-06700473800162603-07600473800162685-07600473800178368**

El apoderado queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, adelantar todas los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

acción legal destinada a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

La facultad de recibir se la reserva el Banco por lo tanto, todo título judicial deberá ser expedido a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT: 860.034.313-7), no obstante mi apoderado podrá reclamar los títulos, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

AUTORIZACION ESPECIAL: Autorizo bajo mi responsabilidad a la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, Identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416 y Tarjeta Profesional número 136.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Banco Davivienda y del apoderado aquí designado, tenga acceso al expediente, retire oficios, despachos comisorios, obtenga copias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS
C.C. 37.860.416 de Bucaramanga - Santander

Acepto

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 C.S.J.

NOTARIA 29 DE BOGOTA

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
SOTEADO Y SELLADO

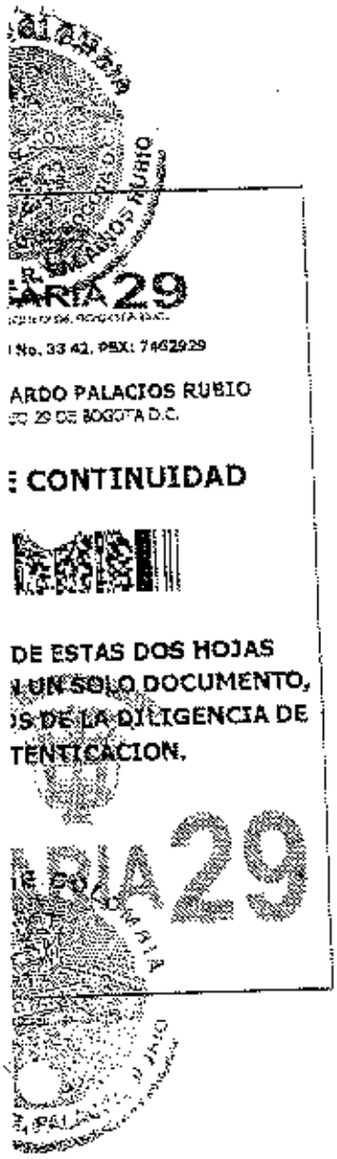

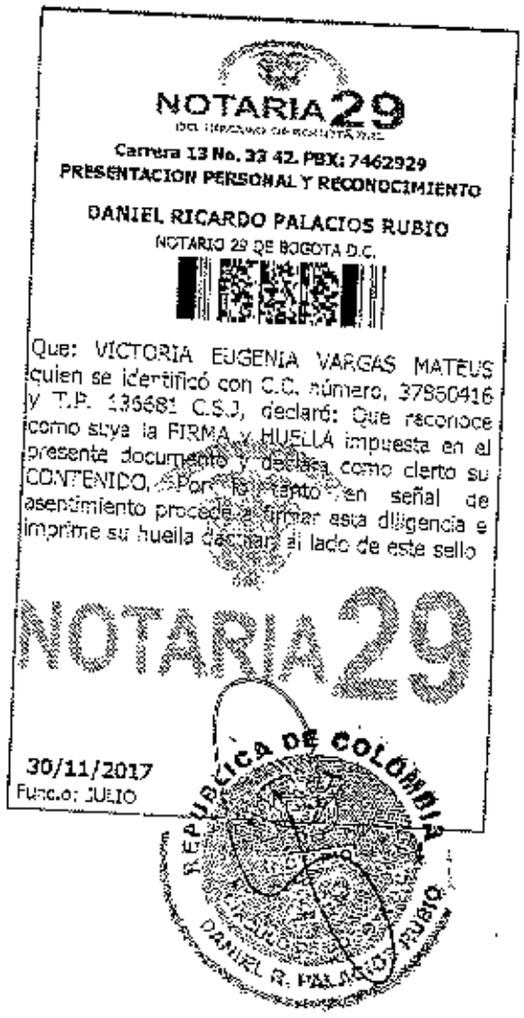

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3880 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 de 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.0625867 4%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

COPIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Corfinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 16 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 30 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES Y. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), b) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19386661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:46:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554782	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - [illegible]518	Suplente del Presidente
Adriana Cárdenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Duran Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Quitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
María Isabella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
CONSEJADO Y SELLADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055052505D711B

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:06:25

R055052505 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Consulta
Trujillo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214936 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 0000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 0000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 0000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 0000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 0000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 0000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 0000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 0000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENCA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGR, TRANSIGIR, SUSTITOIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055052389995F1

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:01:20

R055052389 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANCIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGAEXPRESS S A S
N.I.T. : 900458686-3, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02126915 DEL 1 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,864,000,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cesarvelasquezmel@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cesarvelasquezmel@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGAEXPRESS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

Validez de Consulta... Pilar Fuentes Trujillo

EL LIBERTADOR

CONTENIDO Y SELLADO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS Y GRANEROS, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y ALIMENTOS DIVERSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000019480357
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000051802216

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACIOS Y CONTRAIOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

EL LIBERTADOR
SOCIEDADES SELLADO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02162766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ PINZON HECTOR ALEJANDRO	C.C. 0000000079661257

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPERMERCADO MEGAEXPRESS MARIA PAZ
MATRICULA NO : 02151385 DE 19 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 32 SUR NO. 82 14
TELEFONO : 7563919
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contamegaexpress@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-3154 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163750 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400304320170122700, DE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A., CONTRA: MEGAEXPRESS SAS Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 05084 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00163871 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº 110014003 066 2017-01231, DE: ROA FLORHUILA S.A., CONTRA: MAGAEXPRESS S.A.S. Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGA
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATUR

CARTA DE INSTRUCCIONES 21

M012600010007900458686 3

Número de identificación 900.458.686-3

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Mearexpress Sas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Documento privado de asamblea de accionistas del 3 de julio de 2017, en mi calidad de Representante legal, debidamente autorizado(a); y,

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado (a),

declaro/amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 496815, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. **2.** El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionan con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **3.** El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **4.** Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mora de una cualquiera de los pagos pactados; **b)** Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **d)** Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mí (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **e)** Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; **f)** Cuando alguno de los bienes que garanticen cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **g)** Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); **h)** Por señalamiento público como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **i)** Cuando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; **j)** Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **k)** En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, solicite(n)(solicitemos) le admitan a trámite de liquidación voluntaria; **l)** En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de estos; **m)** Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; **n)** En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. **5.** El importe de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. **6.** Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mí(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. **7.** Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil Catorce (2014)

Firma _____
Nombre Cesar Augusto Velasquez
C.C. No. 19.480.359
Obrando en nombre Mearexpress Sas
NIT (si es persona jurídica) 900.458.686-3

Firma _____
Nombre _____
C.C. No. _____
Obrando en nombre _____
NIT (si es persona jurídica) _____

EL LIBERTADOR

DAVIVIENDA

COTEJADO Y SELLADO

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 PBO38-0 V-2018

Bogotá

PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

PAGARE 18

M0126000100029004586863

496815

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Mega expresos Sas
con domicilio en la ciudad de Bogota, constituida mediante Documento
privado de asamblea de accionistas del 3 de julio de
2017
en mi calidad de Representante legal, debidamente autorizado(a);
y
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre
con domicilio en la ciudad de, constituida mediante
en mi calidad de
debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el día Veintidos (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de ochenta y cinco millones seiscientos veintiseis mil novecientos veinticuatro pesos
($ 85.626.924) moneda corriente. 2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de dos millones
setecientos nueve mil doscientos diecisiete pesos.
($ 2.709.217) moneda corriente. 3. Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro) favor, el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre año dos mil Catorce (2014).

Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.420.359
Obrando en nombre: Megaexpresos Sas
NIT (si es persona jurídica): 900.478.686-3

Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.420.359
Obrando en nombre: Propia
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Catalina Isabel Villalobos
C.C. No.: 51.802.216
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

DAVIVIENDA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

- BANCO

Banco Davivienda S.A.

NIT. 860.034.313-7 FFI029.0 V.2016

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001
NIT 890205.977-1

Resolución 002298 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 7135361

FECHA Y HORA DE ENVIO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:02	22	01	2021				

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1033

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL CORAGO # 69 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3338000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SLS

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
1747,62

Remitente:
1135361
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CALDERO

CORREO: cobranzaeridiss@gmail.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN EJIZON SIN APERTURA

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 2021-01-22 11:51:22|

TARIFA: $ 8.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 8.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo pactado, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea dejada en custodia por EL REMITENTE o por cualquier persona que reciba el envío. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido de esta documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las directrices comerciales del presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y en lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y solo le sirve a quien con el consentimiento del REMITENTE. El quien asegure que conoce y acepta el contenido incluso por el cual, a quien se le el entregue de presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o cuya flete poseer o tenedor sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poseer o tenedor sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA y/o la destinataria el poderoso el destinatario de los bienes, paquetes, cartas o cajas entregados a la COMPAÑÍA, 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente empacados y embalados de manera adecuada y apropiada para su envío y estiba en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la salud y de seguridad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características de su naturaleza, duración y/o naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA a NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o relojes. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o cualquier clase de papeles negociables, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, acciones de dinero físico, billetes. 4. Explosivos que tengan como fin provocar incendios o pánicos. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que puedan ser considerados como peligrosos, inflamables o explosivos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, importación o exportación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de cualquier especie como plantas, semillas, animales entre otros. 10. Elementos explosivos detonantes, químicos, corrosivos, pólvoras o demás considerados como peligrosos. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos relacionados en la cantidad de cada uno por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Relacionar de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder o reembolsar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños causados por falsa o deficiencias de embalaje o empaque inapropiado de las mercancías, accesorios en relación del envío o contenido los especiales del envío. 4. A suministrar oportunamente a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de política aduanera, cambiaria y comercio. LA COMPAÑÍA no responderá la demoras de estos documentos y que por cumplir la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará claramente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. Ciudad de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El flete. 7. El anticipo. 8. El valor a. 9. Las características de la mercancía. Bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unos empaques especiales de cargue, embalaje, distribución o el negocio de un tercero distinto a su última consignación destinatarios. OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se suscribirá a disposición en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Sea de dinero (b) cheques al cruce de la bolsa, según por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la póliza o cuota total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑÍA no será responsable por la pérdida o daño total del objeto enviado. DECIMA: DE LAS EXENCIONES

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1135361

Sr.

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCION colpensarandino@gmail.com

RESULTADO: RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 22/01/2021 00:00:00

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 22/01/2021 11:51:22

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: colpensarandino@gmail.com

FREDDY OBRÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860035977-1
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135361

FECHA Y HORA DE ENVIO				FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:00	22	01	2021	

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3320300
COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA
Peso (en gramos): 1747.82

Remitente: 1135361 ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
CORREO: colpensarandino@gmail.com
TELÉFONO:

Observaciones: RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE,|Fecha de Envio: 20210122 11:51:22|

TARIFA: $ 5.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.000

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PISO 19
Carrera 10 Número 14-33

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
colpensarandino@gmail.com
Bogotá Distrito Capital

Fecha:
DD MM AAAA
16 04 2020

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**	**15 - 12 - 2.017**

DEMANDATE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	/MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Por intermedio de este aviso le **notifico la providencia calendada el día 15 mes 12 Año 2.017 donde se admitió la demanda___ __ profirió mandamiento de pago____ XXX____, ordeno citarlo _____ o dispuso _____proferida en el indicado proceso**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISIORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda____XX _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago ___XXXX___

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 Número 14-33 Piso 19 Bogotá Distrito Capital**

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-4003-045-2017-01535-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio el Juzgado: RESUELVE

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$85'626.921,oo** por concepto de capital, presentado en un pagaré que obra a folio cuatro
2. Por la suma de **$2'709.217,oo** por concepto de intereses de plazo.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibídem

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 372, 373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 216 fijado hoy 18 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, Mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.087 expedida en Bogotá, abogado titulado e inscrito, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 110269 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A., **Identificado con el Nit. 860.034.313-7** Sucursal Bogotá establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública Nº 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgado en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero la cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a su vez, cesionario contractual de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, según poder que acompaño, conferido por la Doctora, **VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número **37.860.416** expedida en Bucaramanga - Santander., quien obra en su condición de Representante Legal para Efectos Judiciales todo lo cual se acredita con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto; acudo ante usted; respetuosamente, para formular demanda contra: **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S.** Identificada con el número de Nit **900458686-3** Representada Legalmente por el Doctor, **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ** Mayor de edad Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá; Contra **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad, Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá Y Contra **CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad, Domiciliada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **51.802.216** expedida en Bogotá; Para que mediante los trámites **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** y basado en el(los) pagaré(s) número(s) **496815** que **ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-0670000130017905 6-07600450400241978**, se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES

Que, con base en las disposiciones del pagaré, en aplicación de las disposiciones del Código de General del proceso, que rigen el proceso ejecutivo Singular, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCO DAVIVIENDA S.A Y en contra de SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**. Por los siguientes conceptos:

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

PRIMERA: CAPITAL POR EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que conforme a los hechos de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL, desde la fecha de la presentación de la demanda, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($85'626.921,00)**

SEGUNDA: INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS REMUNERATORIOS PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que se libre mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los Intereses que debieron haberse pagado, causados y no pagados los cuales equivalen a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2'709.217,00)**

TERCERA: INTERESES DE MORA PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978** Que se libre mandamiento de pago y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Por los intereses Bancarios Moratorios a la tasa Máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

CUARTA: - Que se condene a el (los) demandado (s) al pago de las costas y gastos procesales.

Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: - **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.**, con domicilio en esta ciudad, está adeudando a mi representada la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)** representados en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

SEGUNDO: - El (los) Deudor **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** se comprometió (eran) a cancelar el día **veintidós (22) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)** el valor adeudado en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

TERCERO: - OBLIGACIÓN. El (los) deudor (es) **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** suscribió el (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CUARTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, con fundamento en lo previsto en el decreto 234 del 05 de febrero de 2,000.

QUINTO- SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA A pesar de los múltiples requerimientos no ha (n) pagado los títulos ejecutivos, derivándose una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

SEXTO- Con base en el punto cuarto de la autorización para diligenciar el documento, se pacto la aceleración del plazo. En caso de INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMO: - Que la operación de crédito de la obligación aquí demandada, se trata de un crédito comercial.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de MENOR cuantía, consagrado en Sección Segunda Titulo único Capítulo I del Código General del proceso en el título III del Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45 de 1.990 artículos 64, 65, 66, 67 y 69; artículo 884 y siguientes del Código de Comercio y el Decreto reglamentario del Artículo 886 del Código Comercio, número 1.454 de 1,989 y Código Penal artículo 235. Código General del proceso: Artículos 82, 422, 424, 430. 431 y concordantes,

COMPETENCIA

Es usted competente señor(a) Juez, para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de MENOR cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del Banco Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y por ser Bogotá Distrito Capital el domicilio del deudor.

CUANTÍA

Estimo la cuantía del proceso en una suma superior al (los) **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)**

ANEXOS

El poder que me confiere la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS en su Representante Legal para efectos Judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

EL LIBERTADOR
NOTARIADO Y REGISTRO

Copia de la demanda en mensaje de datos

PRUEBAS

Certificado de Existencia y Representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Original del (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalado como domicilio y lugares para recibir notificaciones las siguientes:

a) La Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, en su calidad de Representante Legal para efectos Judiciales de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** entidad actora la recibirá en la Avenida el Dorado número 68C-61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y/o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

b) El demando la recibirá en:

LA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

El suscrito la recibirá en la calle 61 Número 9-83 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y en la secretaría de su despacho. Y/o en la dirección electrónica aljoserojas@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC Nº. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 140269 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Diana [illegible]
quien exhibió la C.C. No. [illegible]
de Bogotá y T.P. No. [illegible]
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: [illegible]
es cierto y que la firma que aqui aparece es la suya.

Bogotá D.C.

30 NOV 2017

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No **37.860.416**, Expedida en Bucaramanga - Santander, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por La Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital; cesionario contractual a su vez de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, y cesionario contractual también de los activos y pasivos de BANCO SUPERIOR "BANSUPERIOR", atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'347.087 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 110269 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en proceso Ejecutivo singular y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**. Con base en el pagaré número **640249 que ampara las obligaciones números: 0560473869996032-5474826772025825-06700473800162603-07600473800162685-07600473800178368**

El apoderado queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, adelantar todos los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
FOLIADO Y FIRMADO

acción legal destinado a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

La facultad de recibir se la reserva el Banco por lo tanto, todo título judicial deberá ser expedido a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT: 860.034.313-7), no obstante mi apoderado podrá reclamar los títulos, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

AUTORIZACION ESPECIAL: Autorizo bajo mi responsabilidad a la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, Identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416 y Tarjeta Profesional número 136.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Banco Davivienda y del apoderado aquí designado, tenga acceso al expediente, retire oficios, despachos comisorios, obtenga copias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS
C.C. 37.860.416 de Bucaramanga - Santander

Acepto

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 C.S.J.

NOTARIA 29 DE BOGOTA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS quien se identificó con C.C. número. 37860915 y T.P. 136681 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

30/11/2017

Funcion: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0960 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 .

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1046 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0458 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

COPIA CON DESTINO AL EMISOR POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR

COTEJADO / SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1567 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 20 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 de 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541311	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
CERTIFICADO SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31466596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554782	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - [illegible]518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Félix Rozo Cague Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Durán Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariantella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
CERTIFICADO VIGILADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88695 DEL LIBRO VI,

Validez consultada en: Pdcc Puentes Trujillo

EL LIBERTADOR
CERTIFICADO Y SELLADO

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROSAYO ROBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694874

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 0000000051933426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 0000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 0000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 0000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 0000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 0000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 0000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 0000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI. SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JOAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DORAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.559 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SOSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESSARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESSARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

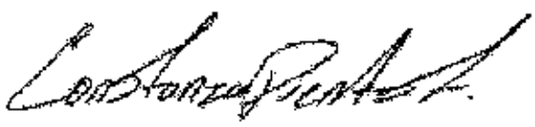

EL LIBERTADOR
COLEGIADO Y ELEGIDO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055052389995F1

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:01:20

R055052389 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGAEXPRESS S A S
N.I.T. : 900458686-3, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02126915 DEL 1 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,864,000,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cesarvelasquezmel@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cesarvelasquezmel@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGAEXPRESS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

Validez de Gestión za del Rio Frentes Trujillo

EL LIBERTADOR

CONTENIDO VERIFICADO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS Y GRANEROS, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y ALIMENTOS DIVERSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000019480357
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000051802216

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

EL LIBERTADOR
CONTENIDO PEGADO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02162766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ PINZON HECTOR ALEJANDRO	C.C. 0000000079661257

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPERMERCADO MEGAEXPRESS MARIA PAZ
MATRICULA NO : 02151385 DE 19 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 33 SUR NO. 82 14
TELEFONO : 7563919
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contamegaexpress@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-3154 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163750 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400304320170122700, DE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A., CONTRA: MEGAEXPRESS SAS Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 05084 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00163871 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003 066 2017-01231, DE: ROA FLORHUILA S.A., CONTRA: MAGAEXPRESS S.A.S. Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

EL LIBERTADOR
CONTENIDO VERIFICADO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGA
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATUR

CARTA DE INSTRUCCIONES 21

M912600010007900458686 3

Número de Identificación 900.458.686-3

496815

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Megaexpress Sas, con domicilio en la ciudad de Bogota, constituida mediante Documento Privado de asamblea de accionistas del 1 de Julio de 2011, en mi calidad de Representante Legal, debidamente autorizado(a); y,

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado (a),

declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A, su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 496815, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. **2.** El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **3.** El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **4.** Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mora de una cualquiera de los pagos pactados; **b)** Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **d)** Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mí (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **e)** Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; **f)** Cuando alguno de los bienes que garanticen cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **g)** Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); **h)** Por señalamiento público como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **i)** Cuando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; **j)** Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **k)** En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, solicite(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; **l)** En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de estos; **m)** Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presenta(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; **n)** En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. **5.** El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. **6.** Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mi(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. **7.** Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de este carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil Catorce (2014)

Firma	Firma
Nombre Cesar Augusto Velasquez	Nombre
C.C. No. 19.480.853	C.C. No.
Obrando en nombre Megaexpress Sas	Obrando en nombre
NIT (si es persona jurídica) 900.458.686-3	NIT (si es persona jurídica)

DAVIVIENDA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Banco Davivienda S.A.

NIT. 860.034.313-7 FORMULARIO V-2010

Bogotá

PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

PAGARE 18

M0126000100029004586863

4968155

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Maseropres SAS
con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Documento
privado de asamblea de accionistas del 3 de julio de
2017
en mi calidad de Representante Legal
y _____, debidamente autorizado(a);
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____
con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante
en mi calidad de _____

debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el día Veintidós (22) del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de ochenta y cinco millones seiscientos veintiseis mil novecientos veintiun pesos
($ 85.626.921) moneda corriente. 2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de dos millones setecientos nueve mil novecientos diecisiete pesos.
($ 2.709.917) moneda corriente. 3. Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro) favor, el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre
año dos mil Catorce (2014).

Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.420.857
Obrando en nombre: Maseropres SAS
NIT (si es persona jurídica): 900.472.686-3

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.420.857
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Claudia Isabel Villalobos
C.C. No.: 51.902.216
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

Nit. 860.034.313-7 PR0260-0 V-2013 Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

memorial allegando avisos electrónicos efectivos SIN APERTURA dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernandez y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Lun 01/02/2021 11:35

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)

AVISOS MEGAEXPRESS SIN APERTURA.pdf;

Señores
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá

Respetados Señores:

de forma atenta y en archivo adjunto, envió memorial allegando avisos electrónicos efectivos SIN APERTURA dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernandez y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) **AVISOS** (s) con dirección electrónica enviado a (los) demandado(s) (el día 22 de enero de 2.021); su(s) espectiva(s) guía(s) (1135360 y 1135358) y la certificación de la Empresa de correo; mediante la cual hacen constar que el correo RECIBIDO EN BUZON ABIERTO POR EL DESTINATARIO

CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS

Fecha y hora de ingreso al sistema 22/01/2021 00:00:00
Fecha y Hora de entrega del mensaje: 22/01/2021 11:51:01
Fecha y Hora de apertura del mensaja 22/01/2021 11:58:17

CESAR AUGUSTO VELASQUZ HERNÁNDEZ

Fecha y hora de ingreso al sistema 22/01/2021 00:00:00
Fecha y Hora de entrega del mensaje: 22/01/2021 11:51:05
Fecha y Hora de apertura del mensaja 22/01/2021 12:01:17

Así las cosas, de forma respetuosa solicito proferir la sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1135360

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

DIRECCION info@centropensar.com

RESULTADO: RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 22/01/2021 00:00:00

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 22/01/2021 11:51:01

FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE 22/01/2021 11:58:17

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: info@centropensar.com

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135360

FECHA Y HORA DE ENVIO	FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:00 | 22 | 01 | 2021	: | : | : | : | : | :

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 111321
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3530000
COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA
Peso (en gramos): 1747.45

Remitente:
1135360
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
CORREO: info@centropensar.com
TELÉFONO:

Observaciones: RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE|Fecha de Envio: 20210122 11:51:01|Fecha de Apertura: 20210122 11:58:17|

TARIFA: $ 5.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.000

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PISO 19
Carrera 10 Número 14-33

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO
info@centropensar.com
Bogotá Distrito Capital

Fecha:
DD MM AAAA
23 JUL 2020

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**	**15 - 12 - 2.017**

DEMANDATE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	/MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Por intermedio de este aviso **le notifico la providencia calendada el día 15 mes 12 Año 2.017 donde se admitió la demanda___ __ profirió mandamiento de pago____ XXX____, ordeno citarlo _____ o dispuso _____proferida en el indicado proceso**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISIORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda____XX _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago ___XXXX___

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 Número 14-33 Piso 19 Bogotá Distrito Capital**

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RAD: 11001-40-03-045-2017-01535-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio el Juzgado: RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$85'626.921,oo** por concepto de capital, presentado en un pagaré que obra a folio cuatro
2. Por la suma de **$2'709.217,oo** por concepto de intereses de plazo.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir de la presentacion de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 372, 373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 212 fijado hoy 18 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Julia Arnulfo Juan Ramírez
Secretario

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ajr

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, Mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.347.087** expedida en Bogotá, abogado titulado e inscrito, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 110269 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A., **Identificado con el Nit. 860.034.313-7** Sucursal Bogotá establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredita con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a su vez, cesionario contractual de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, según poder que acompaño, conferido por la Doctora, **VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número **37.860.416** expedida en Bucaramanga - Santander,, quien obra en su condición de Representante Legal para Efectos Judiciales todo lo cual se acredita con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto; acudo ante usted; respetuosamente, para formular demanda contra; **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S.** Identificada con el número de Nit **900458686-3** Representada Legalmente por el Doctor, **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ** Mayor de edad Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá; Contra **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá Y Contra **CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **51.802.216** expedida en Bogotá; Para que mediante los trámites **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** y basado en el(los) pagaré(s) número(s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978,** se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES

Que, con base en las disposiciones del pagaré, en aplicación de las disposiciones del Código de General del proceso, que rigen el proceso ejecutivo Singular, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCO DAVIVIENDA S.A Y en contra de SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los siguientes conceptos:

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -
e-mail:aljaserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
CONCILIADO Y SELLADO

PRIMERA: CAPITAL POR EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que conforme a los hechos de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL, desde la fecha de la presentación de la demanda, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($85'626.921,00)**

SEGUNDA: INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS REMUNERATORIOS PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que se libre mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los intereses que debieron haberse pagado, causados y no pagados los cuales equivalen a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2'709.217,00)**

TERCERA: INTERESES DE MORA PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978** Que se libre mandamiento de pago y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Por los intereses Bancarios Moratorios a la tasa Máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

CUARTA: - Que se condene a el (los) demandado (s) al pago de las costas y gastos procesales.

Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: - **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.,** con domicilio en esta ciudad, está adeudando a mi representada la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)** representados en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

SEGUNDO: - El (los) Deudor **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** se comprometió (eron) a cancelar el día **veintidós (22) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)** el valor adeudado en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

TERCERO: - OBLIGACIÓN. El (los) deudor (es) **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** suscribió el (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

EL LIBERTADOR
CONSULTORIO JURIDICO

CUARTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, con fundamento en lo previsto en el decreto 234 del 05 de febrero de 2.000.

QUINTO- SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA A pesar de los múltiples requerimientos no ha (n) pagado los títulos ejecutivos, derivándose una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

SEXTO- Con base en el punto cuarto de la autorización para diligenciar el documento, se pacto la aceleración del plazo. En caso de INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMO: - Que la operación de crédito de la obligación aquí demandada, se trata de un crédito comercial.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de MENOR cuantía, consagrado en Sección Segunda Titulo único Capítulo I del Código General del proceso en el título III del Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45 de 1.990 artículos 64, 65, 66, 67 y 69; artículo 884 y siguientes del Código de Comercio y el Decreto reglamentario del Artículo 886 del Código Comercio, número 1.454 de 1,989 y Código Penal artículo 235. Código General del proceso: Artículos 82, 422, 424, 430, 431 y concordantes,

COMPETENCIA

Es usted competente señor(a) Juez, para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de MENOR cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del Banco Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y por ser Bogotá Distrito Capital el domicilio del deudor.

CUANTÍA

Estimo la cuantía del proceso en una suma superior al (los) **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)**

ANEXOS

El poder que me confiere la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS en su Representante Legal para efectos Judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
CONTENIDO Y SELLADO

Copia de la demanda en mensaje de datos

PRUEBAS

Certificado de Existencia y Representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Original del (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 05600013699976S3-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalado como domicilio y lugares para recibir notificaciones las siguientes:

a) La Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, en su calidad de Representante Legal para efectos Judiciales de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** entidad actora la recibirá en la Avenida el Dorado número 68C-61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. y/o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

b) El demando la recibirá en:

LA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

El suscrito la recibirá en la calle 61 Número 9-83 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y en la secretaría de su despacho. Y/o en la dirección electrónica aljoserojas@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 80269 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Maria [illegible]
[illegible] Lopez Pinzon
quien exhibió la C.C. No. 39 [illegible]
de [illegible] y T.P. No. [illegible]
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: [illegible]
es cierto y que la firma que aquí aparece [illegible]

Bogotá D.C.

30 NOV 2017

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** .

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No **37.860.416**, Expedida en Bucaramanga - Santander, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública Nº 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por La Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometido al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital: cesionario contractual a su vez de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, y cesionario contractual también de los activos y pasivos de BANCO SUPERIOR "BANSUPERIOR", atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'347.087 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 110269 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en proceso Ejecutivo singular y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Con base en el pagaré número **640249 que ampara las obligaciones números: 0560473869996032-5474826772025825-06700473800162603-07600473800162685-07600473800178368**

El apoderado queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, adelantar todos los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
SOCIEDAD VENCIDO

acción legal destinada a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

La facultad de recibir se la reserva el Banco por lo tanto, todo título judicial deberá ser expedido a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT: 860.034.313-7), no obstante mi apoderado podrá reclamar los títulos, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

AUTORIZACION ESPECIAL: Autorizo bajo mi responsabilidad a la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, Identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416 y Tarjeta Profesional número 136.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Banco Davivienda y del apoderado aquí designado, tenga acceso al expediente, retire oficios, despachos comisorios, obtenga copias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS
C.C. 37.860.416 de Bucaramanga - Santander

Acepto

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 C.S.J.

NOTARIA 29 DE BOGOTA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS quien se identificó con C.C. número. 37860416 y T.P. 135681 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Para constancia en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

30/11/2017

Funcio: JULIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

ARIA 29

No. 33 42. PBX: 7462929

ARDO PALACIOS RUBIO
IO 29 DE BOGOTA D.C.

E CONTINUIDAD

DE ESTAS DOS HOJAS
UN SOLO DOCUMENTO,
S DE LA DILIGENCIA DE
TENTICACION.

ARIA 29

DE COLOMBIA

PALACIOS RUBIO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el Número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 62318687311181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 de 2010, ambas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3692 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA, o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0466 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CERTIFICADO CON PIN

EL LIBERTADOR
FOTEADO Y PEGADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1657 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES A. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 de 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 1036566	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO GENERADO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
CONTROLADO Y SELLADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39667879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404453	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79556764	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 486518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/01/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Duran Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Quitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariapaola Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
CONTRATO FIRMADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.70.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

Validez de Consulta del Dr. Fuentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

EL LIBERTADOR
CONTÁDOS AL ESTADO

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920873

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051393426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARCAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B; TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL LIBERTADOR
FOLEADO Y SELLADO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR
CONTENIDO SELLADO

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGAEXPRESS S A S
N.I.T. : 900458686-3, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02126915 DEL 1 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,864,000,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cesarvelasquezmel@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cesarvelasquezmel@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGAEXPRESS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

Validez de consulta en Puntos Trujillo

EL LIBERTADOR
CONTENIDO VERIFICADO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS Y GRANEROS, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y ALIMENTOS DIVERSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000019480357
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000051802216

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02162766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ PINZON HECTOR ALEJANDRO	C.C. 000000079661257

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPERMERCADO MEGAEXPRESS MARIA PAZ
MATRICULA NO : 02151385 DE 19 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 33 SUR NO. 82 14
TELEFONO : 7563919
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contamegaexpress@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-3154 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163750 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400304320170122700, DE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A., CONTRA: MEGAEXPRESS SAS Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 05084 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00163871 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº 110014003 066 2017-01231, DE: ROA FLORHUILA S.A., CONTRA: MAGAEXPRESS S.A.S. Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

EL LIBERTADOR
CERTIFICADO VALIDADO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055052389995F1

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:01:20

R055052389 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGA
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATUR

CARTA DE INSTRUCCIONES 21

MD1250001000790045868G2

Número de identificación 900.458.686-3

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Megaexpress Sas con domicilio en la ciudad de Bogotá constituida mediante Documento Privado de asamblea de accionistas del 3 de Julio de 2007 en mi calidad de Representante legal debidamente autorizado(a); y

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____ con domicilio en la ciudad de _____ constituida mediante _____ en mi calidad de _____, debidamente autorizado (a),

declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 496815, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. **2.** El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **3.** El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **4.** Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; **b)** Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **d)** Persecución judicial de un tenedor o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mí (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **e)** Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; **f)** Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **g)** Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); **h)** Por señalamiento público como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **i)** Cuando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; **j)** Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control societario o de cuotas sociales o la propiedad o a administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **k)** En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, solicite(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; **l)** En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de estas; **m)** Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; **n)** En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. **5.** El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. **6.** Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mi(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. **7.** Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de este carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil Catorce (2014)

Firma

Nombre Cesar Augusto Velasquez

C.C. No. 19.480.359

Obrando en nombre Megaexpress Sas

NIT (si es persona jurídica) 900.458.686-3

Firma _____

Nombre _____

C.C. No. _____

Obrando en nombre _____

NIT (si es persona jurídica) _____

DAVIVIENDA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Bogotá

PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

PAGARE 18

M0126000100029004586863

496815

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Maderexpress Sas
con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Documento
privado de asamblea de accionistas del 3 de julio de
2013
en mi calidad de Representante Legal
, debidamente autorizado(a);
y
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre
con domicilio en la ciudad de , constituida mediante
en mi calidad de

debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el día veintidos (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de ochenta y cinco millones seiscientos veintiseis mil novecientos veinticinco pesos

($ 85.626.925) moneda corriente. 2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de dos millones setecientos nueve mil doscientos diecisiete pesos.

($ 2.709.217) moneda corriente. 3. Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro) favor, el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre año dos mil Catorce (2014).

Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.480.357
Obrando en nombre: Maderexpress Sas
NIT (si es persona jurídica): 900.458.686-3

Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.480.357
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Edilberto Isaac Villalobos
C.C. No.: 91.202.216
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

Banco Davivienda S.A.
NIT 860.034.313-7 / FIRMA PRE-IMPRESA
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sentir Humano

Código Postal 680030
MT 680035-97-1

Resolución 202208 del 1 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135358

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	22	01	2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO 2017-1535

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3500000

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
1748.04

Remitente:
1135358
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

CORREO: info@centropensar.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO

TARIFA: $ 5.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.000

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20210122 12:51:05|Fecha de Acertijo: 20210122 12:01:17|

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos acordado el presente Contrato, que desde por objeto la conducción de un bien, dentro del tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, dinero, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPAÑÍA una vez sea entregado la mercancía, dinero, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el original del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del sistema de comercio, siempre y cuando no sean inferiores a los dos (2) días de demora aplicables, las contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía o es negociable y se rige de acuerdo con el consentimiento del REMITENTE quien acepta en que conoce y acepta su contenido inicio por lo cual la asumirá en el evento del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o dinero que entregue a la COMPAÑÍA o que obra en relación con quien tiene poder o derecho sobre los mismos. dinero, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, bultos o cajas entregadas y la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, dinero y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características del envío cada elemento por sí, separados. CUENTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Dinero en efectivo, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o similares. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o cualquiera representen o no valores o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, sujetos físicos o de crédito, cualquier documento estupefacientes. 4. Sustancias que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo sustancias químicas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes o mascotas. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, establecida o inexistente. 8. Productos, sustancias o partes humanas. 9. Mayor al peligro de todo tipo como plantas, animales enfermedades plagas. 10. Sustancias explosivas, corrosivas, contaminantes o comestibles deteriorables como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga con LA COMPAÑÍA a mencionar, dinero, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza se exige objeto sea transportado. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza en este objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA y a TERCEROS por los daños causados por falta o defecto de embalaje o debe a una información de las condiciones apropiadas de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho en aviso de la mercancía, dinero, objetos o documentos la información que sea requerida para el cumplimiento del servicio contratado por la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía, aduaneras, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega con la totalidad de los documentos requeridos para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento establecido el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA, a diferente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. Las cantidades de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, dinero o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o el requisito de un permiso, permiso de plena condiciones especiales. OCTAVA: DE LOS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se entenderá lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, asignada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la partida o dispositivo del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑÍA no será responsable por la imposibilidad o ejecución parcial que o tarde de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de la misma fue extraña o fue causada directamente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Culpa de la parte de quien contenga objetos prohibidos. 3. Culpa de la persona que el valor declarado. 4. Cuando se cobre el dinero que envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se niegue a recibir el envío por causas imputables

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guia N° 1135358

Sr.
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ

DIRECCION info@centropensar.com

RESULTADO: RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 22/01/2021 00:00:00

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 22/01/2021 11:51:05

FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE 22/01/2021 12:01:17

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: info@centropensar.com

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.025.277-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135358

FECHA Y HORA DE ENVIO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:00	22	01	2021				

REMITENTE

JUZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	PROCESO 2017-1535
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3000000	COD POSTAL: 110931 COD: AVISO ART 292 C.G.P. Y SUS
Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA	Peso (en gramos): 1748.04
Remitente: 1135358 ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ	

DESTINATARIO

NOMBRE: CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CORREO: info@centropensar.com TELÉFONO:	
Observaciones RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20210122 11:51:05|Fecha de Apertura: 20210122 12:01:17|	TARIFA: $ 5.000 OTROS: $ 0 VALOR TOTAL: $ 5.000

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PISO 19
Carrera 10 Número 14-33

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ
info@centropensar.com
Bogotá Distrito Capital

Fecha:
DD MM AAAA
28 JUL. 2020

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**	**15 - 12 - 2.017**

DEMANDATE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	/MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Por Intermedio de este aviso **le notifico la providencia calendada el dia 15 mes 12 Año 2.017 donde se admitió la demanda___ __ profirió mandamiento de pago____ XXX____, ordeno citarlo _____ o dispuso _____proferida en el indicado proceso**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISIORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda____XX _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago ___XXXX___

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 Número 14-33 Piso 19 Bogotá Distrito Capital**

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 110014003045-2017-01535-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado; RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$85'626.921,oo** por concepto de capital, presentado en un pagaré que obra a folio cuatro
2. Por la suma de **$2'709.217,oo** por concepto de intereses de plazo.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibídem

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 372, 373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 212 fijado hoy 18 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Julia Angélica Guzmán Ramírez
Secretaria

EL LIBERTADOR
COTEMOS Y CRECEMOS

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, Mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.087 expedida en Bogotá, abogado titulado e inscrito, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 110269 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A., **Identificado con el Nit. 860.034.313-7** Sucursal Bogotá establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a su vez, cesionario contractual de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, según poder que acompaño, conferido por la Doctora, **VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número **37.860.416** expedida en Bucaramanga - Santander,, quien obra en su condición de Representante Legal para Efectos Judiciales todo lo cual se acredita con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto; acudo ante usted; respetuosamente, para formular demanda contra: **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S.** Identificada con el número de Nit **900458686-3** Representada Legalmente por el Doctor, **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ** Mayor de edad Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá; Contra **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá Y Contra **CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **51.802.216** expedida en Bogotá; Para que mediante los trámites **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** y basado en el(los) pagaré(s) número(s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-0670000130017905 6-0760045040024 1978**, se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES

Que, con base en las disposiciones del pagaré, en aplicación de las disposiciones del Código de General del proceso, que rigen el proceso ejecutivo Singular, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCO DAVIVIENDA S.A Y en contra de SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los siguientes conceptos:

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
CONTESTADO Y SELLADO

PRIMERA: CAPITAL POR EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que conforme a los hechos de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL, desde la fecha de la presentación de la demanda, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($85'626.921,00)**

SEGUNDA: INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS REMUNERATORIOS PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que se libre mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los intereses que debieron haberse pagado, causados y no pagados los cuales equivalen a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2'709.217,00)**

TERCERA: INTERESES DE MORA PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978** Que se libre mandamiento de pago y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Por los intereses Bancarios Moratorios a la tasa Máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

CUARTA: - Que se condene a el (los) demandado (s) al pago de las costas y gastos procesales.

Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: - **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.,** con domicilio en esta ciudad, está adeudando a mi representada la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)** representados en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

SEGUNDO: - El (los) Deudor **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** se comprometió (eron) a cancelar el día **veintidós (22) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)** el valor adeudado en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

TERCERO: - OBLIGACIÓN. El (los) deudor (es) **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** suscribió el (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

EL LIBERTADOR
CORREO ENVIADO

CUARTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, con fundamento en lo previsto en el decreto 234 del 05 de febrero de 2.000.

QUINTO- SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA A pesar de los múltiples requerimientos no ha (n) pagado los títulos ejecutivos, derivándose una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

SEXTO- Con base en el punto cuarto de la autorización para diligenciar el documento, se pacto la aceleración del plazo. En caso de INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMO: - Que la operación de crédito de la obligación aquí demandada, se trata de un crédito comercial.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de MENOR cuantía, consagrado en Sección Segunda Titulo único Capitulo I del Código General del proceso en el título III del Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45 de 1.990 artículos 64, 65, 66, 67 y 69; artículo 884 y siguientes del Código de Comercio y el Decreto reglamentario del Artículo 886 del Código Comercio, número 1.454 de 1,989 y Código Penal artículo 235. Código General del proceso: Artículos 82, 422, 424, 430, 431 y concordantes,

COMPETENCIA

Es usted competente señor(a) Juez, para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de MENOR cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del Banco Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y por ser Bogotá Distrito Capital el domicilio del deudor.

CUANTÍA

Estimo la cuantía del proceso en una suma superior al (los) **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)**

ANEXOS

El poder que me confiere la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS en su Representante Legal para efectos Judiciales **del BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Copia de la demanda en mensaje de datos

PRUEBAS

Certificado de Existencia y Representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Original del (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalado como domicilio y lugares para recibir notificaciones las siguientes:

a) La Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, en su calidad de Representante Legal para efectos Judiciales de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** entidad actora la recibirá en la Avenida el Dorado número 68C-61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. y/o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

b) El demando la recibirá en:

LA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

El suscrito la recibirá en la calle 61 Número 9-83 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y en la secretaría de su despacho. Y/o en la dirección electrónica aljoserojas@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC Nº. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
ESCANEADO Y SELLADO

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: [illegible]
quien exhibió la C.C. No. [illegible]
de [illegible] y T.P. No. [illegible]
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: [illegible]
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 30 NOV 2017

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No **37.860.416**, Expedida en Bucaramanga - Santander, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por La Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital: cesionario contractual a su vez de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, y cesionario contractual también de los activos y pasivos de BANCO SUPERIOR "BANSUPERIOR", atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'347.087 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 110269 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en proceso Ejecutivo singular y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.**, Con base en el pagaré número 640249 **que ampara las obligaciones números: 0560473869996032-5474826772025825-06700473800162603-07600473800162685-07600473800178368**

El apoderado queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, adelantar todos los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

acción legal destinada a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

La facultad de recibir se la reserva el Banco por lo tanto, todo título judicial deberá ser expedido a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT: 860.034.313-7), no obstante mi apoderado podrá reclamar los títulos, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

AUTORIZACION ESPECIAL: Autorizo bajo mi responsabilidad a la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, Identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416 y Tarjeta Profesional número 136.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Banco Davivienda y del apoderado aquí designado, tenga acceso al expediente, retire oficios, despachos comisorios, obtenga copias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS
C.C. 37.860.416 de Bucaramanga - Santander

Acepto

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 C.S.J.

NOTARIA 29 DE BOGOTA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS quien se identificó con C.C. número. 37860416 y T.P. 136681 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

30/11/2017

Funcio: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

ARDO PALACIOS RUBIO

IO 29 DE BOGOTA D.C.

CONTINUIDAD

DE ESTAS DOS HOJAS

UN SOLO DOCUMENTO,

S DE LA DILIGENCIA DE

TENTICACION.

NOTARIA 29

REPUBLICA DE COLOMBIA

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.56 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.6% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

COPIA CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y CERRADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 16 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 de 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19365561	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 623186873118155 9

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41798519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79556782	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - [illegible]518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 53340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Duma Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariangela Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.097 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Consulta
za del
Pilar
Fuentes
Trujillo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

EL LIBERTADOR
CERTIFICADO VERIFICADO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257709 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 0000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 0000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 0000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 0000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 0000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 0000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 0000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 0000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTICUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL LIBERTADOR
CONTENIDO SELLADO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055052389995F1

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:01:20

R055052389 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGAEXPRESS S A S
N.I.T. : 900458686-3, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02126915 DEL 1 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,864,000,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cesarvelasquezmel@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cesarvelasquezmel@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGAEXPRESS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

Validez de consulta del certificado en: https://www.ccb.org.co/Clientes/Tramites-en-Linea/Certificados-Electronicos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS Y GRANEROS, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y ALIMENTOS DIVERSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000019480357
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000051802216

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02162766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ PINZON HECTOR ALEJANDRO	C.C. 0000000079661257

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPERMERCADO MEGAEXPRESS MARIA PAZ
MATRICULA NO : 02151385 DE 19 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 33 SUR NO. 82 14
TELEFONO : 7863919
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contamegaexpress@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-3154 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163760 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400304320170122700, DE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A., CONTRA: MEGAEXPRESS SAS Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 05084 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00163871 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003 066 2017-01231, DE: ROA FLORHUILA S.A., CONTRA: MAGAEXPRESS S.A.S. Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGA
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATUR

CARTA DE INSTRUCCIONES 21

M012600010007900458686 3

496815

Número de identificación 900.458.626-3

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre, Megaexpress Sas, con domicilio en la ciudad de Bogota, constituida mediante Documento Privado de asamblea de accionistas del 8 de Julio de 2011, en mi calidad de Representante legal, debidamente autorizado(a); y,

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado (a),

declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A, su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 496815, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. **2.** El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **3.** El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **4.** Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirlo en mora, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; **b)** Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(es-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **d)** Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mí (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **e)** Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; **f)** Cuando alguno de los bienes que garanticen cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **g)** Por extinción, desmejore, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); **h)** Por señalamiento público como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mi(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **i)** Cuando mi(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; **j)** Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **k)** En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; **l)** En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de estos; **m)** Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré cometa(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presenta(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; **n)** En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. **5.** El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. **6.** Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mí(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. **7.** Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil Catorce (2014)

Firma	Firma
Nombre Cesar Augusto Velasquez	Nombre
C.C. No. 19.480.359	C.C. No.
Obrando en nombre Megaexpress Sas	Obrando en nombre
NIT (si es persona jurídica) 900.458.626-3	NIT (si es persona jurídica)

DAVIVIENDA

EL LIBERTADOR

CONTENIDO Y EMBALAJE

BANCO

NIT. 860.034.313-7 FIDEICOMISOS 07-2010

Bogotá

PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

PAGARE 13

M0126000100029004586863

4968815

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Maraesperanza Saas
con domicilio en la ciudad de Bogota, constituida mediante Documento
enviado de asamblea de accionistas del 1 de julio de
2019
en mi calidad de Representante legal, debidamente autorizado(a);
y
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre
con domicilio en la ciudad de, constituida mediante
en mi calidad de

debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el día Veintidos (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2019), en la ciudad de Bogotá
los siguientes cantidades:
1. Por concepto de capital, la suma de ochenta y uno millones seiscientos veintiseis mil novecientos veinticuatro pesos
($ 85.626.924) moneda corriente. 2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de dos millones
setecientos nueve mil doscientos diecisiete pesos.
($ 2.709.217) moneda corriente. 3. Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro) favor, el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre
año dos mil Catorce (2014).

Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.420.359
Obrando en nombre: Maraesperanza Saas
NIT (si es persona jurídica): 900.458.686-3

Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.420.359
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Claudia Isabel Villalobos
C.C. No.: 51.902.216
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

memorial allegando avisos electrónicos efectivos de Cesar Augusto Velásquez Hernandez y Claudia Isabel Villalobos Caicedo dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernandez y Claudia Isabel...

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Lun 01/02/2021 11:27

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

AVISOS EFECTIVOS CLAUDIA Y CESAR.pdf;

Señores
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá

Respetados Señores:

de forma atenta y en archivo adjunto, envió memorial allegando avisos electrónicos efectivos de Cesar Augusto Velásquez Hernandez y Claudia Isabel Villalobos Caicedo dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernandez y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S, CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Radicación: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

De forma atenta allego con este escrito, copia(s) del(los) **AVISOS** (s) con dirección electrónica enviado a (los) demandado(s) (el día 22 de enero de 2.021); su(s) espectiva(s) guía(s) (1135332 y 1135330) y la certificación de la Empresa de correo; mediante la cual hacen constar que el correo RECIBIDO EN BUZON ABIERTO POR EL DESTINATARIO

Fecha y hora de ingreso al sistema 22/01/2021 00:00:00
Fecha y Hora de entrega del mensaje: 22/01/2021 11:50:48
Fecha y Hora de apertura del mensaja 22/01/2021 12:01:16

Así las cosas, de forma respetuosa solicito proferir la sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez

Atentamente,

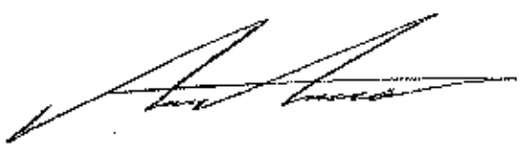

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
CC 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1135354

Sr.

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MEGAEXPRESS S.A.S

DIRECCION info@centropensar.com

RESULTADO: RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO

N° DE PROCESO 2017-1535

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 22/01/2021 00:00:00

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 22/01/2021 11:50:48

FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE 22/01/2021 12:01:16

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: info@centropensar.com

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.827-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135354

FECHA Y HORA DE ENVIO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:02	28	01	2021	HORA:	D:	M:	A:

REMITENTE

JUZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA	PROCESO 2017-1535
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300300	COD POSTAL: 110931 COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS
Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - JURIDICA	Peso (en gramos): 1745.25
Remitente: 1135354 ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ	

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S CORREO: info@centropensar.com TELÉFONO:	
Observaciones RECIBIDO EN BUZON, ABIERTO POR DESTINATARIO	TARIFA: $ 5.000
SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20210122 11:50:48|Fecha de Apertura: 20210122 12:01:16|	OTROS: $ 0
	VALOR TOTAL: $ 5,000

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Gestión Postal Servicios S.A.
NIT. 900.005.877-1

Resolución 002205 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1135364

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	22	3	2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA			

REMITENTE

JUZ
45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

PROCESO
2017-1536

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 13

CDD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300300

COD: AVISO ART. 262 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
DAVIVIENDA - JURIDICA

Peso (en gramos):
1746.29

Remitente:
1135364
ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: MEGAEXPRESS S.A.S

CORREO: info@megaexpress.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN BUZON. ABIERTO POR DESTINATARIO

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envío: 20210122 11:50:49|Fecha de Apertura: 20210122 12:01:19|

TARIFA: $ 5.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un bien a cualquier lugar comando y el cambio de un precio. La mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entiende aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos y se pague el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el talonario de prestación del servicio. SEGUNDA: DEL CONTRATO APLICABLE: El presente contrato se regirá por el que también aquí consignado y por las normas del código de comercio, cuando el precio o paquete supere los dos (2) kilos se procede aplicación las disposiciones del presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA CUIA. El remitente garantiza que es propietario y/o ha diligenciado con su consentimiento del REMITENTE quien asegura que cuenta y cumple con todos los requisitos que por el costo cubre en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS BIENES Y EL RIESGO. Declara: 1. que es dueño o que tiene poder suficiente sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA y que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que a COMPAÑÍA no le corresponde el contenido ni el embalaje de los mismos, porque no se abren entregados a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente empacados y legalmente autorizados para circular en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de seguridad y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. FIRMA DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, monedas o cualquier especie de valor. 2. Dinero en cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o cualquier documento negociable que pueda convertirse en dinero, como cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o crédito, o dinero de cualquier plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que dentro de su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibición en comercialización, exportación o importación. 8. Productos, empresas o plantas alucinógenas. 9. Material explosivo de cualquier clase como pólvoras, municiones, explosivos entre otros. 10. Cualquier objeto que vaya delinquir, quemar, contaminar o dañar otros objetos o personas. SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos debidamente empacados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A marcar de manera visible y la COMPAÑÍA o a TERCEROS por las debidas precauciones para el manejo, entrega o cobro de la información de los consignatarios, cualquier manejo diferente a las especiales del envío. 4. A abstenerse a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en cuanto a precio declarado, cantidad y contenido. LA COMPAÑÍA no garantiza la idoneidad de todos documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar el monto del precio o precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE.EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos a la COMPAÑÍA le suministra la información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La mercancía de la entrega. 5. El valor. 6. El valor. 7. El número, 8. Hora, mes. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de empaque, empaque. Así mismo si requieren de un manejo específico de almacenamiento especiales. OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se aplicará el siguiente en el Decreto 229 de 1995 que regula la materia vigente, donde se dice: [1] veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE y este último no podrá exigir un monto superior a la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la imposición o cobro de defectos o daños en los siguientes casos del Contrato o prueba que la causa de la pérdida no sea culpa o dolo por su vicio inherente de la mercancía, bien, objeto o documento que sea entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Daños de tipo moral o consecutivo. 2. Cuando se trate de cualquier objeto prohibidos. 3. Cuando se demuestre caso fortuito o fuerza mayor. 4. Cuando se dé el descargo del envío por parte de autoridades de policía, administrativa, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se debe a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMO: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se den entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) árbitro que designará de común acuerdo, o a falta de acuerdo lo designará la Cámara de Comercio de la ciudad donde se inicie el proceso, de conformidad con la Ley 1563 de 2012.

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PISO 19
Carrera 10 Número 14-33

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre MEGAEXPRESS S.A.S.
info@centropensar.com
Bogotá Distrito Capital

Fecha:
DD MM AAAA
28 JUL 2020

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2.017 - 01535	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**	**15 - 12 - 2.017**

DEMANDATE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	/MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOSOS CAICEDO

Por intermedio de este aviso **le notifico la providencia calendada el día 15 mes 12 Año 2.017 donde se admitió la demanda___ __ profirió mandamiento de pago____ XXX____, ordeno citarlo _____ o dispuso _____proferida en el indicado proceso**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISIORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal Demanda____XX _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de pago ___XXXX___

Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 Número 14-33 Piso 19 Bogotá Distrito Capital**

Acuerdo 2255 de 2003 NP-
01

EL LIBERTADOR
FOLEADO Y SELLADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Quince (15) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

[illegible] 045-2017-01535-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio el Juzgado: RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por las siguientes cantidades.

1. Por la suma de **$85'626.921,oo** por concepto de capital presentado en un pagaré que obra a folio cuatro
2. Por la suma de **$2'709.217,oo** por concepto de intereses de plazo.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem

A la presente demanda se le dará al trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts 443 numeral segundo, 372, 373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 0212 fijado hoy 18 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Arnulfo Guarnizo Beltrán
Secretaria

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, Mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.087 expedida en Bogotá, abogado titulado e inscrito, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 110269 del Consejo Superior de la Judicature, actuando como apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A., **Identificado con el Nit. 860.034.313-7** Sucursal Bogotá establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública Nº 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a su vez, cesionario contractual de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, según poder que acompaño, conferido por la Doctora, **VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número **37.860.416** expedida en Bucaramanga - Santander,, quien obra en su condición de Representante Legal para Efectos Judiciales todo lo cual se acredita con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto; acudo ante usted; respetuosamente, para formular demanda contra: **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S.** Identificada con el número de Nit **900458686-3** Representada Legalmente por el Doctor, **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ** Mayor de edad Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá: Contra **CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **19.480.357** expedida en Bogotá Y Contra **CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Mayor de edad. Domiciliada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y quien se identifica con el número de cédula de ciudadanía **51.802.216** expedida en Bogotá; Para que mediante los trámites **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** y basado en el(los) pagaré(s) número(s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978,** se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES

Que, con base en las disposiciones del pagaré, en aplicación de las disposiciones del Código de General del proceso, que rigen el proceso ejecutivo Singular, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCO DAVIVIENDA S.A Y en contra de SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los siguientes conceptos:

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

PRIMERA: CAPITAL POR EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que conforme a los hechos de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL, desde la fecha de la presentación de la demanda, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($85'626.921,00)**

SEGUNDA: INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS REMUNERATORIOS PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978:** Que se libre mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Por los intereses que debieron haberse pagado, causados y no pagados los cuales equivalen a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2'709.217,00)**

TERCERA: INTERESES DE MORA PARA EL PAGARÉ NÚMERO **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978** Que se libre mandamiento de pago y en contra de **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA** Por los intereses Bancarios Moratorios a la tasa Máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se satisfaga la obligación.

CUARTA: - Que se condene a el (los) demandado (s) al pago de las costas y gastos procesales.

Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: - **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.,** con domicilio en esta ciudad, está adeudando a mi representada la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)** representados en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

SEGUNDO: - El (los) Deudor **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** se comprometió (eron) a cancelar el día **veintidós (22) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)** el valor adeudado en el pagaré número **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

TERCERO: - OBLIGACIÓN. El (los) deudor (es) **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA,** suscribió el (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CUARTO: INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, con fundamento en lo previsto en el decreto 234 del 05 de febrero de 2.000.

QUINTO- SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA A pesar de los múltiples requerimientos no ha (n) pagado los títulos ejecutivos, derivándose una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

SEXTO- Con base en el punto cuarto de la autorización para diligenciar el documento, se pacto la aceleración del plazo. En caso de INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMO: - Que la operación de crédito de la obligación aquí demandado, se trata de un crédito comercial.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de MENOR cuantía, consagrado en Sección Segunda Titulo único Capítulo I del Código General del proceso en el título III del Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45 de 1.990 artículos 64, 65, 66, 67 y 69; artículo 884 y siguientes del Código de Comercio y el Decreto reglamentario del Artículo 886 del Código Comercio, número 1.454 de 1,989 y Código Penal artículo 235. Código General del proceso: Artículos 82, 422, 424, 430, 431 y concordantes,

COMPETENCIA

Es usted competente señor(a) Juez, para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de MENOR cuantía, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en las oficinas del Banco Davivienda S.A., en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y por ser Bogotá Distrito Capital el domicilio del deudor.

CUANTÍA

Estimo la cuantía del proceso en una suma superior al (los) **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88'336.138,00)**

ANEXOS

El poder que me confiere la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS en su Representante Legal para efectos Judiciales **del BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Copia de la demanda en mensaje de datos

PRUEBAS

Certificado de Existencia y Representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Original del (los) pagaré (s) número (s) **496815 que ampara las obligaciones números: 0560001369997653-5474821767200830-06700001300179056-07600450400241978**

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalado como domicilio y lugares para recibir notificaciones las siguientes:

a) La Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, en su calidad de Representante Legal para efectos Judiciales de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** entidad actora la recibirá en la Avenida el Dorado número 68C-61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá Distrito Capital de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. y/o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

b) El demandado la recibirá en:

LA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

EL AVALISTA CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO la recibirá en la carrera 46 Número 22B-20 oficina 216 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y/o en la dirección electrónica: cesarvelasquezmel@hotmail.com

El suscrito la recibirá en la calle 61 Número 9-83 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y en la secretaría de su despacho. Y/o en la dirección electrónica aljoserojas@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,

ÁLVARO JOSE ROJAS RAMIREZ
CC N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Olga Lucía Lopez Ramírez
quien exhibió la C.C. No. 52.434.094
de Bogotá D.C. y T.P. No. 71209
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Fiscalía General de la Nación
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 30 NOV 2017

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA**

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No **37.860.416**. Expedida en Bucaramanga - Santander, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura pública N° 3.892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la Notaría catorce (14) de Bogotá Distrito Capital, con domicilio principal en Bogotá Distrito Capital, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del sistema Financiero lo cual acredito con la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por La Cámara de Comercio de Bogotá, cesionario contractual de los activos y pasivos de GRAN BANCO S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá Distrito Capital; cesionario contractual a su vez de los activos y pasivos de BANCO CAFETERO S.A "BANCAFE" en liquidación, y cesionario contractual también de los activos y pasivos de BANCO SUPERIOR "BANSUPERIOR", atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 79'347.087 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 110269 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en proceso Ejecutivo singular y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso contra **SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S., CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AVALISTA Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO EN SU CALIDAD DE AVALISTA.** Con base en el pagaré número **640249 que ampara las obligaciones números: 0560473869996032-5474826772025825-06700473800162603-07600473800162685-07600473800178368**

El apoderado queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, adelantar todos los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

acción legal destinada a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

La facultad de recibir se la reserva el Banco por lo tanto, todo título judicial deberá ser expedido a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT: 860.034.313-7), no obstante mi apoderado podrá reclamar los títulos, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

AUTORIZACION ESPECIAL: Autorizo bajo mi responsabilidad a la Doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS, Identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.416 y Tarjeta Profesional número 136.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Banco Davivienda y del apoderado aquí designado, tenga acceso al expediente, retire oficios, despachos comisorios, obtenga copias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS
C.C. 37.860.416 de Bucaramanga - Santander

Acepto

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 C.S.J.

NOTARIA 29 DE BOGOTA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42, PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS quien se identificó con C.C. número. 37860416 y T.P. 136681 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

30/11/2017

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIA 29

No. 33 42, PBX: 7462929

ARDO PALACIOS RUBIO

IO 29 DE BOGOTA D.C.

: CONTINUIDAD

DE ESTAS DOS HOJAS

UN SOLO DOCUMENTO,

S DE LA DILIGENCIA DE

TENTICACION.

NOTARIA 29

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, expedida de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 de 01 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 0945 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

COPIA CON DESTINO AL EMISOR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 30 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES. Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 de 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2008	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:45:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554764	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/09/2013	CE - 499518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Quitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariabella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2015	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR
COTIZADOR Y SELLADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6231868731181559

Generado el 30 de noviembre de 2017 a las 12:48:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 89655 DEL LIBRO VI,

Validez de Consulta
Zaida del Pilar Fuentes Trujillo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YESRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000094103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226136 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

EL LIBERTADOR
SOLEMNIDAD Y SELLADO

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000067226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITOIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055052389995F1

29 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:01:20

R055052389 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGAEXPRESS S A S
N.I.T. : 900458686-3, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02126915 DEL 1 DE AGOSTO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,864,000,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cesarvelasquezmal@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 46 N. 22 B-20 OFICINA 216
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cesarvelasquezmal@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGAEXPRESS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

Validez de Constancia del Dr. Fuentes Trujillo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS PEQUEÑAS Y GRANEROS, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y ALIMENTOS DIVERSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA COMERCIAL O CIVIL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 75,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500410 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ HERNANDEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000019480357
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000051802216

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02162766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ PINZON HECTOR ALEJANDRO	C.C. 000000079661257

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPERMERCADO MEGAEXPRESS MARIA PAZ
MATRICULA NO : 02151385 DE 19 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 33 SUR NO. 82 14
TELEFONO : 7563919
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contamegaexpress@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-3154 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO.00163750 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400304320170122700, DE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A., CONTRA: MEGAEXPRESS SAS Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 05084 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00163871 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003 066 2017-01231, DE: ROA FLORHUILA S.A., CONTRA: MAGAEXPRESS S.A.S. Y CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGA
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATUR

CARTA DE INSTRUCCIONES 21

MD1:26000100079004586663

Número de identificación 900.458.686-3

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Megaexpress Sas, con domicilio en la ciudad de Bogota, constituida mediante Documento Privado de asamblea de accionistas del 8 de Julio de 2011 en mi calidad de Representante Legal, debidamente autorizado(a); y,

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____ en mi calidad de _____, debidamente autorizado (a),

declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 496815, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. **2.** El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **3.** El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **4.** Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; **b)** Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **d)** Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mí (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **e)** Dada a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; **f)** Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **g)** Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); **h)** Por señalamiento público como actor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mi(s)(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **i)** Cuando mis(nuestros) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; **j)** Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **k)** En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; **l)** En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de estos; **m)** Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de ésta sean relevantes; **n)** En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. **5.** El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. **6.** Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mí(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. **7.** Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año dos mil Catorce (2014)

Firma _____
Nombre Cesar Augusto Velasquez
CC No. 79.480.353
Obrando en nombre Megaexpress Sas
NIT (si es persona jurídica) 900.458.686-3

Firma _____
Nombre _____
C.C. No. _____
Obrando en nombre _____
NIT (si es persona jurídica) _____

DAVIVIENDA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Bogotá

PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

PAGARE 15

M01260001000290045868G3

49681S

Yo, Cesar Augusto Velasquez Hernandez
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre Maderas Sas
con domicilio en la ciudad de Bogota, constituida mediante Documento
privado de asamblea de accionistas del 1 de julio de
2011
en mi calidad de Representante legal, debidamente autorizado(a);
Y
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre
con domicilio en la ciudad de, constituida mediante
en mi calidad de

debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de ochenta y cinco millones seiscientos veintiseis mil novecientos veintun pesos

($ 85.626.921) moneda corriente. 2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de dos millones seiscientos nueve mil doscientos diecisiete pesos.

($ 2.309.217) moneda corriente. 3. Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 884 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro) favor, el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre año dos mil Catorce (2014).

Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.480.357
Obrando en nombre: Maderas Sas
NIT (si es persona jurídica): 900.418.686-3

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Cesar Augusto Velasquez
C.C. No.: 19.480.357
Obrando en nombre: Propio
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre: Gladys Isabel Villalobos
C.C. No.: 51.902.216
Obrando en nombre: Propio.
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

POR AVAL:
Firma:
Nombre:
C.C. No.:
Obrando en nombre:
NIT (si es persona jurídica):

DAVIVIENDA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

memorial allegando avisos electrónicos efectivos dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernandez y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Lun 01/02/2021 11:18

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

AVISO EFECTIVO MEGAEXPRESS.pdf;

Señores
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá

Respetados Señores:

de forma atenta y en archivo adjunto, envió memorial allegando avisos electrónicos efectivos dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernandez y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00

03 DE FEBRERO DE 2021: En la fecha se ingresa al Despacho informando que la parte demanda fue notificada en los términos de los artículos 291 y 292 C.G.P.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10º No. 14 - 33 Piso 19 Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2020
OFICIO No. 2037

Señores:
SALUD TOTAL E.P.S.
La Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUBROGATARIA PARCIAL EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT 860.402.272-2 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

Comunico a usted que por auto de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinte (2020), se ordenó oficiarle para que informe a este Despacho y con destino al proceso de la referencia, la dirección registrada por el (la) demandado (a), CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216, para efectos de recibir notificaciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Firmado Por:

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61bc483ab7131510e11486627d54bca1ff7c80b009f7ececbe95ba295010b144

Documento generado en 11/10/2020 10:36:44 p.m.

SE REMITE OFICIO VÌA CORREO

REMISIÓN OFICIO No. 2037-20 EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2020
OFICIO No. 2037

Señores:
SALUD TOTAL E.P.S.
La Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUBROGATARIA PARCIAL EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. NIT 860.402.272-2 contra MEGAEXPRESS S.A.S. NIT 900458686-3, CÉSAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ CC 19.480.357 y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO CC 51.802.216.

aljoserojas@yahoo.com

AL CONTESTAR, REMITA DOCUMENTO PDF INDICANDO, LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INCLUYENDO LOS 23 DÍGITOS QUE IDENTIFICAN ESTE JUZGADO Y NÚMERO Y FECHA DE NUESTRAS COMUNICACIONES.

Buenos días,

Remito OFICIO No. 2037-20 correspondiente al proceso de la referencia, para su respectivo trámite.

La presente información es suministrada en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Jairo Montealegre Sarta

Escribiente 01

2821885

REMISIÓN OFICIO No. 2037-20 EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00

2

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Dom 11/04/2021 15:09

Para: Alvaro Jose Rojas Ramirez

REMISIÓN OFICIO No. 2037-...
39 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Alvaro Jose Rojas Ramirez (aljoserojas@yahoo.com)

Asunto: REMISIÓN OFICIO No. 2037-20 EJECUTIVO No. 110014003045-2017-01535-00

Responder | Reenviar

Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

AL CONTESTAR, REMITA DOCUMENTO PDF INDICANDO, L...

Dom 11/04/2021 15:09

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SOCIEDAD MEGAEXPRESS S.A.S. CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

Proceso N° 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

Como Apoderado de la Parte Actora de forma respetuosa, solicito al Despacho proferir la sentencia de que trata el art. 440 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran notificados de conformidad a lo establecido en el decreto 806 de 2.020 y los mismos no pagaran, no presentaron excepciones y guardaron silencio.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

memorial solicitado sentencia dentro el proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo radicación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Lun 26/04/2021 12:28

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (22 KB)

MEMORIAL SOLICITUD SENTENCIA MEGAEXPRESS.pdf;

Señores
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá

Respetados señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial solicitado sentencia dentro el proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS, Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo radicación 2.017-01535

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de MEGAEXPRESS S.A.S., de CÉSAR AGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ y de CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO (Rad. 11001-40-03-045-2017-01535-00).

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución frente a las pretensiones de la demanda, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes, al no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado.

ANTECEDENTES

EL BANCO DAVIVIENDA S.A. actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido para el efecto, promovió demanda ejecutiva, de menor cuantía, en contra de **MEGAEXPRESS S.A., de CÉSAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ y de CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO**, tendiente a obtener, coercitivamente, la satisfacción de los derechos de crédito contenidos en un pagaré y a que se condenara en costas a los demandados.

Por reunir la demanda los requisitos legales, este Juzgado, mediante auto de 15 de diciembre de 2017, libró mandamiento de pago, proveído en el que se dispuso, además, la notificación a los demandados.

Los demandados se notificaron, por aviso judicial, el día **23 de enero de 2021** y durante la oportunidad prevista en el numeral 1 del artículo 442 del C.G. del P., no

presentaron excepciones de fondo; tampoco cancelaron la obligación dentro del plazo señalado en el artículo 431 ibídem.

Así las cosas, resulta oportuno tomar la decisión que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G. del P..

CONSIDERACIONES

Se advierte, en primer lugar, que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídica procesal, para considerar válidamente formado un proceso, como son la demanda en forma, la capacidad jurídica y procesal de las partes y la competencia del Juez, se hallan presentes y ello permite dictar una providencia de fondo.

Respecto del documento aportado como base de la ejecución, se encuentra que cumple los requisitos enunciados en el artículo 422 del C.G. del P. para demandar, ejecutivamente, las obligaciones contenidas en él, lo cual impone dictar el auto que ordene seguir adelante la ejecución.

DECISIÓN

Congruente con lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma señalada en el auto de mandamiento de pago, en contra de **MEGAEXPRESS S.A.S., CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO y de CÉSAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Segundo: Con estricta sujeción a lo previsto en el artículo 446 del C.G. del P., practíquese la liquidación del crédito.

Tercero: Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y de los que en el futuro se llegaren a embargar.

Cuarto: Atendiendo las previsiones del artículo 366 del C.G. del P., en concordancia con lo señalado en el artículo 5, numeral 4, literal b) del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, se condena en costas a la parte demandada. Se señala como agencias en derecho la suma de **$3.200.000.**

Quinto: En firme las liquidaciones del crédito y de las costas judiciales, se ordena la entrega de los títulos existentes a la demandante.

Notifíquese y Cúmplase (2),

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.AS., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

PROCESO NÚMERO: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora, allego liquidación de los créditos objeto del proceso, donde se indica de forma clara la liquidación conforme al mandamiento de pago y sentencia

Capital (acelerado)	$ 85'626.921,00
Intereses Corrientes	$ 2'709.217,00
Abono realizado por el FNG el 26/02/21	($ 6'203.068,00)
Abono realizado por el FNG el 26/03/21	($ 29'751.912,00)
Intereses moratorios sobre el capital Acelerado Desde el 04 de diciembre de 2017 fecha de presentación de la Demanda y hasta el 06/07/21	$ 49'056.818,79
Total Liquidación	**$101'437.976,79**

TOTAL LIQUIDACIÓN SON: CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($101'437.976,79)

Cordialmente,

ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

LIQUIDACION MEGAEXPRESS

MES	AÑO	No. DE CUOTA	CAPITAL	INTERES DE PLAZO	TASA	INTERES MENSUAL	TOTALCAPITAL + INTERES CORRIENTE + INTERES MENSUAL
4 DE DICIEMBRE	2017	1	$ 85.626.921,00	$2.709.217,00	2,29%	$ 1.957.517,04	$ 90.293.655,04
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						**$ 1.957.517,04**	
ENERO	2018	2	$ 85.626.921,00	$2.709.217,00	2,28%	$ 1.952.293,80	$ 90.288.431,80
ABONO A CAPOTAL FNG- 26 DE FEBRERO DE 2021			**$ 6.203.068,00**				
NUEVO SALDO			**$ 79.423.853,00**	**$2.709.217,00**			
FEBRERO	2018	1	$ 79.423.853,00	$2.709.217,00	2,31%	$ 1.834.691,00	$ 83.967.761,00
MARZO	2018	2	$ 79.423.853,00	$2.709.217,00	2,28%	$ 1.810.863,85	$ 83.943.933,85
ABONO A CAPOTAL FNG- 26 DE MARZO DE 2021			**$ 29.751.912,00**				
NUEVO SALDO			**$ 49.671.941,00**	**$2.709.217,00**			
ABRIL	2018	1	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,26%	$ 1.122.585,87	$ 53.503.743,87
MAYO	2018	2	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,25%	$ 1.117.618,67	$ 53.498.776,67
JUNIO	2018	3	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,24%	$ 1.112.651,48	$ 53.493.809,48
JULIO	2018	4	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,21%	$ 1.097.749,90	$ 53.478.907,90
AGOSTO	2018	5	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,20%	$ 1.092.782,70	$ 53.473.940,70
SEPTIEMBRE	2018	6	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,19%	$ 1.087.815,51	$ 53.468.973,51
OCTUBRE	2018	7	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,17%	$ 1.077.881,12	$ 53.459.039,12
NOVIEMBRE	2018	8	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,16%	$ 1.072.913,93	$ 53.454.071,93
DICIEMBRE	2018	9	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,16%	$ 1.072.913,93	$ 53.454.071,93
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						**$ 15.452.761,75**	
ENERO	2019	10	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,13%	$ 1.058.012,34	$ 53.439.170,34
FEBRERO	2019	11	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,18%	$ 1.082.848,31	$ 53.464.006,31
MARZO	2019	12	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,15%	$ 1.067.301,00	$ 53.448.459,00
ABRIL	2019	13	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,14%	$ 1.064.668,38	$ 53.445.826,38
MAYO	2019	14	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,15%	$ 1.065.661,82	$ 53.446.819,82
JUNIO	2019	15	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,14%	$ 1.063.674,94	$ 53.444.832,94
JULIO	2019	16	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,14%	$ 1.062.681,51	$ 53.443.839,51
AGOSTO	2019	17	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,14%	$ 1.064.668,38	$ 53.445.826,38

SEPTIEMBRE	2019	18	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,14%	$ 1.064.668,38	$ 53.445.826,38
OCTUBRE	2019	19	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,12%	$ 1.053.839,90	$ 53.434.997,90
NOVIEMBRE	2019	20	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,12%	$ 1.050.561,55	$ 53.431.719,55
DICIEMBRE	2019	21	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,10%	$ 1.044.600,92	$ 53.425.758,92
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						**$ 12.743.187,45**	
ENERO	2020	22	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,09%	$ 1.037.696,52	$ 50.709.637,52
FEBRERO	2020	23	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,12%	$ 1.051.853,02	$ 53.433.011,02
MARZO	2020	24	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,08%	$ 1.033.722,76	$ 53.414.880,76
ABRIL	2020	25	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,03%	$ 1.008.936,47	$ 53.390.094,47
MAYO	2020	26	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,02%	$ 1.003.273,86	$ 53.384.431,86
JUNIO	2020	27	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,02%	$ 1.003.273,86	$ 53.384.431,86
JULIO	2020	28	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,04%	$ 1.013.903,66	$ 53.395.061,66
AGOSTO	2020	29	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,04%	$ 1.013.903,66	$ 53.395.061,66
SEPTIEMBRE	2020	30	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,05%	$ 1.016.883,98	$ 53.398.041,98
OCTUBRE	2020	31	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,02%	$ 1.003.919,60	$ 53.385.077,60
NOVIEMBRE	2020	32	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	2,00%	$ 991.302,93	$ 53.372.460,93
DICIEMBRE	2020	33	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	1,96%	$ 972.278,57	$ 53.353.436,57
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						**$ 12.150.948,90**	
ENERO	2021	34	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	1,94%	$ 965.225,16	$ 53.346.383,16
FEBRERO	2021	35	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	1,97%	$ 976.302,00	$ 53.357.460,00
MARZO	2021	36	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	1,95%	$ 969.943,99	$ 53.351.101,99
ABRIL	2021	37	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	1,94%	$ 964.927,13	$ 53.346.085,13
MAYO	2021	38	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	1,93%	$ 958.668,46	$ 53.339.826,46
JUNIO	2021	39	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	1,93%	$ 958.668,46	$ 53.339.826,46
JULIO	2021	40	$ 49.671.941,00	$2.709.217,00	1,93%	$ 958.668,46	$ 53.339.826,46
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						**$ 6.752.403,66**	
GRAN TOTAL ADEUDADO A LA FECHA			**$ 49.671.941,00**	**$ 2.709.217,00**		**$ 49.056.818,79**	**$ 101.437.976,79**

PERIODO		TASA AUTORIZADA EFECTIVA ANUAL- INTERES BANCARIO CORRIENTE - SUPERINTENDENCIA	EFECTIVA MENSUAL SUPERINTENDENCIA	TASA DE INTERES ANUAL MORATORIO AUTORIZADO	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIA SUPERINTENDENCIA
1-ene-17	31-mar-17	22,34%	1,6945%	33,51%	2,4376%
1-abr-17	30-jun-17	22,33%	1,6938%	33,50%	2,4370%
1-jul-17	30-sep-17	21,98%	1,6695%	32,97%	2,4030%
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	1,6117%	31,73%	2,3231%
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	1,5984%	31,44%	2,3043%
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	1,5851%	31,16%	2,2861%
1/01/2018	31/03/2018	20,69%	1,5795%	31,04%	2,2800%
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	1,6019%	31,52%	2,3100%
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	1,5788%	31,02%	2,2800%
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	1,5647%	30,72%	2,2600%
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	1,5619%	30,66%	2,2500%
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	1,5507%	30,42%	2,2400%
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	1,5364%	30,05%	2,2100%
1/08/2018	31/08/2019	19,94%	1,5267%	29,91%	2,2000%
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	1,5175%	29,72%	2,1900%
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	1,5048%	29,45%	2,1700%
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	1,4949%	29,24%	2,1600%
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	1,4885%	29,24%	2,1600%
1/01/2019	31/01/2019	19,16%	1,4715%	28,74%	2,1300%
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	1,5098%	29,55%	2,1800%
1/03/2019	31/03/2019	19,37%	1,4864%	29,06%	2,1500%
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	1,4856%	28,98%	2,1400%
1/05/2019	31/05/2019	19,34%	1,4843%	29,01%	2,1500%
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	1,4815%	28,95%	2,1400%
1/07/2019	31/07/2019	19,28%	1,4800%	28,92%	2,1400%
1/08/2019	31/08/2019	19,32%	1,4829%	28,98%	2,1400%
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	1,4829%	28,98%	2,1400%
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	1,4673%	28,65%	2,1200%

1/11/2019	30/11/2019	19,03%	1,4623%	28,55%	2,1200%
1/12/2019	31/11/2019	18,91%	1,4538%	28,37%	2,1000%
1/01/2020	31/01/2020	18,77%	1,4438%	28,16%	2,0900%
1/02/2020	29/02/2020	19,06%	1,4644%	28,59%	2,1200%
1/03/2020	31/03/2020	18,95%	1,4645%	28,43%	2,1100%
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	1,4381%	28,04%	2,0800%
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	1,4024%	27,29%	2,0300%
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	1,3974%	27,18%	2,0200%
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	1,3974%	27,18%	2,0200%
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	1,4096%	27,44%	2,0400%
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	1,4139%	27,53%	2,0500%
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	1,4000%	27,14%	2,0200%
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	1,3774%	26,76%	2,0000%
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	1,3501%	26,19%	1,9600%
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	1,3400%	25,98%	1,9400%
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	1,3558%	26,31%	1,9700%
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	1,3465%	26,12%	1,9500%
1/04/2021	30/04/2021	17,54%	1,3558%	25,97%	1,9400%
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	1,3328%	25,83%	1,9300%
1/06/2021	31/06/2021	17,21%	1,3321%	25,82%	1,9325

memorial allegando liquidación dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS. Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Mar 06/07/2021 8:48

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (299 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION MEGAEXPRESS.pdf;

Señores
Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Civil Municipal de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial allegando liquidación dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Megaexpress SAS. Cesar Augusto Velásquez Hernández y Claudia Isabel Villalobos Caicedo Radicación 2.017-01535

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ

REF: RADICADO No. 110014003045-2017-01535-00

16 de junio de 2022: En la fecha se ingresa el proceso de la referencia informando que el traslado transcurrió en silencio.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*REF:11001-40-03-045-**2017-01535-**00*

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN, en aplicación de lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P..

Así las cosas, se aprueba la liquidación del crédito hasta el día 6 de julio de 2022 en la suma de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (101.437.976,79)

Por Secretaría, elabórese la liquidación de las costas judiciales, al cumplirse ya la condición señalada en el inciso 1º del artículo 366 del C.G. del P..

Notifíquese,

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.

23 de febrero de 2023

PROCESO No. 2017-01535

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	Documento/Folio	VALOR
NOTIFICACIONES	1	24-25-26-29-32-35	84.000,00
NOTIFICACIONES	1	39-42-45-48-51-54	84.000,00
NOTIFICACIONES	1	57-60-63-66-69-73-	87.600,00
NOTIFICACIONES	1	76-79-85-88-91-94-	94.200,00
NOTIFICACIONES	1	97-101-104-110-113	73.600,00
NOTIFICACIONES	1	119-122-125-128-	56.000,00
NOTIFICACIONES	1	131-134-137-140-	56.000,00
NOTIFICACIONES	1	01-	35.700,00
NOTIFICACIONES	1	02-04-06-	15.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	12-	3.200.000,00
RECIBOS DE PAGO	2	01-	31.700,00
TOTAL COSTAS			**3.817.800,00**

EL SECRETARIO

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ

23 de febrero de 2023: En la fecha se ingresa la Despacho para resolver sobre la liquidación de costas.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. EJECUTIVO No. 1100140030-**45-2017-01535**

Como la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación, lo anterior, en atención a los dispuesto en los numerales 1 de los artículos 366 y 446 del C. G. del P.

Notifíquese,

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AVALÚO COMERCIAL

PREDIO URBANO
KR 72A 24 72 GJ 74
CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE. P.H.
BARRIO MODELIA
BOGOTÁ D.C.

AC 10129 - 23

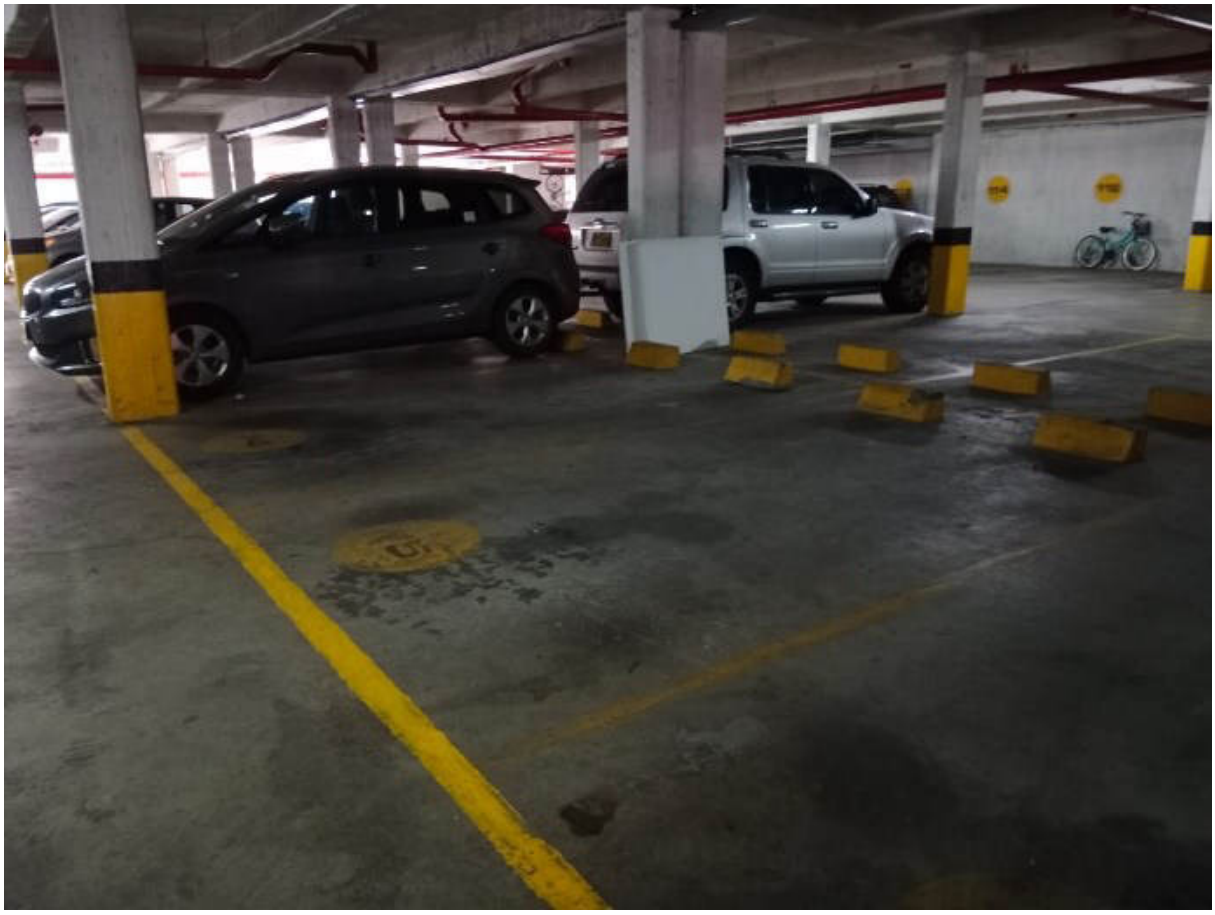

SOLICITADO POR:
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Abril 24 del 2023

7557230 - 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

CONTENIDO

1 LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA ZONA 4
2 INFORMACIÓN BÁSICA 5
2.1 TIPO DE INMUEBLE 5
2.2 OBJETO DEL AVALÚO 5
2.3 MÉTODO DEL AVALÚO 5
2.4 CIUDAD 5
2.5 DEPARTAMENTO 5
2.6 DESTINACIÓN ACTUAL 5
2.7 VIGENCIA DEL AVALÚO 5
2.8 DOCUMENTOS CONSULTADOS 5
2.9 PROPÓSITO DEL AVALÚO 5
2.10 FECHA DE LA VISITA 5
2.11 FECHA DEL INFORME 6
2.12 FECHA APORTE DOCUMENTOS 6
3 ASPECTOS JURÍDICOS 7
3.1 PROPIETARIO 7
3.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN 7
3.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA 7
3.4 CÓDIGO CATASTRAL 7
3.5 CONCEPTO JURÍDICO 7
3.6 ESTRATO 7
4 GENERALIDADES DEL SECTOR 9
4.1 GENERALIDADES DEL SECTOR 9
4.2 LÍMITES DE LA CIUDAD 9
4.3 DESCRIPCIÓN GENERAL 9
4.4 UPL 10
4.5 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA 10
4.6 SERVICIOS PÚBLICOS 10

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

4.7 TRANSPORTE PÚBLICO 10
5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE 11
5.1 UBICACIÓN DEL INMUEBLE 11
5.2 CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO 11
5.2.1 IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA 11
5.2.2 CABIDA SUPERFICIARIA 11
5.2.3 LINDEROS 11
5.2.4 TOPOGRAFÍA 11
5.2.5 FORMA 11
5.2.6 VÍAS DE ACCESO 11
5.3 DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION 12
5.3.1 SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR 12
5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS 12
5.4.1 PROBLEMA DE ESTABILIDAD DE SUELOS 12
5.4.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD 12
5.4.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES 12
5.4.4 SEGURIDAD 12
5.4.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS 12
6 NORMATIVIDAD 13
7 CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONÓMICAS 15
8 METODOLOGÍA DE LA VALUACIÓN 16
8.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PARQUEADERO 16
8.1.1 COMPARACIÓN DE MERCADO 16
9 OTRAS CONSIDERACIONES 18
10 CERTIFICACIÓN DEL VALOR 19
11 REGISTRO FOTOGRÁFICO 20
12 CERTIFICADO RAA AVALUADOR 22
13 INFORMACIÓN ADICIONAL AL DICTAMEN 27

7557230 311 4779047 – 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

1 LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA ZONA

UBICACIÓN GENERAL

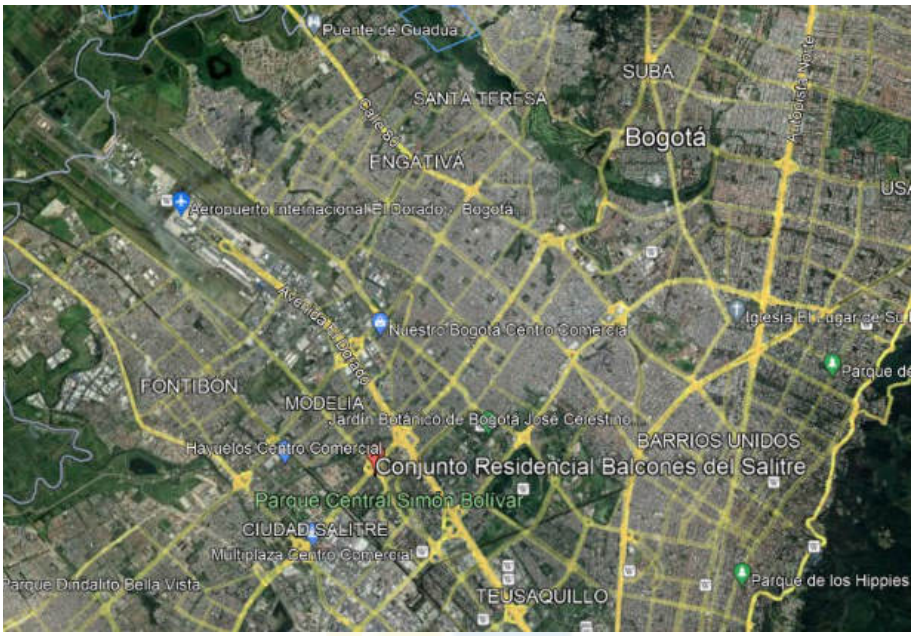

UBICACIÓN ESPECIFICA

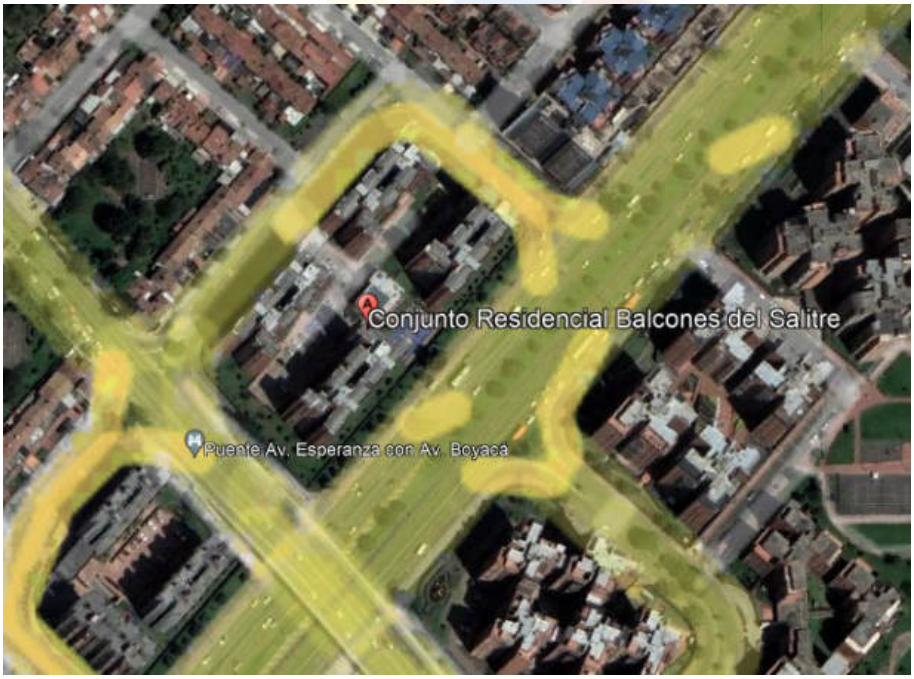

COORDENADAS DE GEOREFERENCIACION

Latitud: 4°39'45.82"N **Longitud:** 74° 6'56.48"O

7557230 - 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

2 INFORMACIÓN BÁSICA

2.1 TIPO DE INMUEBLE

Garaje.

2.2 OBJETO DEL AVALÚO

Determinar el valor comercial.

2.3 MÉTODO DEL AVALÚO

Método Comparación de Mercado.

2.4 CIUDAD

Bogotá.

2.5 DEPARTAMENTO

Cundinamarca.

2.6 DESTINACIÓN ACTUAL

Parqueadero.

2.7 VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y Numeral 7º del Artículo 2º del Decreto 422 de Marzo 8 del 2.000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

2.8 DOCUMENTOS CONSULTADOS

- Certificado de Libertad y Tradición No. **50C-1690317** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.
- Impuesto predial vigencia 2023.

2.9 PROPÓSITO DEL AVALÚO

Por medio del presente estudio se pretende determinar el valor comercial del inmueble, de modo que, al ser sometido al mercado de oferta y demanda, se logre su comercialización por un precio justo dentro de un tiempo razonable, y en condiciones normales de forma de pago.

2.10 FECHA DE LA VISITA

Abril 19 del 2023

2.11 FECHA DEL INFORME

Abril 24 del 2023

2.12 FECHA APORTE DOCUMENTOS

Abril 20 del 2023.

FIN DE PÁGINA.

3 ASPECTOS JURÍDICOS

3.1 PROPIETARIO

VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL CC 51.802.216.

3.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN

ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

Modo de adquisición: 0125 Compraventa.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51812

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $151,671,522

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802216 X**

3.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA

50C-1690317.

3.4 CÓDIGO CATASTRAL

AAA0200UJAW

3.5 CONCEPTO JURÍDICO

De acuerdo a la documentación suministrada y consultada el predio cuenta con un gravamen y/o afectación sobre él.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13387

Doc: OFICIO 512 del 09-02-2018 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2017-01535

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802216 X**

El presente informe no incluye ni constituye estudio jurídico alguno.

3.6 ESTRATO

Cuatro (4). Ver siguiente pagina.

SNR DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Fecha: 25/04/2023 09:25:35 AM

Señor(a)
USUARIO

Dirección: KR 72A 24 72 GJ 74
CHIP: AAA0200UJAW
Localidad FONTIBON

ASUNTO: Constancia de Estratificación

DOCUMENTO GRATUITO

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00631139, a la cual se le asignó el estrato cuatro (4), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

JOSÉ ANTONIO PINZÓN BERMÚDEZ
Dirección de Estratificación
Subsecretaría de Información

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

RNA Registro Nacional de Avaluadores
RNA
RNA INTERNATIONAL CERTIFICATION

4 GENERALIDADES DEL SECTOR

4.1 GENERALIDADES DEL SECTOR

El inmueble se sitúa en la ciudad de Bogotá, Unidad de Planeamiento Local 30-Salitre

4.2 LÍMITES DE LA CIUDAD

POR EL NORTE:	Chía
POR EL SUR:	Paramo del Sumapaz
POR EL ORIENTE:	Cerros Orientales y municipios de Choachí, Chipaque, Une, Gutiérrez, La Calera
POR EL OCCIDENTE:	Rio Bogotá, La Cabrera, San Bernardo, Arbeláez, Sibaté, Soacha, Mosquera, Funza y Cota.

4.3 DESCRIPCIÓN GENERAL

Descripción Física: Bogotá, es la capital y la ciudad más grande de Colombia, tiene alrededor de 8 millones de habitantes. Constituye el centro político, económico, financiero y cultural del país, por lo tanto, es el punto de encuentro de personas de todas las regiones, lo que la hace diversa y multicultural.

A una altura de 2.630 metros sobre el nivel del mar, y con un área de 1587 Kms², es sede del Gobierno y la más extensa de las ciudades de Colombia. Aquí se concentra el 17% de la población total de la nación (6.4 millones de habitantes), con la característica de poseer los más altos índices educativos. Bogotá es una ciudad de contrastes que combina fastuosamente la historia de nuestra nación, conservando el legado de otras épocas tanto en su arquitectura colonial y republicana como en la riqueza cultural de sus iglesias, teatros, museos y galerías de arte, con la modernidad de una ciudad que se proyecta hacia el mundo.

Su condición de capital de la República ha hecho que se haya extendido cada vez más para dar cabida a los miles de habitantes provenientes de todos los rincones del país y a extranjeros que encuentran en la ciudad un buen clima, gente amable y amplias posibilidades de negocios.

El crecimiento demográfico y el rápido proceso de desarrollo económico de Bogotá y del país, ha fortalecido diversas actividades educativas y científicas; ha sido cuna de las más importantes expresiones de arte colombiano y escenario de eventos artísticos de gran magnitud, cuenta con más de 30 universidades y está

7557230 · 311 4779047 – 316 2386335 · www.lonja-nacional.co · Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

considerada como la ciudad con el mayor nivel educativo de la población económicamente activa del país, lo cual la convierte en el mejor mercado de recursos humanos.

Coordenadas Geográficas: Latitud Norte 4°40’38.4’’ Longitud Oeste de Greenwich 74°06’36.0’’.

4.4 UPL

30- Salitre.

4.5 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

El inmueble se encuentra en estrato 4.

4.6 SERVICIOS PÚBLICOS

El sector cuenta con todas las redes de servicios públicos como son las de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, teléfono y gas, las cuales fueron instaladas por las diferentes empresas competentes tanto públicas como privadas.

4.7 TRANSPORTE PÚBLICO

El sector cuenta con cobertura de transporte público, representado por diferentes rutas de buses tradicionales, del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y Transmilenio que conectan al sector con diferentes puntos de la ciudad de Bogotá.

Fin de página

5 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

5.1 UBICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble objeto del presente informe valuatorio se encuentra en la ciudad de Bogotá en el sector del Salitre, en la Carrera 72 A # 24 - 72, Conjunto Residencial Balcones del Salitre. P.H.

5.2 CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

5.2.1 IDENTIFICACIÓN URBANÍSTICA

El predio objeto del presente avalúo corresponde a un parqueadero.

5.2.2 CABIDA SUPERFICIARIA

10,80 m2.

Fuente: Certificado de Libertad y Tradición No. **50C-1690317** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

5.2.3 LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1435 de fecha 05-07-2007 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

Fuente: Certificado de Libertad y Tradición No. **50C-1690317** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

5.2.4 TOPOGRAFÍA

El predio cuenta con topografía plana.

5.2.5 FORMA

Regular.

5.2.6 VÍAS DE ACCESO

Vías de acceso pavimentada en buen estado de conservación

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

5.3 DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION

El parqueadero se encuentra en sótano con pisos en concreto esmaltado.

5.3.1 SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR

Energía eléctrica	: Si
Acueducto veredal	: Si
Alcantarillado	: SI
Señal Celular	: Si

5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

5.4.1 PROBLEMA DE ESTABILIDAD DE SUELOS

El sector no cuenta con problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista.

5.4.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD

El sector no cuenta con condiciones ambientales o de salubridad negativas.

5.4.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES

En los documentos suministrados no se evidencian afectaciones ni servidumbres.

5.4.4 SEGURIDAD

El sector no cuenta con problemas de seguridad que se evidencien a simple vista.

5.4.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS

El sector no cuenta con problemas de tipo socioeconómico que afecten la comercialización del inmueble por tener un uso tipo dentro del sector.

6 NORMATIVIDAD

DECRETO No. 555 DE

(29 DIC 2021)

"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

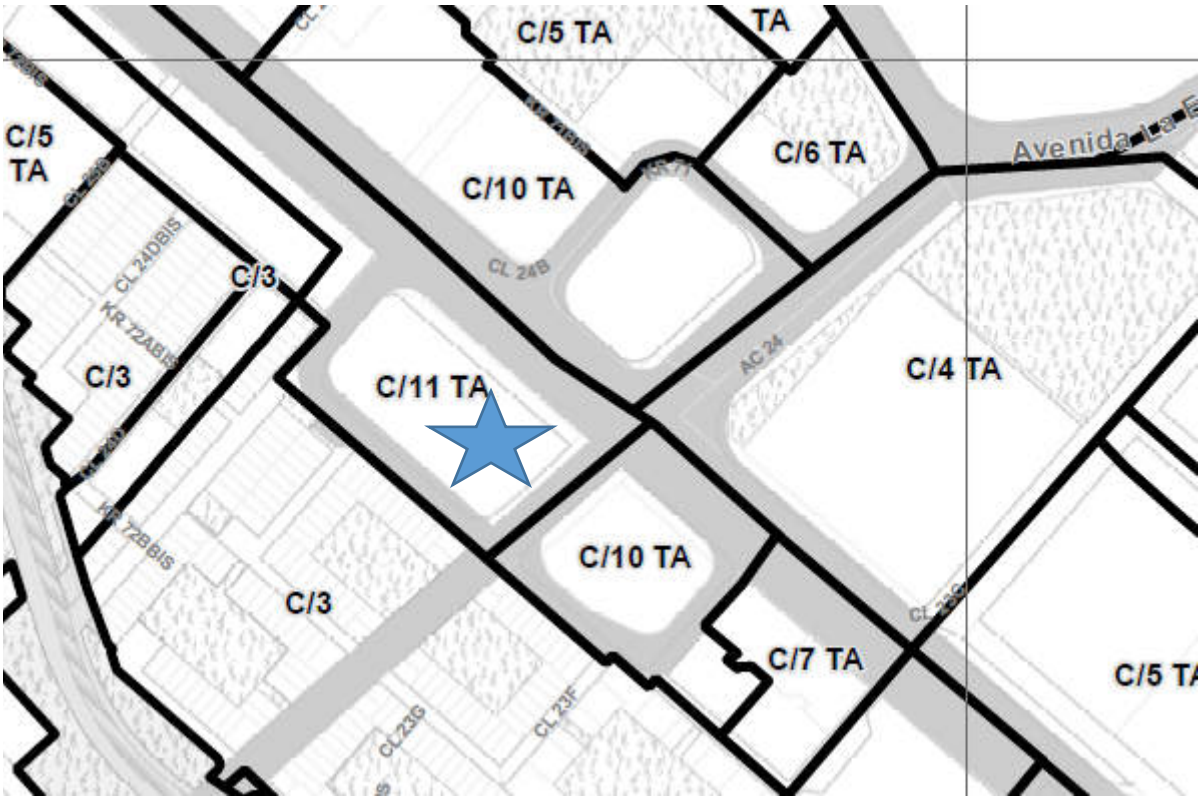

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

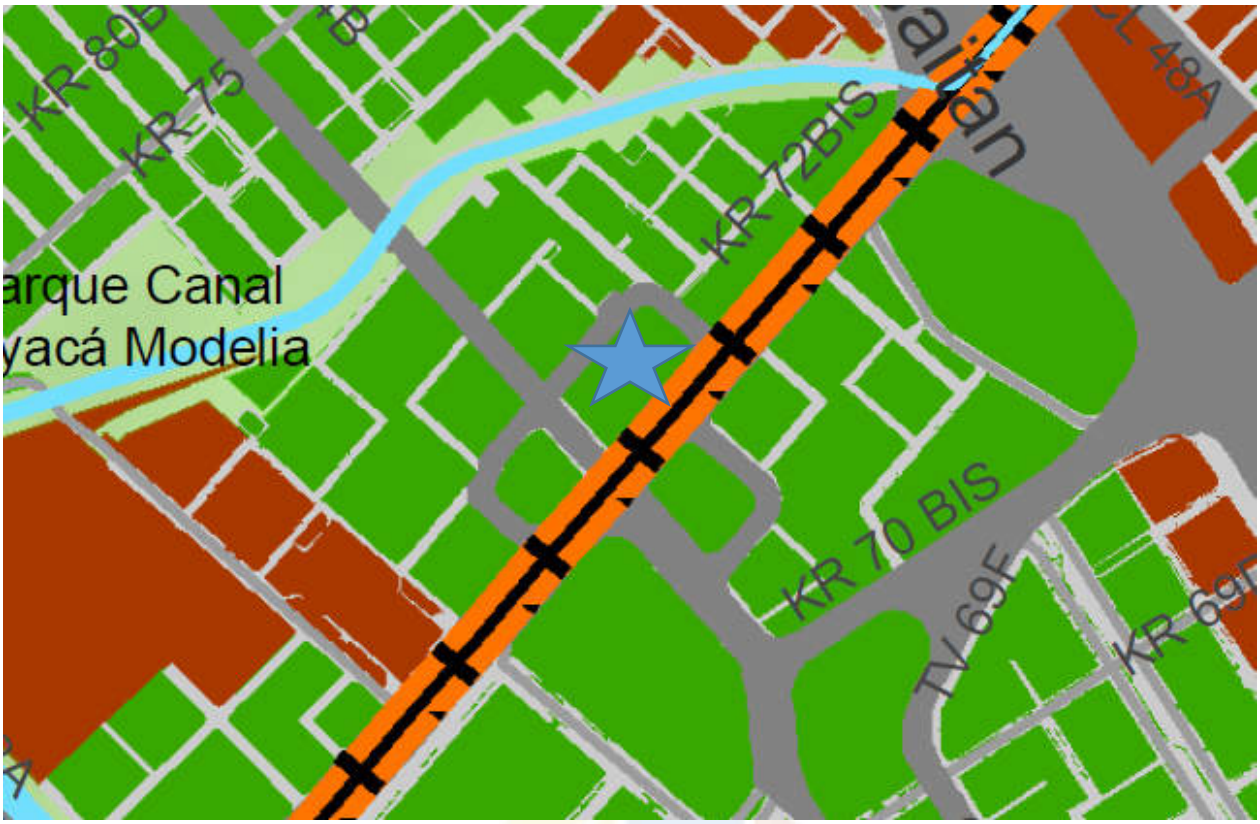

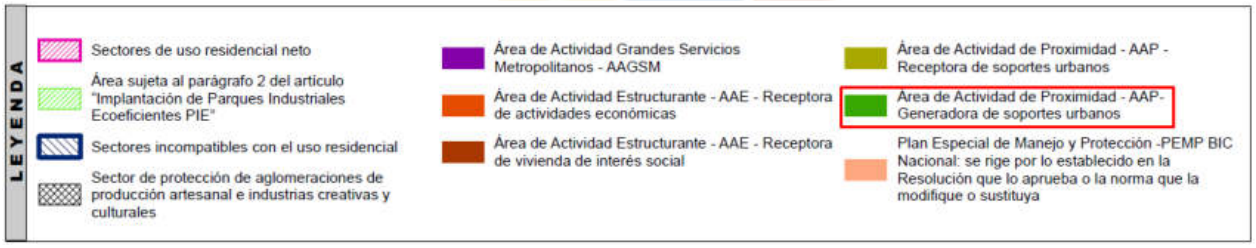

Nota: Dado que el inmueble se encuentra en propiedad horizontal, su normatividad se rige bajo la licencia de consturccion y aprobación del reglamento de propiedad horizontal.

7 CONSIDERACIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

Adicionalmente a las características más relevantes de la unidad a avaluar, expuestas en el presente estudio, en la determinación del justiprecio se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones generales:

Las características generales del sector.
La ubicación específica del Inmueble.
Las vías de acceso al sector y sus servicios generales de infraestructura.
La edad y el actual estado de conservación de las construcciones.
El grado de desarrollo, categoría y homogeneidad del sector

El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad, en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.

El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter legal la inspección se hizo con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, análisis de fatiga de materiales, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección

Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en los sectores a los que homogéneamente pertenece el inmueble.

El avalúo es un concepto de carácter exclusivamente económico que busca estimar un valor a una fecha dada y bajo un contexto micro y macro económico determinado. Es en esencia una herramienta para la toma de decisiones de carácter gerencial.

El resultado de este informe de Avalúo, es un concepto que se considera como un consejo o dictamen y no comprometen la responsabilidad de quien los emite, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

8 METODOLOGÍA DE LA VALUACIÓN

8.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PARQUEADERO

8.1.1 COMPARACIÓN DE MERCADO

El método de mercado que se utilizó fue el de investigar la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia y alternativamente en sectores de alguna manera comparables.

En la aplicación del método de comparación de mercado se analizaron los indicadores de valor que se refieren a inmuebles similares al que se avalúa; en el análisis y comparación se tomaron en cuenta entre otros factores: ubicación específica, extensión superficiaria, topografía, reglamentación urbanística, infraestructura de servicios, etc.

Para la determinación del valor del parqueadero se procede a establecer la diferencia de apartamentos de áreas similares y ubicados en el sector de influencia. La diferencia hace referencia al valor por m2 de apartamentos con 1 parqueadero y con 2 parqueaderos, teniendo en cuenta esta diferencia se puede saber el valor de la incidencia del parqueadero en relación con el área.

Se estima el siguiente valor para apartamentos con un parqueadero

DESCRIPCIÓN	OFERTA	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR DEPURADO	ÁREA PRIVADA	VALOR ÁREA PRIVADA	FACTOR DE HOMOGENIZACIÓN	VALOR M2 ÁREA PRIVADA SIN HOMOGENIZAR	VALOR M2 ÁREA PRIVADA HOMOGENIZADO	FUENTE
Apartamento con 1 parquedero en el sector de Salitre	$ 900.000.000	10,0%	$ 810.000.000	109,48	$ 810.000.000	1,00	7.398.612	$ 7.398.612	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/salitre/bogota/7043828
Apartamento con 1 parquedero en el sector de Salitre	$ 850.000.000	10%	$ 765.000.000	95,68	$ 765.000.000	1,00	7.995.401	$ 7.995.401	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/zona-occidente/bogota/7792523
Apartamento con 1 parquedero en el sector de Salitre	$ 850.000.000	10%	$ 765.000.000	103,04	$ 765.000.000	1,00	7.424.301	$ 7.424.301	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/salitre/bogota/8006717

PROMEDIO	$ 7.606.105
DESV. ESTÁNDAR	$ 337.385
COEF. VARIACIÓN	4,44%
LÍMITE SUPERIOR	$ 7.943.490
LÍMITE INFERIOR	$ 7.268.719
VALOR ADOPTADO	$ 7.606.105

Se estima el siguiente valor para apartamentos con dos parqueaderos

DESCRIPCIÓN	OFERTA	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR DEPURADO	ÁREA PRIVADA	VALOR ÁREA PRIVADA	FACTOR DE HOMOGENIZACIÓN	VALOR M2 ÁREA PRIVADA SIN HOMOGENIZAR	VALOR M2 ÁREA PRIVADA HOMOGENIZADO	FUENTE
Apartamento con 2 parqueaderos en el sector de Salitre	$ 1.535.000.000	10%	$ 1.381.500.000	179,55	$ 1.381.500.000	1,00	7.694.236	$ 7.694.236	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/salitre/bogota/7208528
Apartamento con 2 parqueaderos en el sector de Salitre	$ 1.020.000.000	10%	$ 918.000.000	118,75	$ 918.000.000	1,00	7.730.526	$ 7.730.526	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/gran-reserva-de-navarra/bogota/10057560
Apartamento con 2 parqueaderos en el sector de Salitre	$ 1.030.000.000	10%	$ 927.000.000	111,15	$ 927.000.000	1,00	8.340.081	$ 8.340.081	https://fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/ciudad-salitre/bogota/7382160

PROMEDIO	$ 7.921.614
DESV. ESTÁNDAR	$ 362.857
COEF. VARIACIÓN	4,58%
LÍMITE SUPERIOR	$ 8.284.471
LÍMITE INFERIOR	$ 7.558.758
VALOR ADOPTADO	$ 7.921.614

Ahora se establece la diferencia del valor por m2 de venta de cada una de los estudios de mercado y un apartamento tipo para determinar el valor de la unidad de parqueadero:

VALOR M2 CON 1 PARQUEADERO	$ 7.606.105
VALOR M2 CON 2 PARQUEADEROS	$ 7.921.614
DIFERENCIA	**$ 315.510**

Para determinar el valor del parqueadero se multiplicar el área tipo de un apartamento, determinada tomando como base el estudio de mercado y la diferencia del valor entre los estudios de mercado, y de esta manera se obtiene el valor de la unidad de parqueadero para este sector:

APARTAMENTO TIPO (m2)	110,00
DIFERENCIA	$ 315.510
VALOR PARQUEADERO	**$ 34.706.100**

9 OTRAS CONSIDERACIONES

El inmueble objeto del presente informe valuatorio se encuentra en la ciudad de Bogotá en el sector del Salitre, corresponde al garaje 74 en la Carrera 72 A # 24 - 72, Conjunto Residencial Balcones del Salitre. P.H.

Analizados todos los factores relacionados e introducidos las observaciones pertinentes por parte del comité técnico de Avalúos Corporativos, éste aprueba unánimemente los valores consignados en el informe final. El valor razonable expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda , con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

FIN DE PÁGINA.

10 CERTIFICACIÓN DEL VALOR

DESCRIPCIÓN	ÁREA		VALOR UND	VALOR TOTAL
GARAJE 74	10,80	M2	GLOBAL	$ 34.706.100
VALOR TOTAL:				**$ 34.706.100**

Por medio del presente certificamos que:

No tenemos interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.

No tenemos interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

Basados en la información que contiene este reporte y nuestra experiencia en el campo de los avalúos, es nuestra opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de **abril 24 del 2023** es como está estipulada según tabla de avalúos en conjunto suman un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($34.706.100)**

EDWIN FERNANDO AYERBE
RAA – AVAL 82390229
Especialista en Avalúos

11 REGISTRO FOTOGRÁFICO

ZONAS COMUNES

PARQUEADERO 74

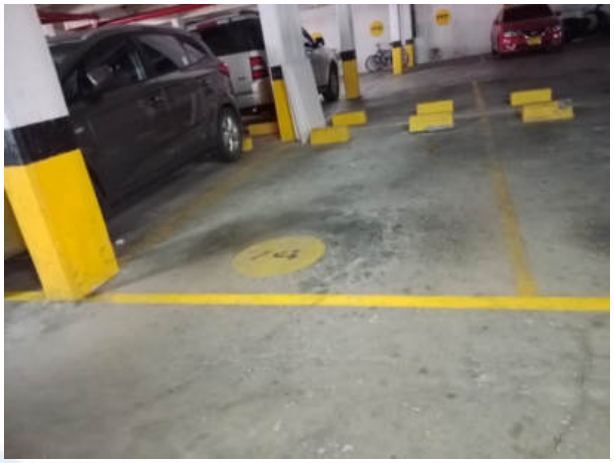

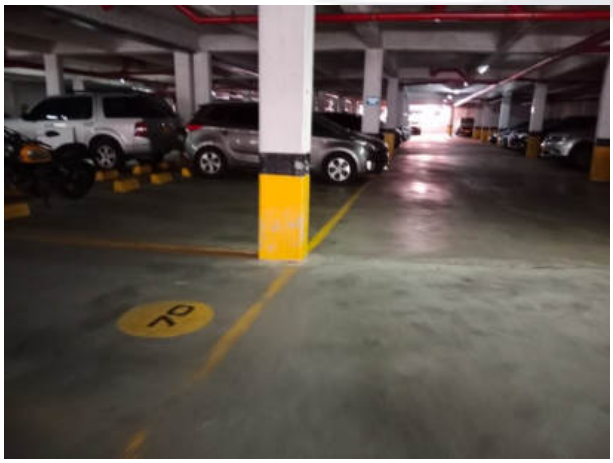

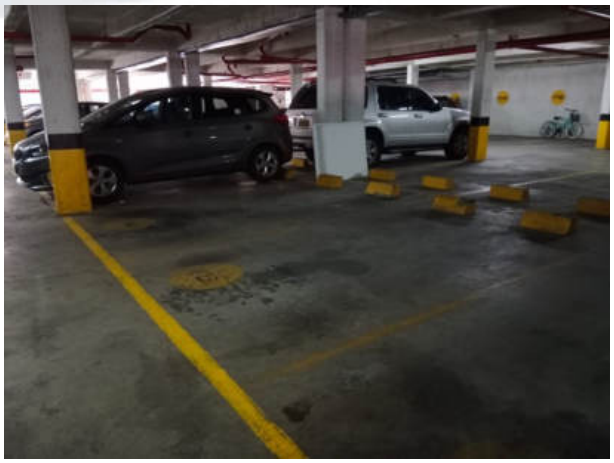

12 CERTIFICADO RAA AVALUADOR

PIN de Validación: a7c30a15

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 82390229, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-82390229.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
01 Feb 2017	**Régimen de Transición**	**20 Feb 2023**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
01 Feb 2017	**Régimen de Transición**	**20 Feb 2023**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
01 Feb 2017	**Régimen Académico**

Página 1 de 5

PIN de Validación: a7c30a15

https://www.raa.org.co

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de Inscripción	Regimen
05 Jun 2019	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de Inscripción	Regimen
01 Feb 2017	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de Inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
28 Ago 2017	**Régimen de Transición**	**20 Feb 2023**	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motocicios, mototricicios, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de Inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
01 Feb 2017	**Régimen de Transición**	**20 Feb 2023**	**Régimen Académico**

PIN de Validación: a7c30a15

https://www.raa.org.co

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

PIN de Validación: a7c30a15

https://www.raa.org.co

Fecha de inscripción	Regimen
05 Jun 2019	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0620, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 10 de Noviembre de 2024, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0406, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2024, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0010, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2025, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0276, vigente desde el 05 de Junio de 2021 hasta el 04 de Junio de 2025, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 57 # 44A-21
Teléfono: 3114779047
Correo Electrónico: edwinayerbe@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Universidad de la Salle.
Especialización en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Especialista en Gerencia de Proyectos- Universidad Piloto de Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 82390229.

El(la) señor(a) EDWIN FERNANDO AYERBE JARA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

PIN de Validación: a7c30a15

https://www.raa.org.co

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a7c30a15

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Abril del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

13 INFORMACIÓN ADICIONAL AL DICTAMEN

El presente arquitecto, especialista en avalúos, por medio del presente de este documento certifica los siguientes puntos que guardan relación con el presente avalúo que se está habiendo valer dentro del presente trámite arbitral, manifiesto:

1. La identidad es como quedó indicada en el presente dictamen pericial realizado al bien inmueble antes mencionado.
2. La dirección de notificación es la Carrera 57 No 44A – 21, y los números de contacto son 7557230, 311 477 9047 y 318 693 1261.
3. Actualmente me desempeño como Perito Avaluador, en calidad de Arquitecto, especialista en avalúos. Identificado con Matrícula Profesional A25022003-82390229, Registro Nacional de Avaluadores R.N.A 2089 FEDELONJAS, Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. No 82390229.
4. Actualmente no he realizado publicaciones en materia pericial en los últimos diez (10) años.
5. Casos en los he sido designado para la elaboración de un dictamen pericial.

CASOS DEDICADOS PARA DICTAMEN PERICIAL				
FECHA	RADICACIÓN	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2012	11001310300320160055100	Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá	Dianil Torres de Rojas	Colsubsidio
2012	11001310302220160050400	Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá	Dianil Torres de Rojas	Colsubsidio
2012	11001310302320170013400	Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá	Dianil Torres de Rojas	Colsubsidio
2012	11001400307120150088100	Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal de Bogotá	Luis Eduardo Galindo	Dianil Torres de Rojas y otro
5/02/2017	11001400302320180051700	Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Bancolombia S.A.	Yaneth Díaz Rincón
17/07/2017	OJRE752357	Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Neiva	Bancolombia S.A.	Adriana Milena Silva Montes
6/07/2019	2016-221	Juzgado segundo (2) Civil del Circuito de Soacha	Bancolombia S.A.	Murillo Moreno Elizabeth
20/03/2017	2017-051-6-5647	Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Soacha Cundinamarca	Bancolombia S.A.	Marcela Sanchez Muñoz
9/03/2017	257544003001-2017-00059-00	Juzgado primero (1) Civil del Circuito de Soacha	Bancolombia S.A.	Oscar Alexander Garcia Ñungo
9/05/2018	082964089001-2017-00286-00	Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa	Bancolombia S.A.	Ingrid Divina Llanos Zarate
4/07/2019	73-411-40-89-001-2019-00020-00	Juzgado Primero (1) Promiscuo municipal Libano	Bancolombia S.A.	Gloria Cruz Pulido Montaño

6/09/2017	73-001-40-03-003-2017-00213-00	Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Ibague	Bancolombia S.A.	Gladys Cardozo de Collazos
22/11/2017	20190809173811571	Juzgado Primero(1) Promiscuo Municipal de Turbaco	Bancolombia S.A.	Javier Romero Gelis
14/09/2017	789-17	Juzgado Octavo (1) civil municipal de Cartagena	Bancolombia S.A.	Camacho Martinez Jairo Andres
6/07/2017	2016-00478-00	Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de La Dorada - Caldas	Bancolombia S.A.	Ricardo Caicedo Fernandez
26/03/2014	2014-0047	Juzgado Cuarto (4) civil municipal de Soacha	Bancolombia S.A.	Silva Cantor Fabio
6/12/2016	25736408900120160018900	Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquile	Bancolombia S.A.	María Yohanna Pinzón Torres
23/04/2018	110014003019-2018-000269	Juzgado Diez y Nueve (19) Civil municipal de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Garcia Olaya Johana Andrea
4/07/2017	23-001-40-03-005-2017-00397-00	Juzgado Quinto Civil Municipal de Monteria	Bancolombia S.A.	Ailton Cuadrado Vergara
5/06/2014	2014-00047-00	JuzgadoTercero (3) Civil municipal de Buga	Bancolombia S.A.	H.G.B.Ingenieros LTDA
7/12/2018	2018-0141	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha	Bancolombia S.A.	Jorge Leonardo Prado Mayo
28/09/2018	257544189002-2017-00763-00	Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha	Bancolombia S.A.	Gonzales Guillermo
22/06/2016	2016-00146	Juzgado Segundo (2) Civil de Circuito de Rionegro Soacha	Bancolombia S.A.	Giraldo Gomez Diana Emperaatriz
7/08/2019	0012-2018-00613	Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Oralidad de Medellin	Bancolombia S.A.	Sergio Palcios Correa
9/07/2018	2018-00607-00	Juzgado Promero (1) Civil del Circuito de Oralidad de Medellin	Bancolombia S.A.	Zapata Chavarriayonny Alexander
22/02/2018	2017-01052-00	Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Oralidad de Envigado	Bancolombia S.A.	Rios Rios Edgar Antonio
23/08/2018	2017/00311-00	Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellin	Bancolombia S.A.	Santa Quintero Pablo Andres

4/08/2017	2017-00575-00	Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Oralidad de Envigado	Bancolombia S.A.	Carvajal Almario Gloria Laura y Cardenas Valencia Juan Carlos
10/12/2018	8600140030022018-00436-00	Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Mocoa	Bancolombia S.A.	Hernadez España Sandra Mireya
12/02/2019	2018-0018	Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ibague	Bancolombia S.A.	Guarnizo Rodriguez Libia y Rojas Fernadez Eduardo
21/07/2018	47-001-40-53-007-2017-00458-00	Juzgado Septima (7) Civil Municipal de Santa Marta	Bancolombia S.A.	Morales Camargo Nancy Esther
17/10/2017	470014053002201700535-00	Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Oralidad Santa Marta	Bancolombia S.A.	Mier Luna Fidiers Gilvanis y Mier Luna Yhojam Euclides
2/04/2018	50-573-31-89-002-2018-00041-00	Juzgado Segundo (2) Promiscuo del circuito de Puerto Lopez	Bancolombia S.A.	Hernandez Hernadez Rosmira
10/10/2014	2014-564	Juzgado Segundo (2) Promiscuo Municipal de Chia	Bancolombia S.A.	Suarez Rodriguez Yamile Susana
26/09/2017	20170137800	Juzgado Treinta y dos (3) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Silva Silva Fredy Alberto
24/08/2015	2015-00073	Juzgado Primero (1) Promiscuo Municipal en Descongestión con Funciones de Conocimiento de Giron	Bancolombia S.A.	Mejia Zuluaga Artemio
9/03/2017	2017-00106	Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión de kennedy de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Lopez Chila Martha Liliana y Luna Jhon Eduardo
11/02/2016	2015-0379	Juzgado Primero Civil de Choconta	Bancolombia S.A.	Garcia Lopez Yensi Alejandra
12/10/2017	1100140030052017-0088600	Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Viveros de Alvarez Leda Belen
13/09/2018	2018-41600	Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Agreda Martinez luis
12/01/2017	2016-147	Juzgado Segundo (2) Civil de Circuito de Melgar	Bancolombia S.A.	Lamar Leal Hector Pedro

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

3/08/2017	680013103008-2017-00143-00	Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito de Bucaramanga	Bancolombia S.A.	Delgado Paredes Sei Sayonara
26/02/2018	2018-00128	Juzgado Primero (1) de pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha	Bancolombia S.A.	Rojas Escamilla Diana Katerine
21/02/2018	2017-00046-00	Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo	Bancolombia S.A.	Martinez Mora Wilson
3/07/2015	2014-00286-00	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Cucuta	Bancolombia S.A.	Mendez Agudelo Leonardo y Monsalve de Mendez Merlene
10/03/2015	2015-00035	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Wilches	Bancolombia S.A.	Abad Bohorquez Rafael Maria
22/03/2017	2016-00494	Juzgado Promiscuo Municipal De Tauramena	Bancolombia S.A.	Juan Carlos Vega Tovar y Otro

17/07/2017	OJRE752357	Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Neiva	Bancolombia S.A.	Adriana Milena Silva Montes
19/02/2018	11001310304320130056900	Promiscuo Municipal de Cantagallo Bolívar	Davivienda SA	Omaira Medez de Henao
29/08/2019	Número 2019 - 00017 - N° 084	11 Civil Circuito de Bogotá D. C.	Davivienda SA	Yessenia Andrea Ríos Rodríguez
5/09/2019	11001400307020170113200	70 Civil de Bogotá D. C.	Davivienda SA	John Helver Zambrano Salcedo
27/05/2019	253684089001 2018 00090 00	Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca	Davivienda SA	Juan Carlos Ávila
8/05/2018	11001-31-03-017-2015-00497-00	Promiscuo Municipal de Cumaral Meta	Davivienda SA	Julio Cárdenas Ortiz
10/05/2016	2016-00034	Primero Civil del Circuito de Pamplona	Davivienda SA	Parra Perez Carmen Luisa Vera Florez Victor Julio
7/09/2016	2016-00022	Promiscuo Municipal de Cacota	Davivienda SA	Vera Florez Ciro Vera Florez Isidoro
22/04/2015	No suministrado	Segundo Civil de Circuito de Oralidad de Pamplona	Davivienda SA	Montañez Solano Golfan

16/03/2018	2018-00103	Primero Civil municipal de Pamplona	Davivienda SA	Gelvez de Moncada Ana de Jesús
20/02/2013	No suministrado	Promiscuo Municipal de Chitaga	Davivienda SA	Villamizar de Villamizar Ana Victoria Villamizar Villamizar Antonio Villamizar Villamizar Roosselveth Antonio
12/11/2015	2015-00381-00	Sexto civil del circuito de oralidad de Cúcuta	Davivienda SA	Rico Palacios Edinson
6/12/2018	680014-003-004-2017-00596-01	Sexto civil de ejecución de sentencias de Bucaramanga	Davivienda SA	Rincón Rueda Robinson

Los anteriores numerales para dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 226 del C.G.P., que indica que se debe indicar si el perito *"ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte"*.

6. A la fecha no he sido designado en procesos anteriores o en curso de la misma parte o apoderado.
7. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Que los métodos que han sido usados para realizar los avalúos que se están haciendo valer dentro del presente trámite arbitral son los mismos métodos que he usado con anterioridad en la realización de otros avalúos y los aceptados dentro la respectiva profesión.

Sin otro particular,

...ERBE
(...)
R.N.A. 2089
R.A.A. 82390229
Documentos Consultados: Son referidos en la información consignada del presente informe.

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Personería Jurídica
Resolución 0597 del 12 de Febrero de 1965

EN ATENCION A QUE

Edwin Fernando Ayerbe Cara

C.C. 82'390.229 de Fusagasugá - Cundinamarca.

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

Arquitectura

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE

Arquitecto

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

BOGOTA, D.C. A LOS 6 DIAS DEL MES DE Diciembre AÑO DE 2002

Fabio Gallego Arias, f.s.c.
RECTOR

Mauricio Cote Cadena
DECANO

Guillermo Vargoeva Morales
SECRETARIO GENERAL

V 22626

Registro 578
Anotado al folio 126 Libro 4
Bogotá, D. C., República de Colombia
Día 6 Mes Diciembre Año 2002

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 003851 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.932, MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONFIERE EL TITULO DE

Especialista en Gerencia de Proyectos

A

Edwin Fernando Ayerbe Jara

CEDULA DE C. No. 82.390.229 EXPEDIDA EN Fusagasugá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, EL DIA 6 DEL MES DE Abril DEL AÑO 2005

PRESIDENTE DE LA CORPORACION

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE GRADO No. EGP-309
LIBRO DE REGISTRO No. 10
FOLIO No. 5573
FECHA 6 de Abril de 2005

16544

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Avalúos

A

Edwin Fernando Ayerbe Jara

Con C.C No. 82.390.229 de Fusagasuga

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 4 DÍAS DEL MES DE Octubre DE 2013

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO ACADÉMICO

Registro No F.I. 15130 Folio No. 119 Libro No. 14

No. 13898

7557230 311 4779047 - 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Facultad de Ingeniería
Especialización en Avalúos

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN AVALÚOS REGISTRO ICFES 13015370658110011120 1 DE 2003 -REGISTRO CALIFICADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ADSCRITA A LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS REGISTRO SNIES 16159

CERTIFICA QUE:

*Que **EDWIN FERNANDO AYERBE JARA** identificado con C.C. No. 82.390.229 cursó y aprobó la "LINEA DE PROFUNDIZACIÓN EN AVALÚOS ESPECIALES", cursada entre el 31 de agosto de 2018 y el 10 de marzo de 2019 con un total de 15 créditos equivalentes a 720 horas de trabajo directo, colaborativo y autónomo y según el plan de estudios descrito a continuación:*

ASIGNATURA	CREDITOS*	MODULOS	ESTADO
VALORACION AMBIENTAL	3	Valoración ambiental	APROBADA
PATRIMONIO CULTURAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2	Patrimonio Cultural	APROBADA
		Obras Especiales	
VALORACION EMPRESARIAL	3	Empresas	APROBADA
		Intangibles	
VALORACION DE ARTES Y JOYAS	1	Arte	APROBADA
		Joyas, oro y otras gemas	
MAQUINARIA Y EQUIPO	3	Norma Internacional Contable	APROBADA
		Valoración Contable	
		Maquinaria y Equipo	
ELECTIVA 1	1	Inventarios y Valoración de Muebles	APROBADA
		Valoración de Semovientes	
		Valoración de Servidumbres	
PROYECTO	2	Proyecto Especiales	APROBADA
TOTAL CREDITOS	15		

**Un (1) crédito académico equivale a 48 Horas: HTD (Horas de trabajo Directo), HTC (Horas de Trabajo Colaborativo) y HTA (Horas de Trabajo Autónomo). *Las asignaturas se aprueban con una nota igual o superior a 3.5. (Notas de 1.0 a 5.0).*

La presente certificación se expide con destino al Autorregulador Nacional de Avaluadores (A.N.A) a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2019.

Ing. HERNANDO ACUÑA CARVAJAL
Coordinador Especialización en Avalúos

RNA RegistroNacionaldeAvaluadores
RNA
RNA INTERNATIONAL CERTIFICATION

7557230 311 4779047 – 316 2386335 www.lonja-nacional.co Sede Principal: Carrera 57 no. 44a-21 Bogotá

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0620

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

EDWIN FERNANDO AYERBE JARA
C.C.82390229

R.N.A. 2089

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles urbanos.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/12/2016
Fecha de vencimiento: 31/12/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205025 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES Nº RUR-0406

CERTIFICADO AVALUADORES

REQUISITOS DEL ESQUEMA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

EDWIN FERNANDO AYERBE JARA
C.C. 82390229

R.N.A. 2089

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/OC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2016
Fecha de vencimiento: 31/12/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6305023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES ESPECIALES Nº ESP-0006

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

EDWIN FERNANDO AYERBE JARA
C.C. 82390229

R.N.A. 2089

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Especiales	210302002 VR5 2 Desarrollar las fases preliminares para valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302003 VR5 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles especiales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/05 esquema de certificación de personas. Categoría o especialidad de avalúos de inmuebles especiales

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/04/2017
Fecha de vencimiento: 30/04/2021

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RCIFRA02
Versión: 2

Página 1 de 1

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

RNA Registro Nacional de Avaluadores
RNA INTERNATIONAL CERTIFICATION

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA MEGAEXPRESS S.AS., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO

PROCESO NÚMERO: 2.017-01535

Respetado Señor Juez:

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora y de foma respetuosa me permtio allegar el avaluo del inmueble de conformidad con la facultad establecida en el art.444 del CGP que establece en su numeral 1

"...Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los viente (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante conal ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso..."

Inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1690317, debidamente embargado y secuestrado

Valor del avaluo es de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS ($34'706.100,00)

Del Señor Juez,

Atentamente,

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtebolsadepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211820895727 91 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:44:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-08-2007 RADICACIÓN: 2007-80500 CON: ESCRITURA DE: 31-07-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0200UJAW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en: ESCRITURA Nro 1435 de fecha 05-07-2007 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. GARAJE NO. 74 con area de 10.80M2 con coeficiente de 0.033 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

CUSEZAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES M.G. LTDA POR E.P. 2695 DEL 19-12-2006 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1671272. POR ESTA MISMA ESCRITURA 2695 INVERSIONES M.G. LTDA DESENGLOBO REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-605.....QUE LA SOCIEDAD INVERSIONES M.G. LTDA ADQUIRIO COMO INMOBILIARIA MORIS GUT S.A. POR COMPRA A DETERGENTES S.A. INDUSTRIAS EXPORTADORAS DE GRASAS Y COMESTIBLES S.A. EXPOGRASAS, GRASAS Y ACEITES VEGETALES S.A. GRACETALES INVERSIONES MORIS GUTT Y CIA LTDA, FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO POR ESCRITURA 5370 DE 04-10-71 NOTARIA 3A DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-71 AL FOLIO 50C-605 Y ACLARADA POR ESCRITURA 51 DE 17-01-73 NOTARIA 3A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 72A 24 72 GJ 74 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 73A #24-72 GARAJE NO. 74 CONJUNTO RESIDENCIAL SALCONES DEL SALITRE, P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1671272

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-2007 Radicación: 2007-24507

Doc: ESCRITURA 0381 del 28-02-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE UN AREA QUE ENCIERRA 13,294.29 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-2007 Radicación: 2007-80500

Doc: ESCRITURA 1435 del 05-07-2007 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51812

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $151,671,522

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinetondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121182089572791 **Nro Matricula: 50C-1690317**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:44:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

A: VILLALOBOS CAICEDO CLAUDIA ISABEL **CC# 51802218 X**

ANOTACION: Nro **004** Fecha: 27-05-2008 Radicación: 2008-51812

Doc: ESCRITURA 726 del 21-04-2008 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,562,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CUSEZAR S.A. **NIT# 8600005311**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-2014 Radicación: 2014-27725

Doc: ESCRITURA 355 del 13-03-2014 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolonesepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121182089572791 **Nro Matrícula: 50C-1690317**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:44:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-761315 **FECHA: 11-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANTEH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AÑO GRAVABLE
2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 23011812079 | 401

Factura Número: 2023001041818120150 | CODIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0260UJAW	KR 72A 24 72 GJ 74	050C01903317

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	3[illegible]916	CLARA [illegible]	100	PROPIETARIO	CL 147A 45 50	BOGOTA D.C.

11. CIIUS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
15.695.000	85-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
126.000	11.000	115.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 12/05/2023	HASTA 14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP	115.000	115.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	103.000	115.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	12.000	12.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	115.000	127.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)230118120791734982(3900)000000011500(96)20230512

HASTA 14/07/2023

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)230118120791921523(3902)000000012700(96)20230714

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

☐

(415)7707202600856(8020)230118120791059494486(3900)000000011500(96)20230512

HASTA 14/07/2023

☐

(415)7707202600856(8020)230118120791749025122(3902)000000011500(96)20230714

SELLO

SOLO VALIDO AUTOMATICO DE TRANSACCION BANCARIA

CONTRIBUYENTE

Memorial allegando avaluó dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra MEGAEXPRESS S.AS., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO Radicación 2.017-01535

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Mié 26/04/2023 12:29

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL AVALUO MEGAEXPRESS.pdf; AVALUO MEGA EXPRESS.pdf;

Señores:
Juzgado Cuarenta y cinco (45) Civil Municipal de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío Memorial allegando avaluó dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra MEGAEXPRESS S.AS., CESAR AUGUSTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO Radicación 2.017-01535

Por fvor no tener en cuenta el correo anterior

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 420157077.
Fecha y Hora Transacción:	02/06/2023 11:35:40 A.M.
Dirección IP:	186.84.22.196
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400304520170153500
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137
Nombres del Demandante:	BANCO DAVIVIENDA SA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9004586863
Nombres del Demandado:	ROA FLOR HMEGAEXPRES ORGANIZACI
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO
DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA	JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	4	5	2	0	1	7	0	1	5	3	5	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. SUBROGATARIA PARCIAL EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADO	MEGAEXPRESS S.A.S. Y OTROS

TÍTULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN			TOTAL TITULOS
CLASE		NUMERO DEL TITULO VALOR	
PAGARE	☐	640249	1
LETRA	☐		
ESCRITURA	☐		
FACTURAS	☐		
OTROS			

CUANTIAS	MINIMA	☐	MENOR	☒

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)			
REQUISITOS	SI	NO	ORDEN DOCUMENTO FINAL
¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?	☒	☐	225
¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?	☒	☐	220
¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?	☒	☐	225
¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?	☒	☐	35
¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?	☒	☐	228
¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?	☒	☐	227

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACION Y CONFORMACION DEL EXPEDIENTE ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020 Y CIRCULAR 2027		
REQUISITOS	SI	NO
¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?	☒	☐

Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el índice electrónico

Carpetas 01PrimeraInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	Carpetas 01PrimeraInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	Carpetas 01PrimeraInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
C01Principal	229	317	C05			C09		
C02Medidas	28	35	C06			C10		
C03			C07			C11		
C04			C08			C12		
TOTAL CARPETAS (01PrimeraInstancia)								

OBSERVACIONES ADICIONALES:

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE		
Nombre del Funcionario/Servidor:	DANIEL ALEJANDRO PARRA LESMES	FIRMA:
Cargo:	ESCRIBIENTE	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Ago/2023 Página 1

11-001-40-03045-2017-01535-00

CORPORACION **GRUPO** **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD_DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	005	8792	25/Ago/2023

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
19480357	CESAR AUGUSTO VELASQUEZ HERNANDEZ	DEMANDADO
SD0100000460502	CLAUDIA ISABEL VILLALOBOS CAICEDO	DEMANDADO

u7969 C01012-REPAR 1

REPARTIDO MICHAEL BAQUERO
EMPLEADO